

Bogotá D.C. octubre 23 de 2023

JUZGADO

ONCE (11) ADMINISTRATIVO.

La Ciudad.

Expediente: 11001333501120230018600

Demandante: LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA Y OTRO

Demandado: BOGOTÁ D.C. Y OTROS

ACCIÓN POPULAR.

En mí condición de apoderado de parte actora me permito interponer recurso de reposición CON EL FIN DE RECURRIR EN QUEJA contra el auto que NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN, calendado 19 de octubre de 2023 en lo que respecta INSISTIR EN NEGAR LA PRÁCTICA DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA TEORÍA DEL CASO RELACIONADA EN EL LIBELO Y QUE SE PUEDE RESUMIR CON EL RESPECTO QUE ACOSTUMBRO PARA ABREVIAR LOS MOTIVOS DE LA MISMA, COMO LA ACTITUD TORTICERA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DURANTE MÁS DE 20 AÑOS expuesta en el presente asunto relacionada con VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS consagrados en la Ley 472 de 1998 a saber:

La moralidad administrativa; [Ver el Fallo del Consejo de Estado 1330 de 2011](#)

El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; [Ver Fallo Consejo de Estado 071 de 2001](#) , [Ver Fallo Consejo de Estado 116 de 2001](#)

La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; [Ver Fallo Consejo de Estado 071 de 2001](#) .

La defensa del patrimonio público; [Ver Fallo Consejo de Estado 071 de 2001](#), [Ver el Fallo del Consejo de Estado 1330 de 2011](#)

La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; [Ver Fallo Consejo de Estado 071 de 2001](#)

a saber:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Interpongo recurso de reposición en contra del auto que no repone la decisión adoptada en el auto de pruebas, notificado por estado del día 20 de octubre de 2023 conforme a lo dispone artículo 242 del CPACA sobre la reposición. <Artículo

modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.

el recurso de reposición con el fin de queja en contra de la decisión que niega por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra del auto de pruebas de acuerdo con el artículo 245 sobre la queja *“Este recurso se interpondrá ante el superior cuando no se conceda, se rechace o se declare desierta la apelación, para que esta se conceda, de ser procedente (...)”*

Así las cosas y teniendo en cuenta que la providencia en comento es susceptible de los recursos interpuestos y que:

1. Mediante auto que decreta pruebas del día 7 de septiembre de 2023 *“Se niega la inspección judicial, toda vez que la prueba está encaminada a demostrar la situación del predio y su titularidad, cuyo problema jurídico sale de la órbita de la acción popular tal como quedó expresado en el auto admisorio de la misma y en la audiencia de pacto de cumplimiento. Con las mismas razones se niega el informe técnico solicitado”*
2. Ante la negativa en el decreto de la solicitud probatoria, el suscrito interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, mediante correo del día 12 de septiembre de 2023.
3. Ahora, mediante providencia del día 19 de octubre de los corrientes se dispuso:

Tercero: No reponer la decisión adoptada en el auto de pruebas, relacionada con la negativa a decretar la práctica de la inspección judicial y del informe técnico solicitados por la parte accionante, y negar por improcedente el recurso de apelación contra dicha decisión, por las razones expuestas.

La solicitud probatoria de práctica de inspección judicial y solicitud de informes a las diferentes entidades accionadas fue realizada por el suscrito como parte vital de la estrategia de la defensa técnica para acreditar lo torticero de la situación en relación con la actitud y manejo en contra de los principios del actuar de la administración pública (celeridad, eficiencia, economía, responsabilidad) de las autoridades públicas en el desarrollo del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente a la altura de la calle 72 con carrera 96 de la ciudad de Bogotá, pues:

Es inusual y se deja al inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1498906 por fuera del proyecto vial indicado con antelación siendo necesario para la ejecución del mismo, por parte del Idu, lo cual resulta NO MENOS QUE RARO-INUSUAL PORQUE ESTA ENTIDAD PROMUEVE EN CONTRA DE MI REPRESENTADO ANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ PROCESO DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ESTE INMUEBLE (ver radicación actual del proceso vigente en este momento y la relación de los procesos que dicha entidad ha perdido en el pasado por esta misma situación).

Para continuar con lo exótico de la situación jurídica particular de la AVENIDA ALO EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 96 CON CALLE 72 DE LA CIUDAD E BOGOTÁ D.C., el curador urbano número 1 no de la ciudad CERTIFICA que este

inmueble SI es parte de una reserva vial de hace más de 20 años cuando la Ley que regula material expone que un predio en Colombia no puede ser mantenido en situación de indefinición indefinida por parte del estado cuando es requerido para fines públicos, igualmente el estatuto superior expone que en Colombia NO hay pena ni prisión perpetua.

AL PARECER ESTA situación no ha sido entendida integralmente por el juez de instancia que considera como pese a que se allegó al plenario la radicación de un proceso de reparación directa reclamando los perjuicios causados por esta misma situación de vulneración de derechos subjetivos, cree que esta acción judicial es para reclamar dicha situación perjuicios (no obstante ser autorizado por la ley 472 de 998), desconociendo que AL PARECER PARA UNOS ENTES DISTRITALES ESTE INMUEBLE SE LOCALIZA EN OTRO LUGAR DE LA ZONA (DADEP Y CATASTRO), Y NO EN EL LUGAR QUE SE RELACIONA EN EL ENLACE ALLEGADO CON EL RECURSO DE APELACIÓN ORIGINARIO POR ESOS MOTIVOS, es decir que tratan de ocultar su desorden con más desorden y con el respeto acostumbrado desorganización, por lo que se requiere la práctica de estas pruebas, ya que una vez identificado plenamente dentro del presente proceso y conocidas las situaciones con el estado de cosas de los informes se puede tener claro que se requiere este inmueble debe ser declarado de utilidad pública, esta última es la aspiración de la parte actora en el presente asunto.

Como LA NORMA ESPECIAL QUE REGULA ESTA CLASE DE ACCIONES TIENE ESTABLECIDA UNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL EN RELACIÓN CON MANEJO DE LAS PRUEBAS (PRUEBA ANTICIPADA¹) sido previsible por este vocero judicial fue radicada ante los Juzgados Administrativos de Bogotá solicitud de inspección judicial como prueba anticipada, trámite que a la fecha no ha sido siquiera admitido. Razón por la cual reitero ante este despacho la necesidad que existe en las prácticas probatorias solicitadas con el fin de ejercer la defensa técnica al interior del trámite de la presente acción constitucional.

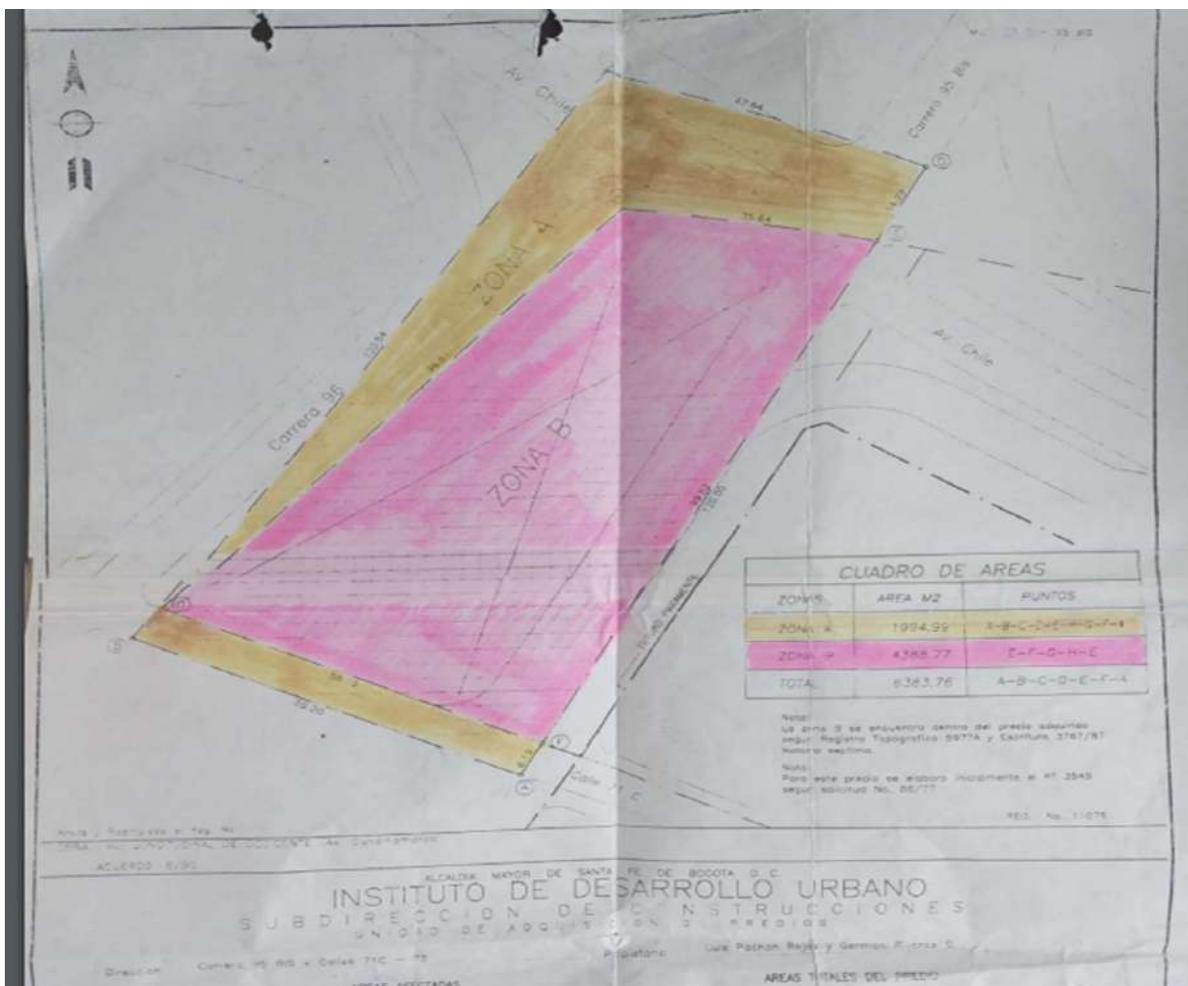
Por lo anterior solicito a esta Corporación reponga la decisión adoptada y en consecuencia se disponga la práctica de las pruebas solicitadas por el suscrito a lo largo de la actuación surtida.

Lo INENTENDIBLE DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ES como requiriendo la totalidad del inmueble para el desarrollo de la ALO CON CALLE 72, tal como se evidencia en los enlaces correspondientes a los videos allegados con el presente recurso, y como da cuenta al plano que sirvió de base para hacer la división material, el IDU LE DEJA AL SR RIVEROS Y OTROS UN PREDIO ENCERRADO EN LA MITAD DE UNA VÍA CERCADO POR SUS 4 COSTADOS CON VÍAS PÚBLICAS E INSISTIR en que el predio es público para unos asuntos privado para otros y que en últimas no ha asignado los recursos para su adquisición; cuando a la fecha de la radicación del presente proceso NO QUEDA NINGÚN OTRO INMUEBLE POR ADQUIRIR PARA DICHA VÍA, este inmueble es el único. Esta pésima gestión PÚBLICA-INMOBILIARIA hace que el bien raíz hoy cueste el triple de lo que costaba cuando el IDU LO HIZO FRACCIONAR Y ADQUIRIR POR PARTES.

¹ Artículo 31 de la ley 472 de 1998

Ahora, **SOBRE LA NECESIDAD DE LA PRUEBA** es pertinente manifestar que:

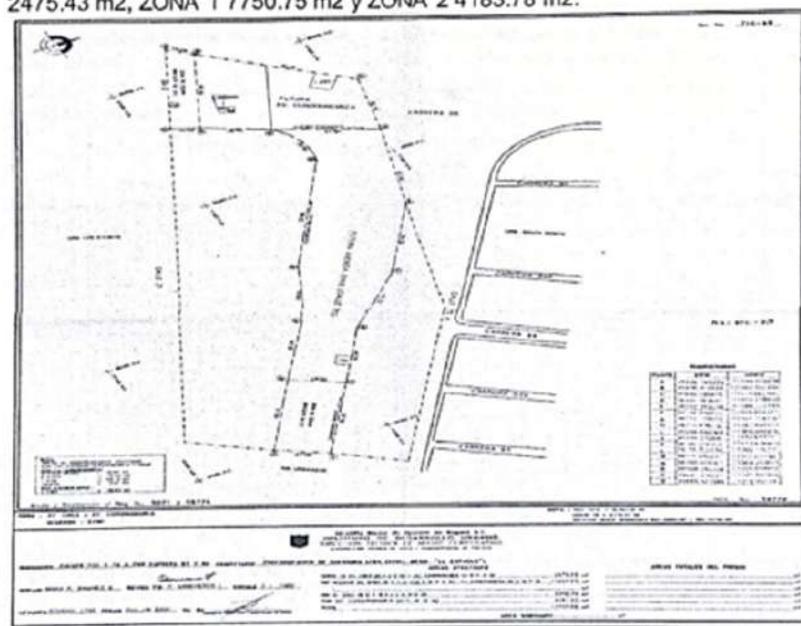
En el presente asunto, existe una división material del predio de mayor extensión identificado con el Folio de matrícula No 50C-236037 que como resultado fueron segregados dos matrículas inmobiliarias la denominada Zona A de propiedad del IDU con folio de matrícula 50C-1498905 y la Zona B con folio de matrícula 50C-1498906 de propiedad de mi representado, el señor Luis Hernando Riveros Bonilla y otro, cuenta con registro topográfico No 11075 y se observa así:



El inmueble objeto de este proceso como se observa en las diferentes respuestas aportadas es confundido un inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No 50C-743427 que según registro topográfico se observa así:

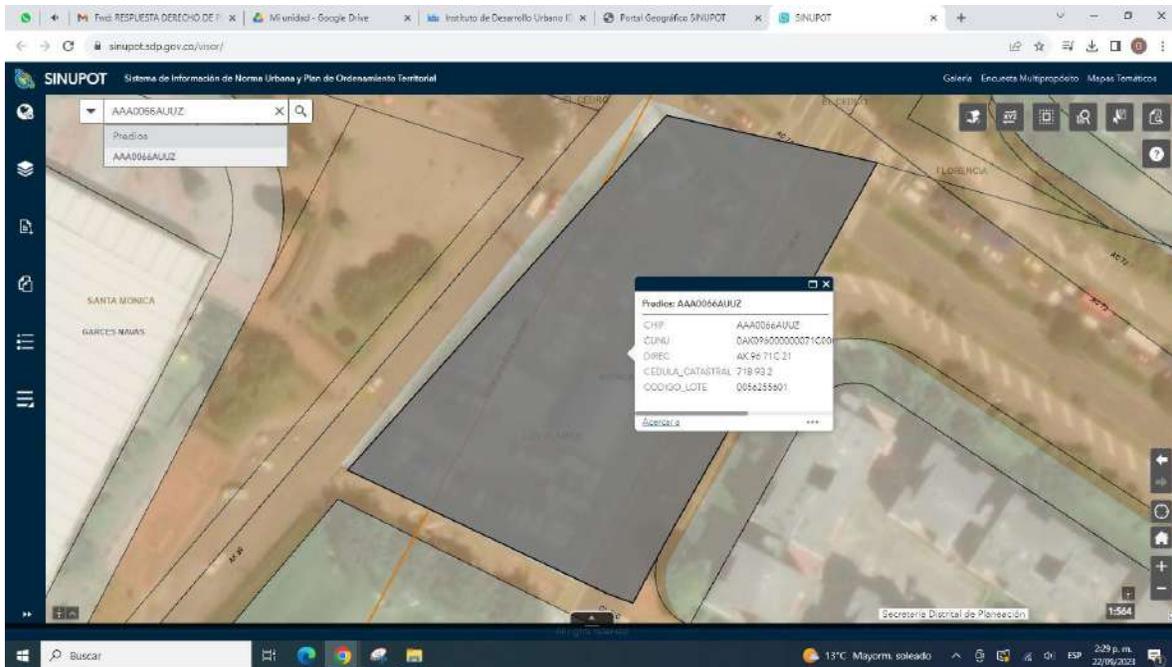
REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 5977B

Área de terreno de 14409.96 m2, discriminada de la siguiente manera: Cesión 7 % 2475.43 m2, ZONA 1 7750.75 m2 y ZONA 2 4183.78 m2.

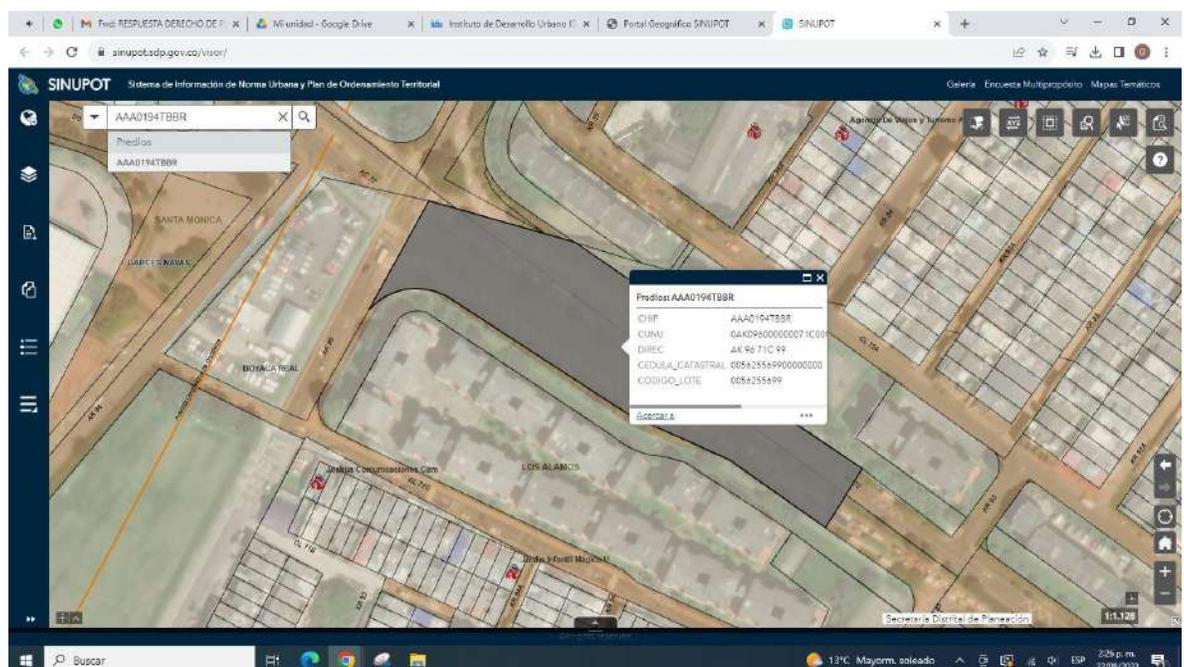


Con el respeto acostumbrado, a hoy los predios antes mencionados se observan así de acuerdo a la herramienta SINUPOT:

1. CHIP AAA066AUUZ que corresponde a la ubicación del folio del predio con folio de matrícula No. 50C-236037 de la que son segregados los folios de matrícula 50C-1498905 y 50C-1498906.



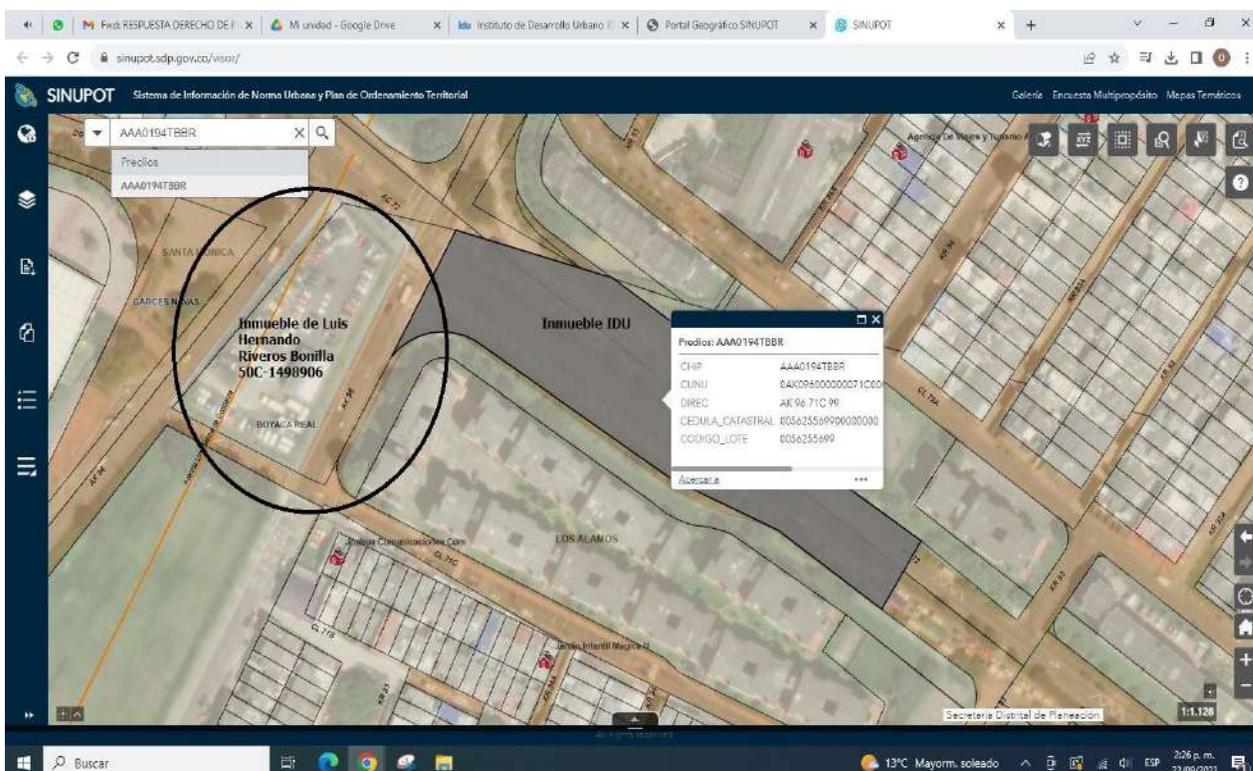
2. CHIP AAA0194TBBR que corresponde al inmueble con el cual las entidades del Distrito confunden el inmueble objeto del presente proceso identificado con folio de matrícula 50C-743427.



Motivo entre otros por los cuales resulta necesaria el decreto y la práctica de la inspección judicial solicitada por el Suscrito apoderado como parte de la defensa técnica y es que, como se observa a continuación:

En círculo negro se encuentra demarcado el inmueble de propiedad del señor Luis Hernando Riveros Bonilla identificado con folio de matrícula 50C-1498906 por el cual se observa el trazado de la avenida ALO y demarcado por el SINUPOT sombreado en gris se encuentra el inmueble con

el que es confundido el ya mencionado inmueble de mi representado y de utilidad pública para el Distrito Capital de Bogotá.



Necesidad de la prueba que también se destaca al hacer alusión a las diferentes respuestas dadas por las entidades aquí accionadas, donde existe una disparidad de criterios que exponen una confusión flagrante que requiere ser aclarada a través de una inspección judicial del inmueble objeto de la controversia así:

Fecha / radicado	Entidad	Concepto entidad
29 de marzo de 2023 Radicado DADEP 20234000058992	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Da traslado de la petición radicada al Instituto de desarrollo Urbano IDU
04 de abril de 2023 Respuesta al radicado No 20231850463572	Instituto de Desarrollo Urbano IDU	El IDU confunde el predio de mayor extensión y ubica espacialmente de manera incorrecta, lo identifica como la matrícula No 50C-743427 (folio que no corresponde al de mayor extensión en tanto es 50C-236037) y por ello manifiesta que inició acción policiva mediante Querella No 4449-2007

<p>10 de abril de 2023 Respuesta al rad No. 20235260506472</p>	<p>Instituto de Desarrollo Urbano IDU</p>	<p>El IDU confunde el predio de mayor extensión y ubica espacialmente de manera incorrecta, lo identifica como la matrícula No 50C-743427 (folio que no corresponde al de mayor extensión en tanto es 50C-236037) y por ello manifiesta que inició acción policiva mediante Querrela No 4449-2007</p>
<p>13 de abril de 2023 Respuesta al derecho de petición Rad 20235260450032</p>	<p>Instituto de Desarrollo Urbano IDU</p>	<p>Reconocen la propiedad de mi representado Luis Hernando Riveros Bonilla, manifestando que la reserva vial de la Avenida ALO es ordenada por la Secretaría de Planeación.</p>
<p>15 de mayo de 2023 Respuesta de la UAECD Rad 2023ER12873</p>	<p>Unidad Administrativa de Catastro Distrital</p>	<p>Realiza traslado de la petición a la Secretaria de Planeación Distrital</p>
<p>04 de julio de 2023 Respuesta No. 20234000126072</p>	<p>Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público</p>	<p>Reconoce que el inmueble identificado con CHIP AAA0066AUUZ SE ENCUENTRA TOTALMENTE en zona de influencia vial la cual se predica de la Avenida Longitudinal de Occidente, como obra a ejecutar a corto plazo por APP – Remite copia de la petición al IDU.</p>
<p>14 de julio de 2023 Respuesta SDP 1-2023-47721</p>	<p>Secretaria de Planeación</p>	<p>Manifiesta la entidad que la matrícula inmobiliaria 50-1498906 no registra CHIP, no se ha realizado el proceso de desenglobe. Y se emite concepto de la matrícula Inmobiliaria 50C-743427 (folio que no corresponde al de mayor extensión en tanto es 50C-236037)</p>

<p>26 de julio de 2023 Respuesta al radicado No 202352601153332</p>	<p>Instituto de Desarrollo Urbano IDU</p>	<p>Dan respuesta a la petición remitida por competencia de la SDP donde se estableció que el inmueble se encuentra en zona de influencia directa con el corredor de la intersección de la Avenida ALOS con Avenida Chile.</p>
<p>8 de agosto de 2023 SDP1-2023-51400</p>	<p>Secretaria de Planeación</p>	<p>El Secretaria de planeación ubican el predio de mayor extensión identificado con CHIP AAA0066AUUZ y se ubica dentro de la zona de influencia vial de la Avenida Longitudinal de Occidente en el marco del Decreto 555 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del POT”</p>
<p>21 de septiembre de 2023 ORFEO 20234000191612</p>	<p>Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público</p>	<p>Identifican al predio con folio de matrícula No 50C-1498905 (colindante con el inmueble objeto del presente asunto) en una ubicación geográfica diferente a real, con atino lo identifican de propiedad del IDU y en Zona de influencia vial – Afectación al Plan Vial.</p>
<p>6 de septiembre de 2023 SDP-1-2023-67693</p>	<p>Secretaria de Planeación</p>	<p>En requerimiento realizado por la secretaría de Planeación no logran identificar el predio objeto de consulta, por lo que el suscrito aporta como respuesta los insumos solicitados con el objetivo que se logre identificar el inmueble. Con lo aportado responden:</p> <p>Consultado el plano E174-4-01 se evidencia que el lote catastral está ubicado en las “áreas de afectación vial Plan vial” en el enlace vehicular de la Avenida Longitudinal de Occidente y Chile. Según Ortofoto de UAECD</p> <p>La Secretaria de Planeación da traslado a las entidades de la</p>

6 de septiembre de 2023	Oficio dirigido a la Unidad Administrativa de catastro Distrital y El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	petición y consulta del suscrito por considerarlo de su competencia.
-------------------------	--	--

Se puede concluir de lo anterior que AL PARECER para unas entidades distritales el predio REQUERIDO POR UTILIDAD PÚBLICA se ubica sobre la calle 72 ARRIBA DE LA INTERSECCIÓN CON LA CARRERA 96 FUTURA ALO y en dirección occidente hacia el oriente; y ante otras entidades el MISMO predio se ubica en toda intersección de la carrera 96 futura ALO a la altura de la calle 72 lugar donde real y materialmente está el inmueble en conflicto. Es por ello que surge la necesidad de la prueba de inspección judicial y de los informes solicitados.

- Anexo copia de las Respuestas de las entidades relacionadas con anterioridad.

Atentamente,


DIEGO SADID LOSADA RUBIANO

C.C. No. 79.597.204 de Bogotá

T.P. No. 95.239 del C.S.J.



DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 13 de 2023

Doctor

DIEGO SADID LOSADA RUBIANO

Carrera 10 No 16 - 39 Oficina 1507

Email: losadadiego72@gmail.com

Celular: 3502523527 / 3012497091

Bogotá D.C.

REF: Respuesta al Derecho de Petición Radicado IDU 20235260450032.RT5977B.

Respetado Doctor,

En atención a la petición de la referencia, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano se permite dar respuesta a su solicitud, de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

En tal razón, será necesario referimos a su escrito de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Al hecho uno: Es cierto, que en la matricula inmobiliaria 50C1498906 se encuentran registrados como propietarios en común y proindiviso los señores:

RIVEROS BONILLA LUIS HERNANDO y RUEDA PIMIENTO NESTOR.

Al hecho dos: No se observa ninguna aerofotografía de 1970, que permita corroborar la apreciación del solicitante.

Solamente podemos mencionar, que para el Decreto 190 de 2004, el inmueble objeto de consulta se encuentra en zona de reserva vial, para el desarrollo del proyecto vial: Avenida Longitudinal de Occidente.

Al hecho tres. Es una apreciación personal del solicitante, sobre la cual no tenemos ninguna apreciación.

Sin embargo, es importante señalar que para que el inmueble ingrese al inventario físico de inmuebles del Distrito se requiere contar con la adquisición predial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 388 de 1997.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386600
www.idu.gov.co
Info: Línea: 185
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LIC (Certification)
572421



Recibido 14-04-23 11:50 am



DTDP
20233250501371
Información Pública

Al responder cite este número

Al hecho cuatro. Es una apreciación personal del solicitante, entendiendo que la mención de "esta entidad (...)", hace referencia al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es preciso indicar que este instituto dentro de su competencia institucional no tiene la facultad de ordenar la constitución de reservas viales para el desarrollo vial de la ciudad.

En la matricula inmobiliaria 50C1498906, allegada en la documentación aportada en el derecho de petición, no se observa en ninguna anotación la inscripción de la RESERVA VIAL.

La acción policiva de restitución de inmueble, que se menciona en este hecho, la adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano, con el propósito de defensa de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital que han sido ocupados e invadidos por terceros, que hace que se requiera de este mecanismo jurídico para su recuperación.

Por otra parte, erradamente el solicitante manifiesta que "NO HA PODIDO QUITAR EL INMUEBLE A MI REPRESENTADO (...)", refiriéndose a este Instituto, téngase en cuenta que la adquisición predial que debe adelantar el Instituto de Desarrollo Urbano para disponer del suelo para la construcción de la obra pública, debe ser ajustada a la Ley, en este caso en la matricula inmobiliaria 50C1498906, anotación 2, fue inscrita la Oferta de compra dirigida a los señores: LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA y TECNIAGUAS LTDA como propietarios del inmueble.

En la anotación 8 de la matricula inmobiliaria 50C1498906, se ordenó la cancelación de la inscripción de la oferta de compra de la anotación 2 con nuestro oficio 014138 del 3 de febrero de 2003.

Posteriormente, no existe ninguna actuación administrativa tendiente a la adquisición de este inmueble.

En lo relativo a determinar que la Alcaldía Local de Engativá, estableció que es un predio privado, solo podemos decir que el predio por usted pretendido debe ser incorporado en Catastro Distrital para que se le otorgue CHIP y cédula catastral.

La reserva vial que existe para la elaboración del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente, es ordenada por la Secretaría Distrital de Planeación, ente que define con detalle las zonas de reserva vial del Distrito Capital.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No 8 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

Al hecho cinco. Es una continuación de lo narrado en el hecho anterior, del cual ya se dio la explicación respectiva.

Al hecho seis. Es una apreciación personal irrespetuosa con la Institución, la matrícula inmobiliaria que se allega 50C1498906, demuestra que el inmueble si tiene una situación jurídica definida, de otra forma como se podría hablar de propiedad encabeza de su representado y otro.

El comentario que el predio no puede ser usado como lo requiere el propietario por la existencia de una vía pública, no tiene ningún asidero jurídico, pues obsérvese que hoy existe demanda en proceso divisorio ante el Juzgado 40 Civil del Circuito, promovida por el señor NESTOR RUEDA PIMIENTO.

Al hecho siete. Entendiendo que no se trata de un hecho sino de una solicitud, relativa a la adquisición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, es necesario indicar, que no existe priorización ni apropiaciones presupuestales para compra de predios para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente.

Al hecho ocho. Es una apreciación personal del solicitante, pues con una solicitud a un derecho de petición no se entiende agotada ninguna vía de conciliación como requisito previo a una acción judicial administrativa.

A LAS PETICIONES

UNO: No es posible acceder a dar inicio a la adquisición predial, teniendo en cuenta que este Instituto en ningún momento ha violado el interés colectivo para el desarrollo de la obra pública Avenida Longitudinal de Occidente.

El Instituto de Desarrollo Urbano, para proteger el patrimonio público adelanta la restitución de los inmuebles invadidos y ocupados por personas que se tomaron los inmuebles de propiedad del Distrito Capital.

En el caso del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, que usted dice formar parte de la vía pública, entraremos a realizar una revisión de orden técnico que nos permita determinar cuál es la realidad física del mismo.

DOS: El Instituto de Desarrollo Urbano en ningún momento ha pretendido confundir con "actuaciones administrativas erráticas (...)", a su mandante, la oferta de compra que se inscribió en la matrícula

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

inmobiliaria 50C1498906 fue terminada por decisión de la administración, ante la carencia de recursos públicos para llevar a buen término la construcción de la obra pública.

TRES: No es posible acceder a la petición de declaratoria de utilidad pública o interés social del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, por no corresponder a facultades que le correspondan a este Instituto.

CUATRO: No nos es posible explicar a qué subdivisión se refiere, pues tal como lo señala la matrícula 50C1498906, existe demanda en proceso divisorio ante el Juzgado 40 Civil del Circuito, promovida por el señor NESTOR RUEDA PIMIENTO.

El Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos de adquisición predial, solamente adquiere el área de terreno que se requiera para la obra pública, no exige ningún tipo de subdivisión de los inmuebles.

CINCO: No es posible atender positivamente esta solicitud teniendo en cuenta que, no existe priorización ni apropiaciones presupuestales para compra de predios para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente.

En el momento en que la Administración pública determine la existencia de los recursos, se priorice la obra y se emitan los actos administrativos que ordenen la adquisición predial, el Instituto de Desarrollo Urbano procederá a la adquisición de los predios a que haya lugar.

SEIS: No es posible dar respuesta positiva a la solicitud, teniendo en cuenta que no existe ningún perjuicio probado, para que se tenga que efectuar pago alguno de compensaciones por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C1498906.

SIETE: No es posible acceder a la petición de expedir copias de todos los actos administrativos expedidos por el Instituto desde el año 1998, teniendo en cuenta que no se precisa que tipo de acto administrativo es el que se requiere para el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C1498906.

OCHO: No es posible acceder a esta solicitud, que se encuentra consignada en el hecho 7, teniendo en cuenta que el solicitante trata de confundir una situación particular con derechos colectivos.

El Instituto de Desarrollo Urbano no realiza ninguna clasificación de predios, el ente encargado de clasificar e inventariar los inmuebles de la ciudad es la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386600
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

El hecho que no se haya adquirido el inmueble de la matrícula inmobiliaria 50C1498906 de propiedad de los señores LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA y NESTOR RUEDA PIMIENTO, no significa que ello sea la causa de la para de la obra pública AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, lo cual es una apreciación personal desproporcionada.

NUEVE: No es posible acceder a la solicitud de iniciar y desarrollar la adquisición predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C1498906, teniendo en cuenta que se requiere contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la compra, situación que hoy no es prioritaria para la administración pública.

Con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano considera que ha dado respuesta oportuna y de fondo a la totalidad de su petición y solicitud, cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales.

Cordialmente,

Oscar Ramirez Marin
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada en 13-04-2023 05:36 PM

Elaboró: Amox Ernesto Arguello-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20231300097651



Bogotá D.C, 2023-07-04
130-OJ

CORREO ELECTRONICO

Señor
LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA
CARRERA 10° N° 16-39 OFICINA 1507
Correo electrónico: losadadiego72@gmail.com,
diegolosadasegb1507@gmail.com, atnciudadano@idu.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta radicado DADEP No 20234000126072

ASUNTO: Solicitud de protección del derecho o interés colectivo
amenazado predio matricula inmobiliaria No 50C-1498906.

Reciba un cordial saludo.

En razón a la petición radicada por el señor LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA, a través de su apoderado, solicitando la protección del derechos o intereses colectivos, esta entidad se permite dar respuesta de conformidad a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 de la siguiente manera:

A LAS PETICIONES

HECHO PRIMERO: se le pone de presente al peticionario que en atención, a las facultades conferidas por el Concejo de Bogotá el IDU (entidad del nivel descentralizado), es una institución pública, que estructura y desarrolla proyectos de infraestructura y mantenimiento vial para facilitar la movilidad de los habitantes en la ciudad (malla vial arterial), por ende no es competencia de este Departamento Administrativo, debido que con el Acuerdo 18 de 1999 entre las funciones de esta entidad esta es la administración de los bienes inmuebles del Nivel Central de la administración distrital como son bienes de uso público derivadas de las cesiones obligatorias de las licencias urbanísticas o de los predios afectos al uso público de acuerdo al señalamiento urbanístico dado a los desarrollos legalizados y no los del nivel descentralizado al cual es el que pertenece al IDU ya que estos son adquiridos por motivos que utilidad pública expropiación artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021.

Adicionalmente, se informar por parte de la Subdirección de Registro Inmobiliario de esta ciudad que, consultado el visor de obras priorizadas en la localidad de Engativá, y conforme al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) no se encuentra actualmente para ser ejecutada por el IDU entre la

Avenida Carrera 96 con Calle 72 Avenida Chile donde se ubica el predio con folio de matrícula 50C-1498906.

HECHO SEGUNDO: Una vez se corrió traslado de la petición incoada por el accionante a la Subdirección de registro Inmobiliario de esta entidad mediante memorando Dadep 20232010026893 e fecha 29-6-2023 informó lo siguiente:

Analizado el folio matrícula inmobiliaria de mayor extensión 50C-236037 junto con los folios segregados que son 50C-1498906 y 50C-1498905 se pudo determinar el siguiente análisis:

(...) 1. El folio de matrícula 50C-236037 fue abierto en su momento con una cabida de una fanegada que equivale a 6.400M², en la anotación No. 13 el IDU inscribe una oferta de compra con el oficio No. 28456 del 20/11/1998 y en la siguiente anotación la No. 14 se encuentra registrada la división material del inmueble mediante Escritura pública No. 4471 del 10/12/1998 otorgada en la Notaría 49 de Bogotá y registrada el 08/04/1999 por solicitud del IDU con el oficio STAP-34000688 del 15/03/1999. Bien inmueble que no refleja una nomenclatura urbana ni identificadores catastrales. Como se puede apreciar en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR administrada por la Superintendencia de Notariado de Registro SNR

Debido a la división material antes dicha se abrieron dos folios de matrícula que son 50C 1498906 y 50C-1498905 donde el folio 50C-1498905 corresponde al lote denominado Zona A hoy de propiedad del IDU con una cabida de 1.994,99M², lo adquirió por Expropiación vía Judicial Oficio 0961 del 2003- 06-25 del JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C., registrado en la anotación No. 8, el 14/11/2033, inmueble que se identifica con la nomenclatura urbana KR 93 71C 98 e identificado catastralmente con el CHIP AAA0194TBBR.

3. El Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1498906, denominado en la división material como el lote Zona B con un área de 4.388,77M² de propiedad en común y proindiviso de los señores Nestor Rueda Pimiento y el señor Luis Hernando Riveros Bonilla; en la tradición del inmueble se puede evidenciar que el IDU en la notación No. 2 de este folio registró una oferta de compra con el oficio 28456 del 1998-11-20, registrado el 24-11-1998 y que posteriormente en la anotación No. 8 con oficio 014138 del 2003-02-03 el IDU procede a realizar la CANCELACION OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO y como Novena y última anotación que tiene este folio de matrícula, es una demanda EN PROCESO DIVISORIO 2021-00423 con oficio E1136-21 del 2021-10-20 del Juzgado 40 Civil De Circuito De Bogotá D.C., registrado el 03-12- 2021 interpuesta por el señor Rueda Pimiento Nestor contra el señor Riveros Bonilla Luis Hernando. Bien inmueble que no refleja una nomenclatura urbana ni identificadores catastrales. Como se puede apreciar en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR administrada por la Superintendencia de Notariado de Registro SNR.(....)”

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consulta	Propietario	Tipo Identificación	Número de Identificación	Clasificación del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Resolución Colegiada	Departamento	Municipio	Niños
CONSULTAR	NESTOR PUEDA PIMENTO	CEDULA CIVILADANA	7001611		SIC-1458909		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

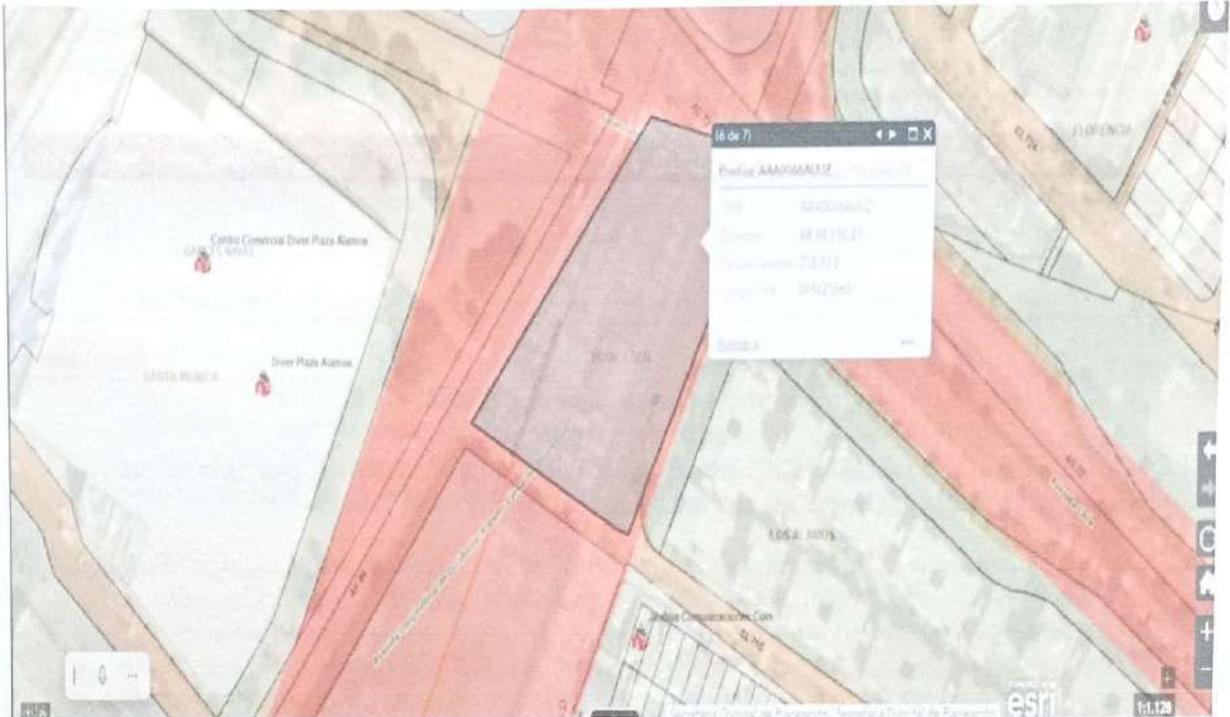
Buscar Inmueble

Fuente- Ventanilla Única de Registro.

HECHO TERCERO Y CUARTO: Sobre el particular se informó por parte de la Subdirección de Registro Inmobiliario lo siguiente:

"(...) Consultado nuestro Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPA 2.0; este predios se ubica en la urbanización denominada El Carmelo de la localidad de Engativá, identificada con el RUPI 1637, pero el polígono sobre el cual se encuentra la controversia en la Acción Popular 2023-00186 este no hace parte de las zonas de cesión obligatorias con destino a espacio público de la urbanización, por ende, el predio no se encuentra incorporado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital del Nivel Central.

Más sin embargo revisando el SINUPOT, el predio se identifica con el CHIP AAA0066AUUZ con dirección AK 96 71C 21, el cual se encuentra en su totalidad en la zona de influencia directa del corredor de la intersección Avenida Longitudinal de Occidente ALO con Avenida Chile, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-0 de 100 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, el predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E88.(...)"



Fuente Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial SINUPOT

HECHO QUINTO: Al respecto se le aclara al peticionario que la reserva vial que existe se predica de la Avenida Longitudinal de Occidente, la cual se define a partir del Acuerdo 38 de 1961 *"Por el cual se fija el Plan Vial Piloto del Distrito Especial de Bogotá"*, en el cual inicialmente se denominó *"Avenida Regional Longitudinal"* y se clasificó como una vía tipo V-1 Longitudinal.

Posteriormente, por medio del Decreto 179 de 1974 *"Plan de desarrollo Integral de Distrito"*, definió la Avenida Regional longitudinal como una vía tipo V-0 y planteó con mayor precisión su trazado.

Luego con el Acuerdo 2 de 1980 *"Por el cual se adoptó el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá y se clasificaron sus vías según capacidad, función y uso"* modifica el nombre por Avenida Cundinamarca. El Acuerdo 13 de 1998, adoptó el trazado para la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) en el tramo comprendido entre los límites con los municipios de Chía y Mosquera y define su ejecución por medio de APP.

El Decreto 190 de 2004 incluye a la ALO dentro de las obras a ejecutar en el corto plazo y se definió que la ALO es una de las vías del *"Subsistema de integración regional y nacional"*.

Sin embargo se le aclara al peticionario y su apoderado que la entidad que define con detalle las zonas de reserva vial es la Secretaría de Planeación, por ende no es competencia de este Departamento Administrativo, debido que con el Acuerdo 18 de 1999 entre las funciones de esta entidad esta es la administración de los bienes inmuebles del Nivel Central de la administración distrital como son bienes de uso público derivadas de las cesiones obligatorias de las licencias urbanísticas o de los

predios afectos al uso público de acuerdo al señalamiento urbanístico dado a los desarrollos legalizados.

Por otro lado, en relación a la afirmación del peticionario cuando indica que: "(...) debido a que la situación es tan evidente y tan clara que la Alcaldía Mayor de Bogotá Superior funcional de la Alcaldía Local de Engativá ESTABLECIO QUE ES UN PREDIO PRIVADO Y QUE NO PERTENECE AL IDU NI AL DISTRITO CAPITAL(...)"

HECHO SEXTO: remítase a la respuesta brindada a los hechos primero y segundo.

HECHO SEPTIMO Y OCTAVO: "(...) Consultado el visor de obras priorizadas en la localidad de Engativá, y conforme al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) no se encuentra actualmente para ser ejecutada por el IDU entre la Avenida Carrera 96 con Calle 72 Avenida Chile donde se ubica el predio con folio de matrícula 50C- 1498906, como se puede observar en la siguiente imagen:



Más, sin embargo, en el tramo dos por decirlo así, que se encuentra comprendido entre la Calle 13 y la Calle 80 de la Avenida ALO este no cuenta con estudios ni diseños definitivos, Ahora bien, dada la importancia de sector para la integración regional y para buscar una solución de movilidad en el occidente de la ciudad, el 3 de noviembre de 2020 el IDU suscribió el convenio marco de colaboración y coordinación No. 1480-2020 entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU de la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de la estructuración, revisión diagnóstica, acompañamiento, análisis, verificación y evaluación (técnica, jurídica y financiera) de los proyectos que sean priorizados entre las partes y que mejoren la conectividad entre el Circuito Occidental de Bogotá y los municipios del departamento de Cundinamarca)". Lo que permitirá buscar la financiación del

proyecto mediante un esquema de APP, en este tramo es en el que se encuentra el predio del litigio ya que se ubica en la Avenida Carrera 96 con Calle 72 Avenida Chile.

A la fecha se encuentra en desarrollo la estructuración del proyecto en la cual se definirán fuentes de financiación, así como alcances definitivos y tiempos de ejecución y operación, y que a la fecha no se ha dado inicio a un proceso licitatorio por ende no es posible definir una fecha específica para el inicio de las obras del tramo centro de la ALO comprendido entre la Calle 13 y la Calle 80(...)"

HECHO NOVENO: no constituye una solicitud, es una apreciación subjetiva del peticionario.

Finalmente, se procede a remitir copia de la presente al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU a fin de poner en su conocimiento de esa entidad, las solicitudes incoadas por usted, y si es de su resorte proceda a ampliar la información que corresponde a su competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada conforme lo previsto en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: 5 folios.

Proyectó: María Fernanda Madiedo- Contratista OJ 
Revisó: Julián Fernando González Niño- Contratista OJ 
Fecha: 3-7-2023
Código de archivo: 110-85-5
CC: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

20232010026893

Bogotá D.C., 2023-06-29
200-SRI

MEMORANDO

PARA: CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

REFERENCIA: 20231300026153 de 23/06/2023
20234000126072 del 08/06/2023
20234000114602 del 31/05/2023

ASUNTO: Acción Popular 2023-01086 Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá.

Analizado el folio matrícula inmobiliaria de mayor extensión 50C-236037 junto con los folios segregados que son 50C-1498906 y 50C-1498905 se pudo determinar el siguiente análisis:

1. El folio de matrícula 50C-236037 fue abierto en su momento con una cabida de una fanegada que equivale a 6.400M², en la anotación No. 13 el IDU inscribe una oferta de compra con el oficio No. 28456 del 20/11/1998 y en la siguiente anotación la No. 14 se encuentra registrada la división material del inmueble mediante Escritura pública No. 4471 del 10/12/1998 otorgada en la Notaría 49 de Bogotá y registrada el 08/04/1999 por solicitud del IDU con el oficio STAP-34000688 del 15/03/1999. Bien inmueble que no refleja una nomenclatura urbana ni identificadores catastrales. Como se puede apreciar en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR.



Noticias Gestión de Usuario Consultas Estado del Trámite Salir

Bienvenido: NOBERTO FADREA AL

102.102.202.20 Pg

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Núcle
CONSULTAR	TECNIAGUAS LTDA Total 2 Ver más	NIT	6600387708	SIN DIRECCION SAUCEDAL	50C-236037		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

Fuente- Ventanilla Única de Registro.



2. Debido a la división material antes dicha se abrieron dos folios de matrícula que son 50C-1498906 y 50C-1498905 donde el folio 50C-1498905 corresponde al lote denominado Zona A hoy de propiedad del IDU con una cabida de 1.994,99M2, lo adquirió por Expropiación vía Judicial Oficio 0961 del 2003-06-25 del JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C., registrado en la anotación No. 8, el 14/11/2033, inmueble que se identifica con la nomenclatura urbana KR 93 71C 98 e identificado catastralmente con el CHIP AAA0194TBRR.

3. El Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1498906, denominado en la división material como el lote Zona B con un área de 4.388,77M2 de propiedad en común y proindiviso de los señores Nestor Rueda Pimiento y el señor Luis Hernando Riveros Bonilla; en la tradición del inmueble se puede evidenciar que el IDU en la notación No. 2 de este folio registró una oferta de compra con el oficio 28456 del 1998-11-20, registrado el 24-11-1998 y que posteriormente en la anotación No. 8 con oficio 014138 del 2003-02-03 el IDU procede a realizar la CANCELACION OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO y como Novena y última anotación que tiene este folio de matrícula, es una demanda EN PROCESO DIVISORIO 2021-00423 con oficio E1136-21 del 2021-10-20 del Juzgado 40 Civil De Circuito De Bogotá D.C., registrado el 03-12-2021 interpuesta por el señor Rueda Pimiento Nestor contra el señor Riveros Bonilla Luis Hernando. Bien inmueble que no refleja una nomenclatura urbana ni identificadores catastrales. Como se puede apreciar en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR administrada por la Superintendencia de Notariado de Registro SNR.

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo identificación	Número de identificación	División del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Metro
CONSULTAR	NESTOR RUEDA PIMIENTO	CÉDULA CIUDADANÍA	79261611		50C-1498906		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

[Buscar Inmueble](#)

Fuente- Ventanilla Única de Registro.

Mas sin embargo el predio se pudo localizar y es el contiguo al predio de propiedad del IDU y se ubica como se ve a continuación:



Consultado nuestro Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP 2.0; este predios se ubica en la urbanización denominada El Carmelo de la localidad de Engativá, identificada con el RUPI 1637, pero el polígono sobre el cual se encuentra la controversia en la Acción Popular 2023-00186 este no hace parte de las zonas de cesión obligatorias con destino a espacio público de la urbanización, por ende, el predio no se encuentra incorporado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital del Nivel Central.

Más sin embargo revisando el SINUPOT, el predio se identifica con el CHIP AAA0066AUUZ con dirección AK 96 71C 21, el cual se encuentra en su totalidad en la zona de influencia directa del corredor de la intersección Avenida Longitudinal de Occidente ALO con Avenida Chile, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-0 de 100 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, el predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E88.



Fuente Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial SINUPOT

La Avenida Longitudinal de Occidente se define a partir del Acuerdo 38 de 1961 "Por el cual se fija el Plan Vial Piloto del Distrito Especial de Bogotá", en el cual inicialmente se denominó "Avenida Regional Longitudinal" y se clasificó como una vía tipo V-1 Longitudinal.

Posteriormente, por medio del Decreto 179 de 1974 "Plan de desarrollo Integral de Distrito", definió la Avenida Regional longitudinal como una vía tipo V-0 y planteó con mayor precisión su trazado.

Luego con el Acuerdo 2 de 1980 "Por el cual se adoptó el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá y se clasificaron sus vías según capacidad, función y uso" modifica el nombre por Avenida Cundinamarca.

El Acuerdo 13 de 1998, adoptó el trazado para la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) en el tramo comprendido entre los límites con los municipios de Chía y Mosquera y define su ejecución por medio de APP. El Decreto 190 de 2004 incluye a la ALO dentro de las obras a ejecutar en el corto plazo y se definió que la ALO es una de las vías del "Subsistema de integración regional y nacional".

En el año 2005 se define que el tramo Sur es el priorizado sobre el tramo centro y norte, será ejecutado gradualmente y que su ejecución será como obra pública y por lo tanto estará sujeta al respaldo financiero de la nación y del Distrito. Bajo esta premisa, se define, por medio de convenio interadministrativo entre el IDU y el INVIAS, que la ejecución dentro del Distrito estaría a cargo de la Alcaldía de Bogotá a través del IDU y el tramo Nación estaría a cargo de la Nación a través del INVIAS.

Lo anterior debido a las facultades conferidas por el Concejo de Bogotá al IDU (entidad del nivel descentralizado) a través del Acuerdo 19 de 1972, es una institución pública, que estructura y desarrolla proyectos de infraestructura y mantenimiento vial para facilitar la movilidad de los habitantes en la ciudad (malla vial arterial), por ende no es competencia de este Departamento Administrativo, debido que con el Acuerdo 18 de 1999 entre las funciones de esta entidad esta es la administración de los bienes inmuebles del Nivel Central de la administración distrital como son bienes de uso público derivadas de las cesiones obligatorias de las licencias urbanísticas o de los predios afectos al uso público de acuerdo al señalamiento urbanístico dado a los desarrollos legalizados y no los del nivel descentralizado al cual es el que pertenece al IDU ya que estos son adquiridos por motivos que utilidad pública expropiación artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021.

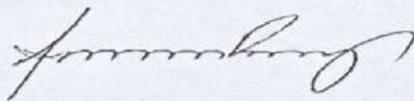
Consultado el visor de obras priorizadas en la localidad de Engativá, y conforme al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) no se encuentra actualmente para ser ejecutada por el IDU entre la Avenida Carrera 96 con Calle 72 Avenida Chile donde se ubica el predio con folio de matrícula 50C-1498906, como se puede observar en la siguiente imagen:



Más, sin embargo, en el tramo dos por decirlo así, que se encuentra comprendido entre la Calle 13 y la Calle 80 de la Avenida ALO este no cuenta con estudios ni diseños definitivos, Ahora bien, dada la importancia de sector para la integración regional y para buscar una solución de movilidad en el occidente de la ciudad, el 3 de noviembre de 2020 el IDU suscribió el convenio marco de colaboración y coordinación No. 1480-2020 entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU de la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de la estructuración, revisión diagnóstico, acompañamiento, análisis, verificación y evaluación (técnica, jurídica y financiera) de los proyectos que sean priorizados entre las partes y que mejoren la conectividad entre el Circuito Occidental de Bogotá y los municipios del departamento de Cundinamarca". Lo que permitirá buscar la financiación del proyecto mediante un esquema de APP, en este tramo es en el que se encuentra el predio del litigio ya que se ubica en la Avenida Carrera 96 con Calle 72 Avenida Chile.

A la fecha se encuentra en desarrollo la estructuración del proyecto en la cual se definirán fuentes de financiación, así como alcances definitivos y tiempos de ejecución y operación, y que a la fecha no se ha dado inicio a un proceso licitatorio por ende no es posible definir una fecha específica para el inicio de las obras del tramo centro de la ALO comprendido entre la Calle 13 y la Calle 80.¹

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyectó: Yindry Pérez López
Revisó: Angela Rocío Díaz Pinzón
Fecha: Junio de 2023
Código de Archivo: P/C068 RUP1 1637

¹ Oficio IDU STED 20212361723101 del 16/11/2021

Bogotá, D. C., 08 de agosto de 2023

Doctor
DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
Apoderado
Carrera 10 # 16 – 39 Oficina 1507
Teléfono: 3502523527 - 3012497091
losadadiego72@gmail.com
diegolosadasegb1507@gmail.com
Ciudad

Radicado: SDP 1-2023-51400 (Radicado 2023EE36930 de la UAECD – Oficio IDU DTDP 20233250501371)

Respetado Doctor Losada:

Con la presente se da respuesta a su solicitud de que "... sea declarado de utilidad pública el predio del cual es propietario mi representado matrícula inmobiliaria No. 50C-1498906 por encontrarse en la intersección de la Avenida Longitudinal de Occidente a la altura de la Calle 72 ... para que el mismo ingrese al patrimonio público como un inmueble de propiedad del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ o quien haga sus veces para efectos de la construcción de dicha vía arterial ...", la cual fue trasladada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) a esta Secretaría.

Para dar un marco general a su consulta, a continuación se citan apartes de la misma:

"... Mi representado es propietario en común y proindiviso del predio ... Que la falta de este inmueble dentro del inventario de bienes DE USO PÚBLICO O FISCAL a nombre del IDU y/o del DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, impide, retrasa, demora el desarrollo vial de la ciudad ... Que esta entidad ha tenido afectación vial, reserva vial, en el inmueble ... Que todo lo anterior ha acontecido en este inmueble desde 1998 ... hay entes distritales que lo consideran público, otros lo consideran privado y entre tanto el inmueble no puede ser usado como mi representado requiere, ya que existe sobre el mismo una vía pública hecha al parecer de manera irregular para unir las dos calzadas de la carrera 96 ... Que se requiere ... se continúe con el desarrollo del proceso administrativo para la adquisición de este inmueble que queda en todo el centro de la avenida ALO EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 72 ...".

Adicionalmente y considerando que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) dio respuesta a su consulta mediante el radicado IDU DTDP 20233250501371 de abril 13 de 2023 (Radicado que se encuentra anexo a su comunicado), se citan apartes de dicho radicado:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

...

Al hecho dos: No se observa ninguna aerofotografía de 1970, que permita corroborar la apreciación del solicitante.

Solamente podemos mencionar que para el Decreto 190 de 2004, el inmueble objeto de consulta se encuentra en zona de reserva vial, para el desarrollo del proyecto vial Avenida Longitudinal de Occidente.

...

Al hecho tres. Es una apreciación personal del solicitante, sobre la cual no tenemos ninguna apreciación.

Sin embargo, es importante señalar que para que el inmueble ingrese al inventario físico de inmuebles del Distrito se requiere contar con la adquisición predial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 388 de 1997.

...

Por otra parte, erradamente el solicitante manifiesta que "NO HA PODIDO QUITAR EL INMUEBLE A MI REPRESENTADO ()", refiriéndose a este Instituto, téngase en cuenta que la adquisición predial que debe adelantar el Instituto de Desarrollo Urbano para disponer del suelo para la construcción de la obra pública debe ser ajustada a la Ley, en este caso en la matrícula inmobiliaria 50C1498906, anotación 2, fue inscrita la Oferta de compra dirigida a los señores: LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA y TECNIAGUAS LTDA como propietarios del inmueble

En la anotación 8 de la matrícula inmobiliaria 50C1498906, se ordenó la cancelación de la inscripción de la oferta de compra de la anotación 2 con nuestro oficio 014138 del 3 de febrero de 2003.

Posteriormente, no existe ninguna actuación administrativa tendente a la adquisición de este inmueble.

....

En lo relativo a determinar que la Alcaldía Local de Engativá, estableció que es un predio privado, solo podemos decir que el predio por usted pretendido debe ser incorporado en Catastro Distrital para que se le otorgue CHIP y cedula catastral

...

La reserva vial que existe para la elaboración del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente, es ordenada por la Secretaría Distrital de Planeación, ente que define con detalle las zonas de reserva vial del Distrito Capital.

...

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

A LAS PETICIONES

UNO: No es posible acceder a dar inicio a la adquisición predial, teniendo en cuenta que este Instituto en ningún momento ha violado el interés colectivo para el desarrollo de la obra pública Avenida Longitudinal de Occidente.

...
En el caso del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, que usted dice formar parte de la vía pública, entraremos a realizar una revisión de orden técnico que nos permita determinar cuál es la realidad física del mismo.

...
TRES: No es posible acceder a la petición de declaratoria de utilidad pública o interés social del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, por no corresponder a facultades que le correspondan a este Instituto.

...
CINCO: No es posible atender positivamente esta solicitud teniendo en cuenta que, no existe priorización ni apropiaciones presupuestales para compra de predios para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente.

...
El hecho que no se haya adquirido el inmueble de la matrícula inmobiliaria 50C1498906 de propiedad de los señores LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA y NESTOR RUEDA PIMIENTO, no significa que ello sea la causa de la para de la obra pública AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, lo cual es una apreciación personal desproporcionada.

NUEVE: No es posible acceder a la solicitud de iniciar y desarrollar la adquisición predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C1498906, teniendo en cuenta que se requiere contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la compra, situación que hoy no es prioritaria para la administración pública

..."

El presente concepto se emite en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y en el marco de lo establecido en la Base de Datos Geográfica y Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

Previo al concepto, se informa que consultado el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá (SINUPOT), así como la tabla de "Predio Catastral" de la BDGC, no fue posible ubicar el predio en consulta ("50C-1498906"), tal como se ilustra:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table window showing a spreadsheet with columns: Cédula Catastral, Matricula Inmobiliaria, Estrato, Destino, Area Terreno. Includes a search dialog box with 'Find what: 1498906' and 'No records found'.

Fuente: Fracción de la tabla contenida en "ADMBDG.Predio_catastral"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

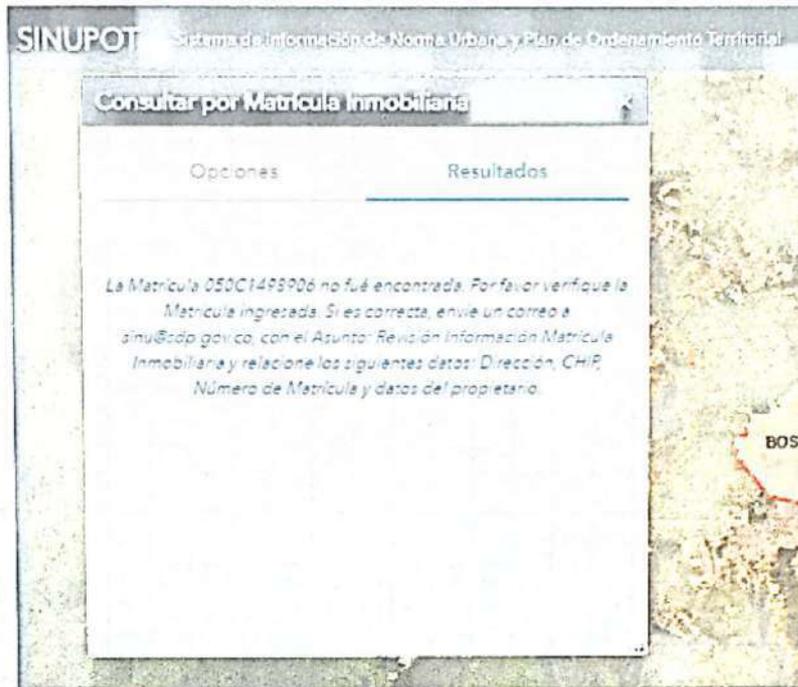
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Reporte de SINUPOT

Por lo anterior y considerando que no fue posible conocer la ubicación del predio, se informa que el presente concepto se emite desde la generalidad del tema expuesto en su comunicado (Predio inmerso en reserva vial), desde las competencias de esta Subdirección.

Así las cosas, en cuanto a su solicitud de que el predio "... *ingrese al patrimonio público como un inmueble de propiedad del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ o quien haga sus veces para efectos de la construcción de dicha vía arterial ...*", se informa que el Artículo 3 del Decreto 072 de 2023¹ establece que en el Distrito Capital el espacio público se genera a través de distintos mecanismos, tales como las acciones y actuaciones urbanísticas las cuales se concretan mediante la entrega y titulación de cesiones de espacio público, el señalamiento de espacio público en proyectos de obra pública, la declaratoria de espacio público y la incorporación de espacio público en sectores antiguos y consolidados.

En relación con los proyectos de obra pública, que es el caso que aplica a su consulta, el Artículo 11² del mismo Decreto establece lo siguiente:

¹ "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

² Capítulo 5 "GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

"En los proyectos de obra pública que generen espacio público en suelo urbano y rural, corresponderá a las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos la elaboración del plano definitivo de obra pública, que contenga como mínimo la identificación del polígono de espacio público intervenido y/o resultante, con la respectiva relación de mojoneros y áreas.

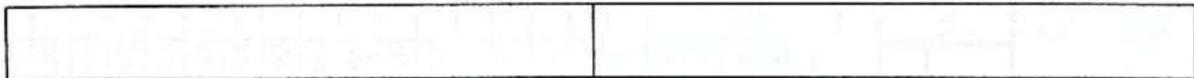
Este plano será el documento de soporte mediante el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - recibe el espacio público y lo incluye en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, en los términos del presente decreto. Una vez se tenga el espacio incorporado se realizará la entrega material a la entidad administradora de las áreas de espacio público generadas por el proyecto ...".

En este sentido se informa que, dada la competencia de las distintas entidades distritales, será el IDU en el marco del programa de ejecución del Plan de Desarrollo de la Administración Distrital que corresponda y en el marco de los estudios y diseños que realice dicha entidad, el que concrete cuáles son los predios que se requerirán para el desarrollo de las obras definitivas del Enlace Vehicular conformado por la Avenida Longitudinal de Occidente y la Avenida Chile. Así mismo, será en la medida en que el respectivo Plan de Desarrollo asigne los recursos, que se asegurará la compra de los predios requeridos, los cuales, a la luz de la norma citada, pasarán a formar parte del inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital.

Cabe mencionar que posteriormente dicha infraestructura pasa a ser parte del espacio público administrado por las entidades administradoras del espacio público (En los términos del Artículo 147 "Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público" del Decreto Distrital 555 de 2021 y en el marco del Artículo 6 del Decreto 112 de 2022³).

No obstante lo anterior, considerando lo informado en su comunicado y lo informado por el IDU en la respuesta enviada a su Despacho, así como el contenido del "Programa de Ejecución" del Documento Técnico de Soporte del Decreto 555 de 2021, se precisan los siguientes aspectos relacionados con el término "reserva vial" y con la intersección en consulta:

- a. De acuerdo con el plano CU-4.4.3 del Decreto Distrital 555 de 2021, el Enlace Vehicular conformado por las Avenidas Chile y Longitudinal de Occidente – ALO (Roberto Camacho Weverberg) es un enlace Arterial de Integración Regional, con perfil tipo A-0, tal como se ilustra:



³ "Por medio del cual se concede a la empresa Metro de Bogotá S.A. la administración y control del espacio público requerido para el adecuado desarrollo, construcción, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura de transporte público asociada al funcionamiento del metro de Bogotá y se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 552 de 2018"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

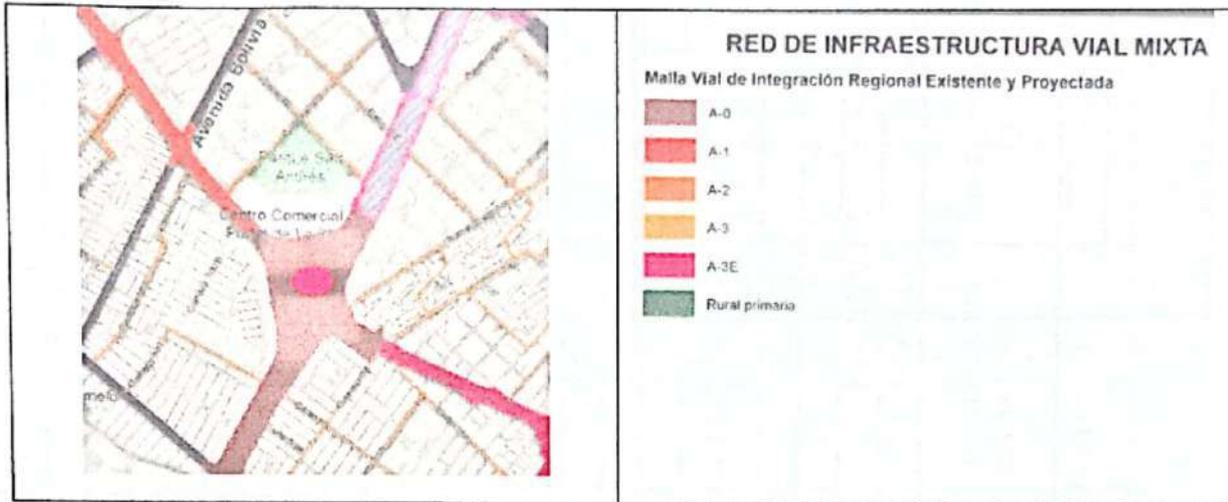
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

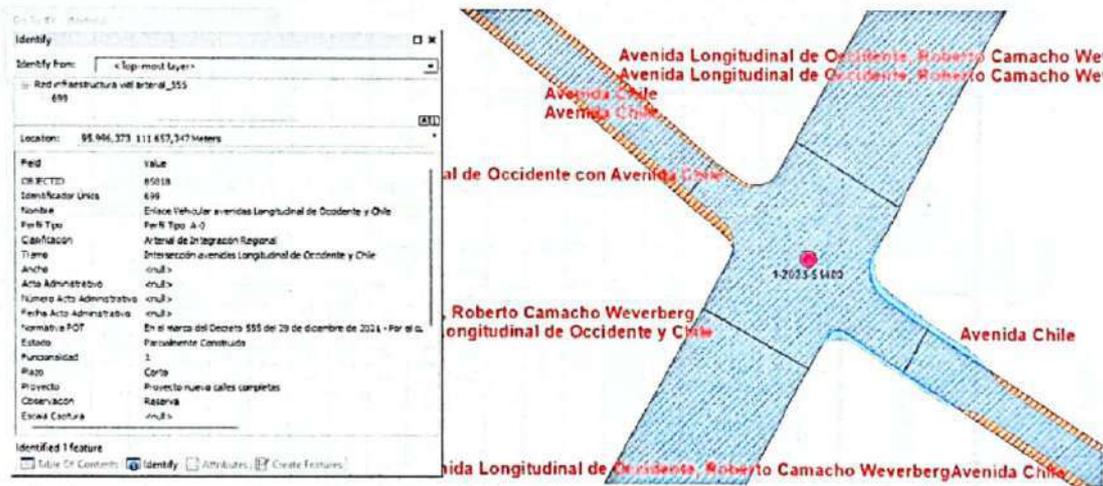


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Plano CU-4.4.3 del Decreto 555 de 2021
 Intersección en consulta



Fuente: Cobertura "Reserva Vial" del Decreto 190 de 2004 (Color naranja rayado)
 "Red Infraestructura Vial Arterial" del Decreto 555 de 2021 (Color azul)
 Intersección en consulta

- b. A la luz del Decreto 555 de 2021, la Avenida Longitudinal de Occidente ALO (Desde la Avenida Centenario (AC 17) hasta la Avenida Medellín (CI 80)), la cual incluye su intersección con la Avenida Chile, se encuentra incluida en los proyectos del contenido programático del Decreto en mención: Artículos 565 "Programas del Plan de Ordenamiento Territorial" y 567 "Programa para descarbonizar la movilidad", como parte del siguiente Subprograma:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



...

Table with 2 columns: Field (Descripción, Indicador, Meta) and Value. Title: 1. Subprograma red férrea y de corredores de alta y media capacidad.

...

Table with 2 columns: Proyectos Estructurantes, Proyecto. Lists projects like Avenida Longitudinal de Occidente ALO...

...

Fuente: Fracción del Artículo 567 del Decreto 555 de 2021

Adicionalmente, consultado el Anexo 24 "Programa de Ejecución" del Documento Técnico de Soporte del Decreto 555 de 2021, se evidencia que el corredor está identificado como "Corredor Verde de Alta Capacidad", proyectado a un horizonte de "Largo" plazo, tal como se ilustra:

Table with 5 columns: Intersectorial?, Nombre del proyecto/intervención, Tipo de intervención, Descripción de la inversión de la entidad, Horizonte. Shows project details for 'Corredor verde de alta capacidad'.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Fuente: Fracción del Anexo 24 "Programa de Ejecución" del Documento Técnico de Soporte del Decreto 555 de 2021

- c. El "SUBCAPÍTULO 4 ZONAS DE RESERVA" del decreto 555 de 2021, en su Artículo 378 establece la definición y generalidades del término "zonas de reserva" y en su Artículo 379 establece las directrices para licenciamientos urbanísticos en dichas zonas de reserva.

Tal como lo establece el Subcapítulo 4, la SDP es la entidad competente para adoptar, incorporar, modificar o levantar zonas de reserva mediante acto administrativo expedido, de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por la entidad o con participación de otras entidades del Distrito.

Mientras que las reservas viales son competencia de la SDP, las afectaciones⁴ prediales y la intervención-construcción de vías de la malla vial arterial en dichas reservas son competencia del IDU, en los términos del artículo 156 del Decreto 555 de 2021, el cual establece las funciones de las entidades del sector movilidad respecto del sistema vial⁵.

Finalmente, con el fin de que la entidad competente de respuesta al tema concreto expuesto en su comunicado, relacionado con que "... existe sobre el mismo una vía pública hecha al parecer de manera irregular para unir las dos calzadas de la carrera 96", esta Subdirección informa que es necesario que se precise la ubicación exacta del predio, para realizar la evaluación correspondiente.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015⁶, es orientador y no vinculante.

Cordial saludo,

⁴ Definición del término "Afectación", a la luz del Decreto 555 de 2021:

"**Artículo 553.** Afectaciones para la ejecución de obras públicas. Es un mecanismo mediante el cual se limita la obtención de licencias urbanísticas de que trata el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que haga sus veces por causa de la ampliación o construcción de una obra pública o por razones de protección ambiental. La iniciación del proceso de imposición de una afectación se llevará a cabo por la entidad competente, una vez adoptada la decisión administrativa de acometer la obra, el programa o el proyecto que la justifique ..."

⁵ El contenido del artículo 156 es un lineamiento urbanístico que no modifica las funciones establecidas en los Acuerdos y/o Decretos de cada una de las entidades allí referidas.

⁶ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Subdirección de Planes Maestros

C.C.: JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA - Subgerente Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano SPAC – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – Carrera 30 25-90. Relacionado con el radicado 2023EE36930 de la UAECD

DR. OXCAR RAMÍREZ MARIN - Dirección Técnica de Predios - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – Calle 22 6-27 – Tel: 3386660 - correspondencia@idu.gov.co – Relacionado con su oficio IDU DTDP 20233250501371

Proyectó: Ing. Claudia Pinzón – Profesional Subdirección de Planes Maestros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20231300146001



Bogotá D.C., 2023-09-21
130-OJ

Correo Electrónico

Señor
DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
Correo electrónico: losadadiego72@gmail.com
diegolosadasergb1507@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: **ORFEO DADEP 20234000191612 REMISION SOLICITUD DE
COPIAS.**

ASUNTO: **RESPUESTA RADICADO ORFEO DADEP 20234000191612 DE 2023.**

Reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada en esta entidad, por parte de esta oficina se corrió traslado de la misma a la Subdirección de Registro Inmobiliario através de memorando Dadep 20231300033883 de fecha 4 de septiembre de 2023.

En respuesta a lo anterior, la Subdirección de Registro mediante memorando Orfeo 20232010034983 de fecha 14 de septiembre de 2023 indicó lo siguiente:

"(...) En atención a su solicitud para atender lo requerido en el radicado DADEP 20231300033882; cordialmente le manifestamos que el predio objeto de consulta identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1498905 – CHIP AAA0194TBRR se encuentra inmerso en el Urbanismo Legal Santa Rosita Unidad Residencial, el cual fue aprobado mediante oficio aprobatorio No. 4692 del 28 de junio de 1973 y el plano urbanístico E.11/4- 12, las zonas de cesión de dicho urbanismo se reciben mediante Acta No. 068 del 28 de septiembre de 1973 y Acta de Modificatoria No. 061 del 1 de octubre de 2015.



El predio en mención fue incorporado parcialmente en el inventario del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital, identificado con el código RUPI 1252-70, el cual tiene uso de "ZONAS VIALES – AFECTACION AL PLAN VIAL – AV LONGITUDINAL CARRERA 96", alinderado entre los mojones 71L, 90, 68, 69, 61, 62, 41, 32, 18, 17, 73, 87, 84, 83, 35, 62, 68, 71L, con un área de 9488.5 m2. Adicionalmente, una vez verificado el Folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1498905 en la Ventanilla Única de Registro- VUR se constató que el predio figura a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como se evidencia en la siguiente imagen.

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble									
Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU			KR 93 71C 98 (DIRECCION CATASTRAL)	50C-1498905	AAA0194TBBR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
	Total 1								
	Ver más								

Fuente: consulta VUR FMI 50C- 1498905

Se anexa copia del Plano urbanístico y las actas mencionadas, para su conocimiento y fines pertinentes (...)"

En estos términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
 Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Memorando 20232010034983 en 13 Folios.

Proyectó: María Fernanda Madiedo- Contratista OJ ^{revisada}
 Revisó: Julián Fernando González Niño- Contratista OJ
 Fecha: 21-9-2023
 Código de archivo: Acción popular 110-85-5



Bogotá D.C, 2023-09-14
201 - SRI

MEMORANDO

PARA: **CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**
Jefe de la Oficina Jurídica

DE: **ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN**
Subdirectora de Registro Inmobiliario

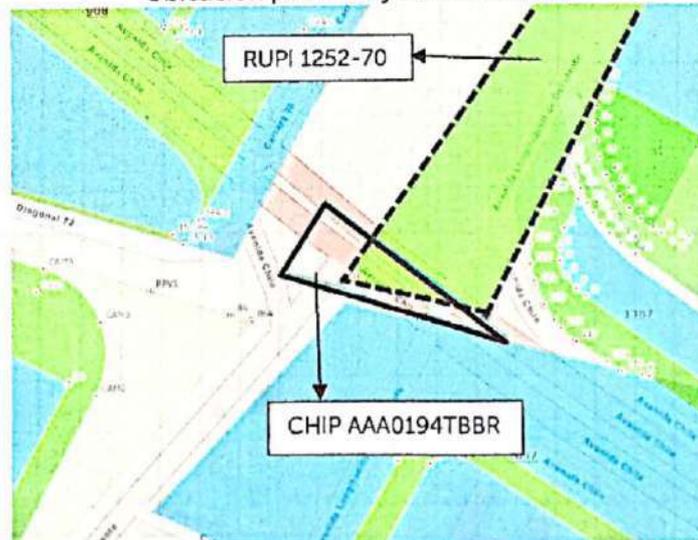
REFERENCIA: Memorando Radicado DADEP No. 20231300033883 (Radicado DADEP 20231300033882 del 04/09/2023)

ASUNTO: Solicitud Copias.

Estimado doctor Quintero;

En atención a su solicitud para atender lo requerido en el radicado DADEP 20231300033882; cordialmente le manifestamos que el predio objeto de consulta identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1498905 – CHIP AAA0194TBBR se encuentra inmerso en el Urbanismo Legal Santa Rosita Unidad Residencial, el cual fue aprobado mediante oficio aprobatorio No. 4692 del 28 de junio de 1973 y el plano urbanístico E.11/4-12, las zonas de cesión de dicho urbanismo se reciben mediante Acta No. 068 del 28 de septiembre de 1973 y Acta de Modificatoria No. 061 del 1 de octubre de 2015.

Ubicación predio objeto de consulta



Fuente SIGDEP 2023

El predio en mención fue incorporado parcialmente en el inventario del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital, identificado con el código RUPI 1252-70, el cual tiene uso de "ZONAS VIALES - AFECTACION AL PLAN VIAL - AV LONGITUDINAL CARRERA 96", alinderado entre los mojones 71L, 90, 68, 69, 61, 62, 41, 32, 18, 17, 73, 87, 84, 83, 35, 62, 68, 71L, con un área de 9488.5 m2.

Adicionalmente, una vez verificado el Folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1498905 en la Ventanilla Única de Registro- VUR se constató que el predio figura a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, como se evidencia en la siguiente imagen.

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble									
Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupria
CONSULTAR	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Total 1 Ver más			KR 93 71C 98 (DIRECCION CATASTRAL)	50C-1498905	AAA0194TBBR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.	

Fuente: consulta VUR FMI 50C- 1498905

Se anexa copia del Plano urbanístico y las actas mencionadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,



ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexos: Plano urbanístico E.11/4-12 - Acta No. 068 y Acta No. 061

Proyectó: Lida M. Pinzón Betancourt

Revisó: Julio Enrique Pedraza 

Código de archivo: P/S224 RUPI 1252

NDENCIA

ACTA DE RECIBO NUMERO 068

En Bogotá D.E., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), LA PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO, procedió a recibir materialmente a título de cesión gratuita, del señor Doctor HUMBERTO GONZALEZ D' COSTA, quien obra en este acto en su condición de Gerente en ejercicio y en representación de la Sociedad denominada "GONZALEZ D' COSTA Y COMPANIA LIMITADA"; las zonas de terreno con destino al uso público, localizadas en la Urbanización "UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA" de esta ciudad, las cuales se hallan especificadas y demarcadas en el plano definitivo de la misma, distinguido con el número B.11/4-12 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, según memorando No. 4692 de junio 28 del año en curso. Los linderos generales de las áreas que se reciben se encuentran indicados en la minuta y se discriminan así: Para VIAS LOCALES; 73.284.79/M2; PARA AREAS VIAS PLAN VIAL: 21.771.75 M2, lo que da un total en vías de 95.056.54 M2. Para las veintitres (23) zonas verdes, entre las que se encuentra una escolar, una área total de 31.030.48 M2 así: Primera: La marcada en el plano como manzana 33, 6.790.14 M2. Segunda; Para la zona verde de la manzana 39; 7.988.45 M2. Tercera: Para zona verde y escolar, la manzana 33 del plano, ubicada entre las carreras 94A y 95 entre calles 72A y 73; 8.446.08 M2. Cuarta: Zona Verde No. 1, 133.95 M2. Quinta: Zona verde No. 2, 106.97 M2. Sexta: Zona verde No. 3, 106.78 M2. Séptima: Zona verde No. 4, 105.07 M2. Octava: Zona verde No. 5 (manzana 55) 3.531.83 M2. Novena: Zona verde No. 6, 227.05 M2. Décima: Zona verde No. 7, 1.263.25 M2. Décima Primera. Zona verde No. 8, 148.20 M2. Décima de Segunda: Zona verde No. 9, 169.10 M2. Décima Tercera: Zona verde No. 10, 85.50 M2. Décima Cuarta: Zona verde No. 11, 20.90 M2. Décima Quinta. Zona verde No. 12, 116.63 M2. Décima Sexta. Zona verde No. 13, 25.18 M2. Décima Séptima: Zona verde No. 14, 113.34 M2. Décima Octava: Zona verde No. 15, 287.85 M2. Décima Novena: Zona verde No. 16, 904.60 M2. Vigésima: Zona verde No. 17, 158.84 M2. Vigésima Primera: Zona verde No. 18, 99.75 M2. Vigésima Segunda: Zona verde No. 19, 100.32 M2. Vigésima Tercera: Zona verde No. 20, 100.70 M2. El área total de la entrega es de 126.087.02 M2. Este recibo se hace para dar cumplimiento al Oficio No. D. A. No. 632 de septiembre 25 de 1973, originario de la División Administrativa de la Personería de Bogo-

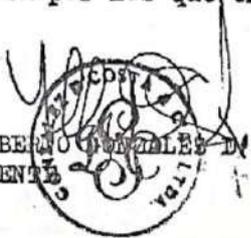
...
P/S 224/CA-1/3/2

DEPENDENCIA

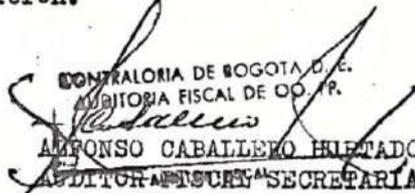
- 2 -

tá D. E., El cedente deja constancia de que responderá en todo tiempo por el total del área que entrega. Se firma la presente A C T A por los que en ella intervinieron.

HUMBERTO GONZALEZ DE COSTA
CEDENTE

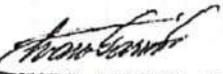


CONTRALORIA DE BOGOTA D. E.
AUDITORIA FISCAL DE CO. P.
ALFONSO CABALLERO HUETADO
AUDITOR EN JEFE SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DISTRICTAL



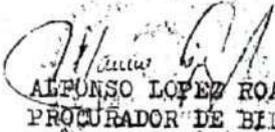
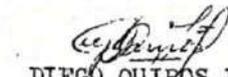
ALVARO GARZON GOMEZ
AUXILIAR DE INMUEBLES

GUSTAVO ADOLFO ROJAS S.
DELEGADO DE LA CONTRALORIA



DIEGO QUIROS F.
DELEGADO DE CATASTRO

ALFONSO LOPEZ ROA
PROCURADOR DE BIENES



P/S 224/LA 1/3/11



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
FORMATO

PROCESO: IMPARTARIO GENERAL DE ESTRUCCIONAMIENTO Y BIENES FISCALES INSTRUCTIVO: ESTUDIO DE TENDENCIAS Y PROYECCIONES
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACION DE LAS ZONAS DE CESION

**ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N°068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973**

**SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)**

MILENA GUEVARA TRIANA, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, con base en la facultad conferida por el numeral 3° del artículo 7° del Decreto 138 de 2002 y previa revisión por parte de la profesional Claudia Uricoechea Flórez, contratista de la entidad, modifica el Acta de Recibo No. 068 del 28 de Septiembre de 1973, en donde consta el registro de las zonas de cesión de uso público de esta urbanización, con base en la siguiente información:

INFORMACION URBANISTICA			
Fuente: Archivos y planos Secretaría Distrital de Planeación - SDP (Curules Urbanas)			
TIPO DOCUMENTO DE APROBACIÓN:	DECRETO	NRO:	1052
ENTIDAD URBANÍSTICA:	ALCALDÍA MAYOR	FECHA:	04-12-1970
PLANO(S) No:	E.11/4-8		
OBJETO:	POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA URBANIZACIÓN DENOMINADA UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 924 DE 23 DE OCTUBRE DE 1963 DE LA URBANIZACIÓN FLORENCIA.		
TIPO DOCUMENTO DE APROBACIÓN:	MEMORANDO (OFICIO) APROBATORIO	NRO:	4692
ENTIDAD URBANÍSTICA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL - DAPD (Hoy SDP)	FECHA:	28-06-1973
PLANO(S) No:	E.11/4-12		
OBJETO:	MEDIANTE EL PRESENTE, EL D.A.P.D., INFORMA QUE HA SIDO ACEPTADO EL PLANO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN EN REFERENCIA, POR CUMPLIR CON LAS NORMAS DEL ACUERDO 30 DE 1961. ESTE PLANO ANULA Y REEMPLAZA A LOS ORIGINALES DE ARCHIVO N° E.11/4-11 REFERENCIA 7005 DE 1972 Y OFICIO N° 8377 DE 1972.		

ANEXOS URBANÍSTICOS

NO REGISTRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público - DADEP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

FORMATO

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INSTRUCTIVO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y INTERVENCIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 07-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N°068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con el Acta de Recibo No. 068 del 28 de septiembre de 1973, las zonas de uso público consideradas como zonas de cesión al Distrito Capital son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO				
VIAS VEHICULARES				
NURB	NPRE	CESIÓN	MOJONES	AREA (m ²)
N/A	N/A	Vías Locales	N/A	73.284,79
N/A	N/A	Área Vías Plan Vial	N/A	21.771,75
TOTAL CESIÓN VIAS VEHICULARES				95.056,54
ZONAS VERDES				
NURB	NPRE	CESIÓN	MOJONES	AREA (m ²)
N/A	N/A	Manzana 33	N/A	6790.14
N/A	N/A	Zona verde manzana 34	N/A	7988,45
N/A	N/A	Para la zona verde y escolar la manzana 33 del plano ,ubicada entre las carreras 94ª Y 95 ENTRE Calles 72 A y 73	N/A	8446.08
N/A	N/A	Zona verde No 1	N/A	133,95
N/A	N/A	Zona verde No 2	N/A	106,97
N/A	N/A	Zona verde No 3	N/A	106,78
N/A	N/A	Zona verde No 4	N/A	105,07
N/A	N/A	Zona verde No 5 (manzana 55)	N/A	3.531,83
N/A	N/A	Zona verde No 6	N/A	227,05
N/A	N/A	Zona verde No 7	N/A	1263,25
N/A	N/A	Zona verde No 8	N/A	148,20
N/A	N/A	Zona verde No 9	N/A	169,10
N/A	N/A	Zona verde No 10	N/A	85,50
N/A	N/A	Zona verde No 11	N/A	20,90
N/A	N/A	Zona verde No 12	N/A	116,63
N/A	N/A	Zona verde No 13	N/A	25,18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

FORMATO

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO. INSTRUMENTO: RESOLUCIÓN N° 001 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN.

ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N°068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

**SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)**

N/A	N/A	Zona verde No 14	N/A	113,34
N/A	N/A	Zona verde No 15	N/A	287,85
N/A	N/A	Zona verde No 16	N/A	904,60
N/A	N/A	Zona verde No 17	N/A	158,84
N/A	N/A	Zona verde No 18	N/A	99,75
N/A	N/A	Zona verde No 19	N/A	100,32
N/A	N/A	Zona verde No 20	N/A	100,70
TOTAL CESIÓN ZONAS VERDES				31.030,48

ÁREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO: 126.087,02 M2

2. Que la Procuraduría de Bienes del Distrito expidió el Acta de Recibo Provisional No. 053 del 12 de Septiembre de 1972, mediante la cual se procedió a recibir un área total de 15.972,68 Mts² correspondientes a las zonas de uso público de la urbanización Unidad Residencial Santa Rosita, contenidas en el Plano No. E.11/4-8.
3. Que posteriormente la Procuraduría de Bienes del Distrito, expidió el Acta de Recibo No. 068 del 28 de Septiembre de 1973, mediante la cual se procedió a recibir un área total de 126.087,02 Mts² correspondientes a las zonas de uso público de la urbanización Unidad Residencial Santa Rosita, contenidas en el Plano E.11/4-12.
4. Que hasta la fecha no se ha transferido la titularidad a favor del Distrito Capital, para las zonas de uso público de la urbanización Unidad Residencial Santa Rosita de la Localidad (10) de Engativá.
5. Que de acuerdo a la revisión efectuada al Acta de Recibo No. 068 del 28 de Septiembre de 1973 se estableció que la misma no cumple con las especificaciones técnicas, ya que las zonas de uso público de esta urbanización no fueron registradas ni alinderadas de forma independiente.
6. Que conforme a lo expresado en los numerales anteriores y en cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP de conformidad con el Decreto 138 de 2002¹, es necesario modificar el Acta de Recibo No. 068 del 28 de Septiembre de 1973.

¹ "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensa del Espacio
Público - DAEPA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO
FORMATO

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y
BIENES FISCALES

INSTRUCTIVO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y RECEPCIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N°068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Modificar el Acta de Recibo No. 068 del 28 de Septiembre de 1973, correspondiente a la urbanización Unidad Residencial Santa Rosita de la Localidad (10) de Engativá y que deja sin vigencia al Acta de Recibo Provisional No. 053 del 12 de Septiembre de 1972, para efectos de discriminar y amojonar las zonas de uso público de acuerdo a su destinación y establecer el área independiente de la misma y su área definitiva; de conformidad con el plano No. E.11/4-12 aprobado con el Memorando (Oficio) Aprobatorio No. 4692 de 28 de Junio de 1973 expedido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Hoy SDP).

En consecuencia de todo lo anterior, el Cuadro de Cesiones y Mojonos de las zonas de cesión al Distrito Capital queda así:

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO				
VIAS VEHICULARES				
NURB	NPRE	CESIÓN	MOJONES	AREA (m ²)
1252	1	CARRERA 91A	11L-15-31-2A-11L	6922,45
1252	2	CARRERA 92 TRAMO 1	11-262'-256'-10'-11	767,70
1252	3	CARRERA 92 TRAMO 2	19-10-50-70-20-19	2043,40
1252	4	CARRERA 92 TRAMO 3	65-38-23-56-65	1713,23
1252	5	CARRERA 92 TRAMO 4	30-35-37-38-29-30	1834,30
1252	6	CARRERA 92A TRAMO 1	31-32-254'-247'-31	1414,56
1252	7	CARRERA 92A TRAMO 2	59-85-75-56-59	812,32
1252	8	CARRERA 92A TRAMO 3	80'-54-43-78'-80'	983,94
1252	9	CARRERA 92A TRAMO 4	43-49-48-42-43	1824,32
1252	10	CARRERA 93 TRAMO 1	246'-90-91-242'-240-246'	1489,37
1252	11	CARRERA 93 TRAMO 2	67-86'-87'-66-67	812,82
1252	12	CARRERA 93 TRAMO 3	94'-63-64-92-94'	983,94
1252	13	CARRERA 93 TRAMO 4	58-49-48-47-46-57-58	1042,70
1252	14	CARRERA 93A TRAMO 1	237'-176-177-119-120-236-237'	1780,38
1252	15	CARRERA 93A TRAMO 2	97-119-109-108-102-97	2043,40
1252	16	CARRERA 93A TRAMO 3	116-77-91-108-116	1648,09
1252	17	CARRERA 93A TRAMO 4	75-54-53-52-74-75	1048,00

ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

Página 4

127-FORIG-14

Version:2

Vigencia desde: 25-07-2014



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO
FORMATO**

PROCESO INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO
MENSURACIÓN

INSERCIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

**ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N°068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973**

**SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)**

1252	18	CARRERA 94 TRAMO 1	145-119-118-112-110-105-98-87-80-66-65-71-93-91-137-145	4704,14
1252	19	CARRERA 94 TRAMO 2	218-217-199-198-188-186'-174'-164'-161'-147-158-122-131-169'-171'-179'-178-215-218	4604,14
1252	20	CARRERA 94 A TRAMO 1	95-86-88-75-71-64-69-94-95	983,94
1252	21	CARRERA 94 A TRAMO 2	4-9-14-96-98-3-5-4	1010,01
1252	22	CARRERA 95 TRAMO 1	60-61-16-49-46-13-18-19-31-28-38-35-100-98-13-8-79-60	2632,30
1252	23	CARRERA 95 TRAMO 2	101-93-5-10-9-8-7-97-101	1328,99
1252	24	CALLE 72A	24-75-76-79-28-29-30-31-32-59-60-61-62-35-36-37-38-39-40-41-21-20-19-18-10-9-8-7-96-98-64-71-54-53-48-47-43-42-37-38-31-24	4318,96
1252	25	CALLE 73	14-97-101-84-87-78-9-14	750,78
1252	26	CALLE 73 A TRAMO 1	10-28-23-5-10	228,00
1252	27	CALLE 73 A TRAMO 2	29-30-48-49-37-58-74-75-76-77-91-63-64-54-43-38-23-28-29	1543,50
1252	28	CALLE 73 A TRAMO 3	76-93-91-77-76	228,00
1252	29	CALLE 73 A TRAMO 4	80-5-4-16-17-18-19-87-80	1052,19
1252	30	CALLE 73B	98-30-31-41-42-43-105-98	1902,44
1252	31	CALLE 73 (HOY CALLE 74)	110-62-61-112-110	1125,12
1252	32	CALLE 74 A	118-69-68-119-118	1157,52
1252	33	CALLE 75	45-56-65-78'-80'-92'-94'-108-116-137-145-92-91-79-78-122-131-97-102-87'-86-85'-75'-70-50-36-45	7361,62
1252	34	CALLE 75A TRAMO 1	158-27-13-18-17-147-158	1595,27
1252	35	CALLE 75A TRAMO 2	27-5-2-13-27	228,00
1252	36	CALLE 75 B	161-31-28-164-161	884,31
1252	37	CALLE 75 C TRAMO 1	2-169'-171'-5-2	228,00
1252	38	CALLE 75 C TRAMO 2	71-37-38-35-75-71	627,06
1252	39	CALLE 76 TRAMO 1	29'-6-8-34-29'	228,00
1252	40	CALLE 76 TRAMO 2	46-59-56-49-46	228,00
1252	41	CALLE 76 Bis TRAMO 1	19-18-110-109-119-120-90-91-32-31-11-10-19	1433,25
1252	42	CALLE 76 Bis TRAMO 2	98-100-88-28-98	632,16
1252	43	CALLE 76 A TRAMO 1	177-179'-178'-176-177	228,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público DADEP.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO
FORMATO

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INSTRUCTIVO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y RECEPCIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015

QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N° 068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)

1252	44	CALLE 76 A TRAMO 2	174'-94-95-19-13-8-186'-174'	901,05
1252	45	CALLE 76 B	188-77-78-90-91-197-198-188	1384,22
1252	69	DIAGONAL 76A	15-256'-262'-247-11L-15	590,40
TOTAL CESIÓN VIAS VEHICULARES				73.284,29

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO

AREAS VIAS PLAN VIAL

NURB	NPRES	CESIÓN	MOJONES	AREA (m ²)
1252	70	AVENIDA LONGITUDINAL CARRERA 96	71L-90-68-69-61-62-41-32-18-17-73-87-84-83-35-62-68-71L	9488,50
1252	71	AUTOPISTA MEDELLIN	45-44-43-42-41-40-39-38-37-36-56-57-58-59-60-78-77-90-220-219-218-215-237-7L-45	12283,25
TOTAL CESIÓN VIAS PLAN VIAL				21.771,75

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO

ZONAS VERDES Y COMUNALES

NURB	NPRES	CESIÓN	MOJONES	AREA (m ²)
1252	46	Z. VERDE MZ 33	26-56-59-66-67-99-108-109-18-19-20-26	6790,14
1252	47	Z. VERDE MZ 39	75-35-100-88-75	7988,45
1252	48	Z. VERDE Y ESCOLAR M 33	96-7-97-14-96	8446,08
TOTAL CESIÓN ZONAS VERDES Y COMUNALES				23.224,67 M2

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO

ZONAS VERDES

NURB	NPRES	CESIÓN	MOJONES	AREA (m ²)
1252	49	Z. VERDE 1	15-258'-256'-15	133,95
1252	50	Z. VERDE 2	262'-249'-247'-262'	106,97
1252	51	Z. VERDE 3	254'-242'-240'-254'	106,78
1252	52	Z. VERDE 4	246'-236-236'-246'	105,07
1252	53	Z. VERDE 5	199-198-197-91-90-220-219-218-217-199	3531,83
1252	54	Z. VERDE 6	6-98-13-19-6	227,05



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
FORMATO

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO / INSTRUMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE BIENES RAÍZ
 NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

061 DEL 01-10-2015

ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N°068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)

1252	55	Z. VERDE 7	16-45-44-43-42-41-40-39-38-37-36-56-57-58-59-60-61-16	1263,25
1252	56	Z. VERDE 8	29-28-38-37-29	148,20
1252	57	Z. VERDE 9	17-18-19-31-30-17	169,10
1252	58	Z. VERDE 10	78-79-80-7-5-78	85,50
1252	59	Z. VERDE 11	21-32-31-30-21	20,90
1252	60	Z. VERDE 12	19-18-21-20-19	116,63
1252	61	Z. VERDE 13	73-17-16-73	25,18
1252	62	Z. VERDE 14	78-87-73-74-78	113,34
1252	63	Z. VERDE 15	93-83-84-101-93	287,85
1252	64	Z. VERDE 16	10-18-19-20-21-41-40-39-38-37-36-35-5-10	904,60
1252	65	Z. VERDE 17	66-65-64-98-3-66	158,84
1252	66	Z. VERDE 18	48-53-52-49-48	99,75
1252	67	Z. VERDE 19	43-47-46-44-43	100,32
1252	68	Z. VERDE 20	37-42-41-35-37	100,70
TOTAL CESIÓN ZONAS VERDES				7.805,81 M2

ÁREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO	126.086,52 M2
---	----------------------

Se realiza la identificación- alinderamiento y amojonamiento de cada una de las zonas, no obstante fue necesario corregir algunas inconsistencias relacionadas a continuación:

Los mojones 5 y 2 se repiten con frecuencia- en diferentes aéreas (RUPI 21-37-35-64) que no son colindantes- esto se refleja tanto en la parte grafica como en el cuadro de áreas.

En el RUPI 1252-44 existe una inconsistencia en los mojones del cuadro de áreas en este aparece el mojón 176 y el correcto de la parte grafica es el 186'

Los mojones 30-31 y 32 se repiten con frecuencia- en diferentes aéreas (RUPI24-57-30) que no son colindantes- esto se refleja tanto en la parte grafica como en el cuadro de áreas.





**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

FORMATO

PROCESO: INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES INSTRUCTIVO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y RECEPCIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN

• ACTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN No. 061 DEL 01-10-2015
QUE MODIFICA EL ACTA DE RECIBO N° 068 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

**SANTA ROSITA UNIDAD RESIDENCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA (08)**

Hace parte de la presente acta una copia del plano No.E11/4-12 en la que se anexa el cuadro de mojones y cesiones del presente acto.

Para constancia se firma la presente Acta en Bogotá D.C. - por quienes en ella han intervenido:

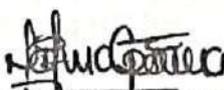
Elaborado por:


CLAUDIA URICOECHEA FLOREZ
Profesional Contratista
No. Contrato 110-00128-205-0-2015
Subdirección de Registro Inmobiliario

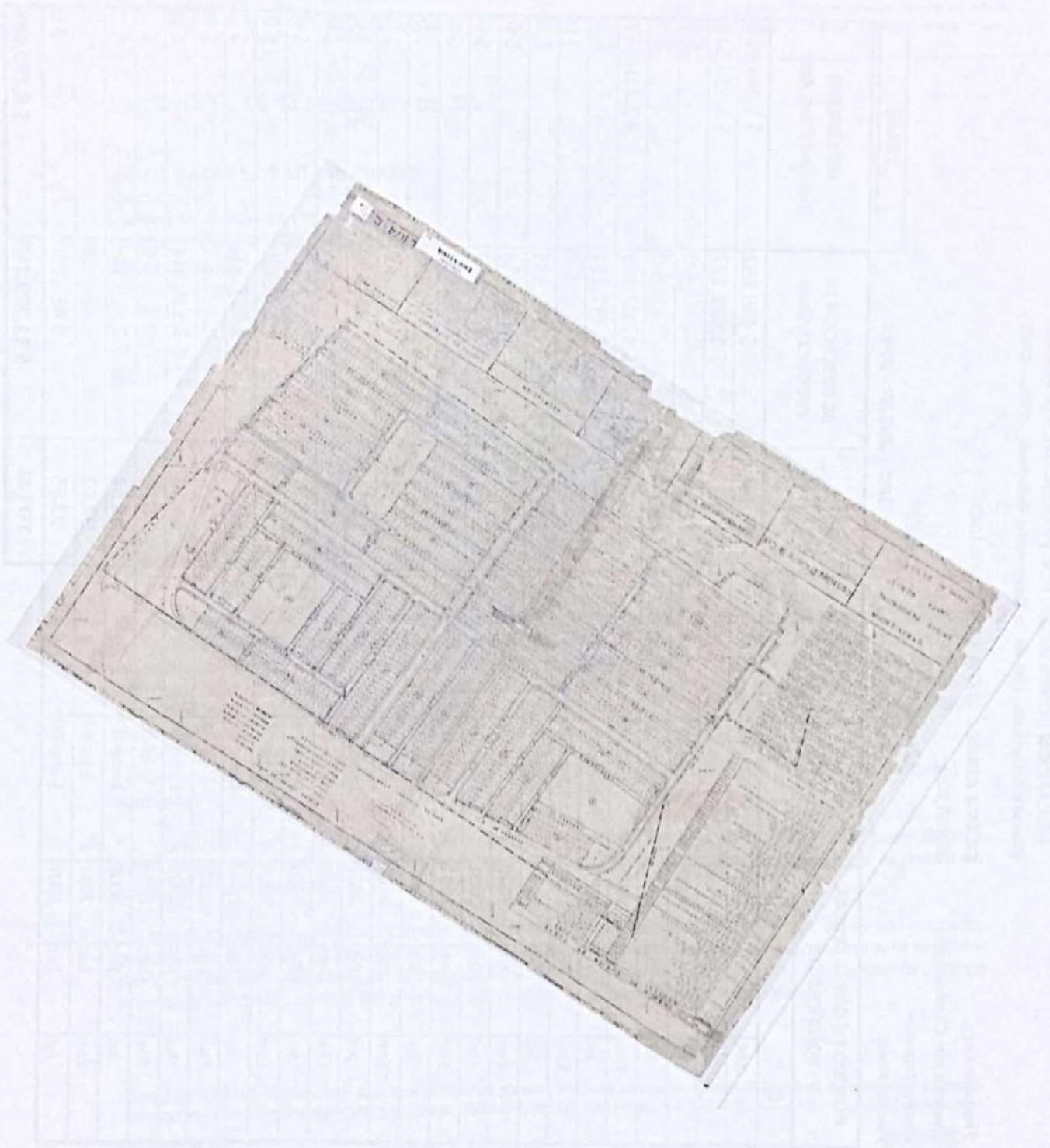
Revisó:


NODIERTH YADIRA ALVAREZ VIÑUELA
Profesional Universitario 219-18

Revisó y Aprobó:


MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Registro Inmobiliario.

DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO
Elaboro Claudia Uricochea Flórez
Revisó Arq. Jairo Perdomo
 Arq. Juan Carlos Roa Roza
Fecha 29/07/2015
Código RUPI: 1252
Código Archivo: P/5224





SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99744 No. Radicado Inicial: 1-2023-67693
No. Proceso: 2245448 Fecha: 2023-09-07 13:26
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 06 de septiembre de 2023

Doctor
DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
Apoderado
Carrera 10 # 16 – 39 Oficina 1507
Teléfono: 3502523527 - 3012497091
losadadiago72@gmail.com
diegolosadasegb1507@gmail.com
Ciudad

Radicado: SDP 1-2023-67693 y 1-2023-68831
Antecedente: Radicados SDP 1-2023-51400 y 2-2023-86181
Radicado 2023EE36930 de la UAECDD
Oficio DTD 20233250501371 del IDU
Radicado 20231300097651 del DADEP

Respetado Doctor Losada:

Mediante radicado SDP 1-2023-67693 de agosto 25 de 2023, usted atendió el requerimiento realizado por esta Secretaría mediante radicado 2-2023-86181, aportando "... copia del dictamen pericial realizado al predio objeto de la petición y copia de la respuesta dada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público donde se encuentra plenamente identificado el inmueble identificado con folio de Matricula No 50C-1498906 ...", solicitando se realice el estudio correspondiente.

Lo anterior considerando que mediante radicado SDP 2-2023-86181, esta Subdirección informó lo siguiente:

- "... consultado el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá (SINUPOT), así como la tabla de "Predio Catastral" de la BDGC, no fue posible ubicar el predio en consulta ("50C-1498906") ...".
- "... con el fin de que la entidad competente de respuesta al tema concreto expuesto en su comunicado, relacionado con que "... existe sobre el mismo una vía pública hecha al parecer de manera irregular para unir las dos calzadas de la carrera 96", esta Subdirección informa que es necesario que se precise la ubicación exacta del predio, para realizar la evaluación correspondiente".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99744 No. Radicado Inicial: 1-2023-67693
No. Proceso: 2245448 Fecha: 2023-09-07 13:26
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Adicionalmente y para dar mayor contexto a su solicitud, se citan algunos apartes del radicado 20231300097651 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), anexo a su comunicado:

" ...

ASUNTO: Solicitud de protección del derecho o interés colectivo
amenazado predio matrícula inmobiliaria No 50C-1498906.

...

Debido a la división material antes dicha se abrieron dos folios de matrícula que son 50C 1498906 y 50C-1498905 donde el folio 50C-1498905 corresponde al lote

...

"(...) Consultado nuestro Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPA 2.0; este predios se ubica en la urbanización denominada El Carmelo de la localidad de Engativá, identificada con el RUPI 1637, pero el polígono sobre el cual se encuentra la controversia en la Acción Popular 2023-00186 este no hace parte de las zonas de cesión obligatorias con destino a espacio público de la urbanización, por ende, el predio no se encuentra incorporado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital del Nivel Central.

Más sin embargo revisando el SINUPOT, el predio se identifica con el CHIP AAA0066AUUZ con dirección AK 96 71C 21, el cual se encuentra en su totalidad en la zona de influencia directa del corredor de la intersección Avenida Longitudinal de Occidente ALO con Avenida Chile, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-0 de 100 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, el predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E88.(...)"



..."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99744 No. Radicado Inicial: 1-2023-67693
No. Proceso: 2245448 Fecha: 2023-09-07 13:26
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Por lo anterior esta Subdirección informa que el presente concepto se emite para el predio identificado en los documentos anexos a su comunicado ("AK 96 71C-21"), en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y en el marco de lo establecido en la Base de Datos Geográfica y Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

1. Consultadas las coberturas "Lote catastral" y "Predio Urbanístico" y los planos asociados a esta última en la BDGC, se establece que el lote catastral AK 96 71C-21 está ubicado en terrenos del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO", contenido en el plano E174/4-01 (Aprobado mediante Resolución 53 de febrero 16 de 1989).

Adicionalmente, consultado el plano E174/4-01 se evidencia que el lote catastral está ubicado en las "AREAS DE AFECTACION VIAS PLAN VIAL" (14.409.96 m2) del "CUADRO GENERAL DE AREAS ..."; áreas que además se encuentran identificadas y amojonadas como "VIAS PLAN VIAL" (14.409.96 m2) en el "CUADRO DE MOJONES Y CESION DE ZONAS AL DISTRITO", tal como se ilustra:

CUADRO GENERAL DE AREAS PARA URBANIZACIONES

AREAS	GLOBAL	
	M ²	%
1- AREA BRUTA DEL LOTE	35.363.35	100.00
AREA DE AFECTACION AV CUNDINAMARCA V-0	5.051.67	14.28
AREA DE AFECTACION AV. CHILE (CALLE 72) V-3	9.358.29	26.46
2- AREAS DE AFECTACION VIAS PLAN VIAL	14.409.96	40.74
3- TOTAL AFECTACIONES	14.409.96	40.74

CUADRO DE MOJONES Y CESION DE ZONAS AL DISTRITO

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA M ²
VIAS PLAN VIAL	H2-J-F-PC5-PTPC5-PT4-PT6-D-C-PT3-PTPC-PC2-PT1-PCI-E-W-H2	14.409.96

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

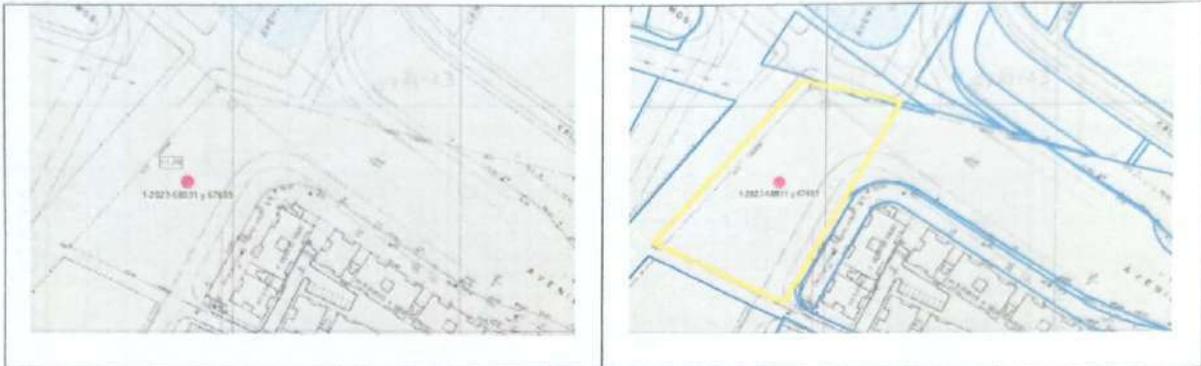
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Fracciones del plano E174/4-01
Cobertura "Lote Catastral" (Color azul) de la BDGC
● Lote catastral en consulta (resaltado en color amarillo)



Fuente: Ortofoto UAECD
Coberturas "Red Infraestructura Vial Arterial" del Decreto 555 de 2021 (Color verde) y "Lote Catastral" (Color azul) de la BDGC
● Lote catastral en consulta (resaltado en color amarillo)

El esquema de deslinde del Conjunto Residencial El Carmelo identifica el área de cesión como "AFECTACIONES AV. CHILE Y CUNDINAMARCA", así:

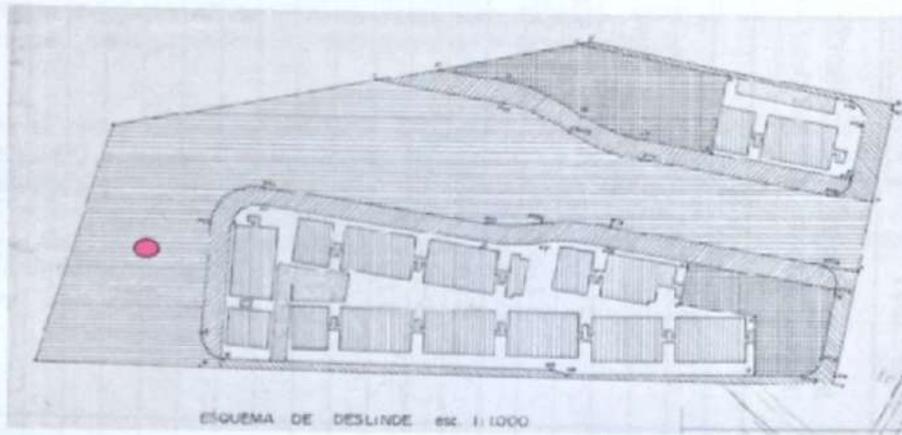
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

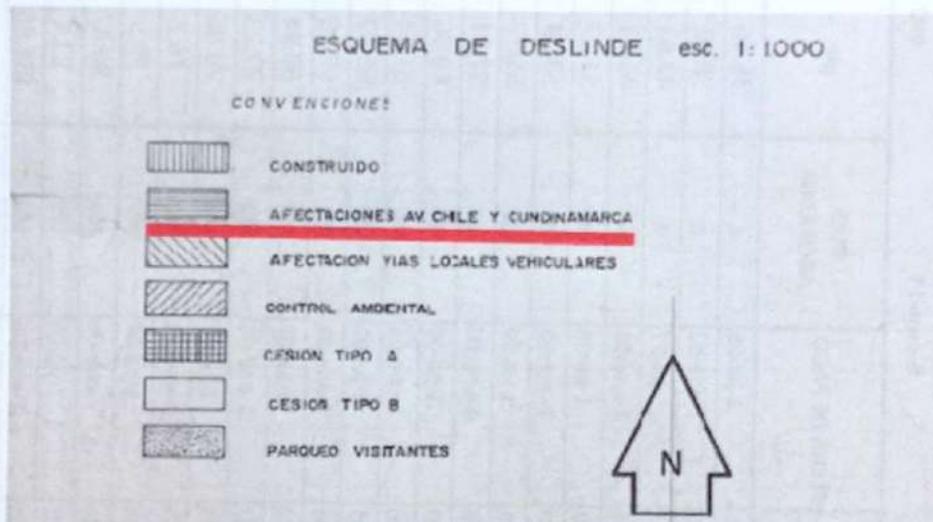


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



ESQUEMA DE DESLINDE esc. 1:1000



Fuente: Plano E174/4-01

Ubicación del lote catastral en consulta

Se sugiere consultar la Resolución 53 de 1989 en el Archivo de esta Secretaría, con el fin de establecer los demás aspectos que hayan quedado establecidos en la misma, respecto a las zonas de cesión y afectación de las áreas del plan vial.

Adicionalmente y considerando que el DADEP informó en su comunicado que "... no hace parte de las zonas de cesión obligatorias con destino a espacio público de la urbanización ...", se sugiere establecer si existe un acto de igual o superior jerarquía al del urbanismo, que haya modificado el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99744 No. Radicado Inicial: 1-2023-67693
No. Proceso: 2245448 Fecha: 2023-09-07 13:26
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

contenido de la Resolución 53 de 1989, en cuanto a las zonas de cesión allí establecidas; tema que de ser necesario, debe ser abordado y definido desde el ámbito jurídico.

2. Consultado el mapa CU-4.4.3 "SISTEMA DE MOVILIDAD – ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD RED VIAL" del Decreto Distrital 555 de 2021 y la cobertura "Red Infraestructura Vial Arterial" asociada en la BDGC a dicho Decreto, se establece que el lote catastral en consulta se encuentra totalmente inmerso en la actual zona de reserva vial de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO¹ (Roberto Camacho Weverberg) y de su Enlace Vehicular con la Avenida Chile. Malla vial Arterial de Integración Regional, de perfil tipo A-0.

¹ Avenida Cundinamarca, en normas anteriores.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

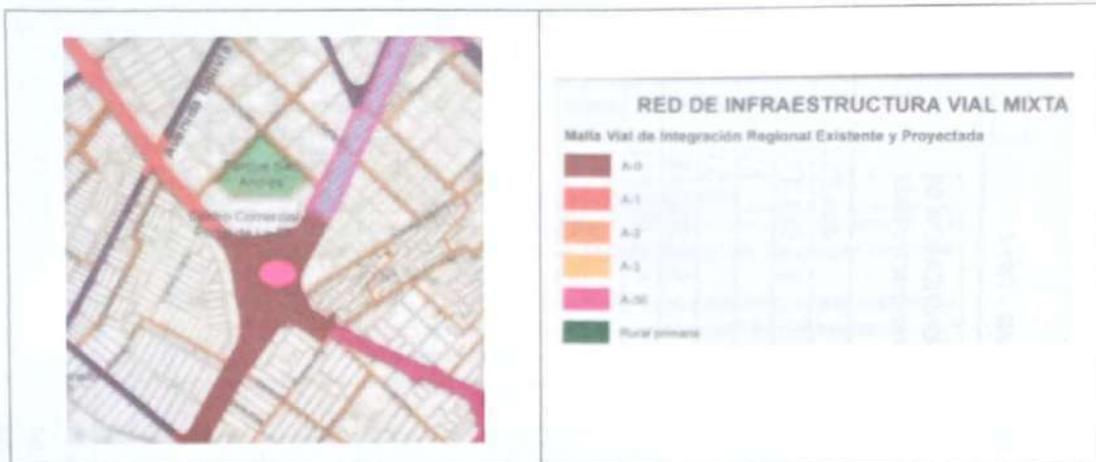
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Plano CU-4.4.3 del Decreto 555 de 2021
 Intersección en consulta



Fuente: Plano E174/4-01
 Coberturas "Red Infraestructura Vial Arterial" del Decreto 555 de 2021 (Color verde) y "Lote Catastral" (Color azul) de la BDGC
 Lote catastral en consulta (resaltado en color amarillo)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Adicionalmente, tal como lo expresó esta Subdirección en el radicado SDP 2-2023-86181 enviado a su Despacho, a la luz del Decreto 555 de 2021 la ALO (Entre las Avenidas Centenario y Medellín), la cual incluye su intersección con la Avenida Chile, se encuentra incluida en los proyectos del contenido programático del Decreto en mención: Artículos 565 "Programas del Plan de Ordenamiento Territorial" y 567 "Programa para descarbonizar la movilidad", como parte del siguiente Subprograma:

" ...

1. Subprograma red férrea y de corredores de alta y media capacidad	
Descripción	Tiene como objetivo la construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional. La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector, será el responsable de la coordinación en la planeación y estructuración de este subprograma, el cual deberá ser ejecutado por las entidades competentes.
Indicador	Corredores de movilidad masivo construidos
Meta	5 Líneas de metro (97 km), 3 regiotram (37,09), 17 corredores verdes de alta capacidad (101 km) y 4 corredores verdes de media capacidad (19 km)

...

Proyectos Estructurantes	Proyecto
	Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde Avenida Centenario (AC 17) hasta Avenida Medellín (CI 80)
	Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde Avenida Centenario (AC 17) hasta límite del Distrito con el municipio de Soacha

..."

Fuente: Fracción del Artículo 567 del Decreto 555 de 2021

De acuerdo con el Anexo 24 "Programa de Ejecución" del Documento Técnico de Soporte del Decreto 555 de 2021, la ALO entre las Avenidas Centenario y Medellín, está identificada como "Corredor Verde de Alta Capacidad", proyectado a un horizonte de "Largo" plazo.

Por lo expresado a lo largo de este comunicado, se reitera lo informado en el radicado SDP 2-2023-86181, en el sentido que el Artículo 3 del Decreto 072 de 2023² establece que en el Distrito Capital el espacio público se genera a través de distintos mecanismos, tales como las acciones y actuaciones urbanísticas las cuales se concretan mediante la entrega y titulación de cesiones de espacio público, el señalamiento de espacio público en proyectos de obra pública, la declaratoria de espacio público y la incorporación de espacio público en sectores antiguos y consolidados. Dicha infraestructura pasa a ser parte del espacio público administrado por las entidades administradoras del espacio público

² "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99744 No. Radicado Inicial: 1-2023-67693
No. Proceso: 2245448 Fecha: 2023-09-07 13:26
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

(En los términos del Artículo 147 "Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público" del Decreto Distrital 555 de 2021 y en el marco del Artículo 6 del Decreto 112 de 2022³).

Así las cosas, se envía copia de este comunicado al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para conocimiento y fines pertinentes, solicitando dar respuesta desde sus competencias, a la solicitud contenida en el radicado SDP 1-2023-51400: "... sea declarado de utilidad pública el predio del cual es propietario mi representado matrícula inmobiliaria No. 50C-1498906 por encontrarse en la intersección de la Avenida Longitudinal de Occidente a la altura de la Calle 72 ... para que el mismo ingrese al patrimonio público como un inmueble de propiedad del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ o quien haga sus veces para efectos de la construcción de dicha vía arterial ...".

Adicionalmente, se envía copia de este comunicado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)⁴ y al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para conocimiento y fines pertinentes.

Respecto a la frase "... existe sobre el mismo una vía pública hecha al parecer de manera irregular para unir las dos calzadas de la carrera 96", contenida en el radicado SDP 1-2023-51400, esta Subdirección informa que tal afirmación queda desvirtuada, dado que el trazado de la actual Avenida ALO y de su intersección con la Avenida Chile, está previsto desde normas anteriores al Plan de Ordenamiento Territorial vigente y fue incluido en la cartografía de los urbanismos de la zona desde el año 1989 (Con la expedición del plano E174/4-01).

El estado actual de la vía corresponde al de una vía en las condiciones en las que el Distrito la ha adecuado. En este sentido, la zona de reserva establecida en el Mapa CU-4.4.3 obedece a una escala de POT y estará sujeta a precisión cuando el Distrito haga los estudios y diseños de detalle para la etapa de construcción, con base en los cuales esta Secretaría adoptará la resolución de reserva vial.

Es pertinente mencionar que la zona de reserva vial adoptada en el Decreto 555 de 2021, para la construcción de la ALO y de su enlace vehicular con la Avenida Chile, tiene en cuenta las áreas de cesión y de afectación de vías del plan vial definidas en el plano E174/4-01.

Finalmente y en relación con el radicado SDP 1-2023-68831 enviado por usted a esta Secretaría, se informa que dada la competencia de las distintas entidades distritales, dicho radicado fue trasladado a la UAECD y al DADEP (Con copia a su Despacho).

³ "Por medio del cual se concede a la empresa Metro de Bogotá S.A. la administración y control del espacio público requerido para el adecuado desarrollo, construcción, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura de transporte público asociada al funcionamiento del metro de Bogotá y se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 552 de 2018 "

⁴ La entidad productora y responsable del objeto geográfico "Lote catastral" que reposa en la BDGC, es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por tanto, cualquier validación, precisión o actualización de dicha información debe ser realizada directamente por la UAECD.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015⁵, aplica únicamente al predio objeto del mismo, es orientador y no vinculante.

Cordial saludo,

⁵ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Subdirección de Planes Maestros

C.C.: JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA - Subgerente Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano SPAC – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – Carrera 30 25-90. Relacionado con el radicado 2023EE36930 de la UAEDC. Incluye copia de los radicados SDP 1-2023-51400, 1-2023-68831, 1-2023-67693 y 2-2023-86181

Dra. ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN - Subdirectora de Registro inmobiliario - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - Carrera 30 25-90 Piso 15 - dadepbogota@dadep.gov.co - correspondenciaoficial@dadep.gov.co – Relacionado con el radicado 20231300097651 del DADEP. Incluye copia de los radicados SDP 1-2023-51400, 1-2023-68831, 1-2023-67693 y 2-2023-86181

DR. OXCAR RAMÍREZ MARIN - Dirección Técnica de Predios - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – Calle 22 6-27 – Tel: 3386660 - correspondencia@idu.gov.co – Relacionado con su oficio IDU DTDP 20233250501371. Incluye copia de los radicados SDP 1-2023-51400, 1-2023-68831, 1-2023-67693 y 2-2023-86181

Proyectó: Ing. Claudia Pinzón – Profesional Subdirección de Planes Maestros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Bogotá, D. C., 06 de septiembre de 2023

Doctor

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano SPAC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 25-90

Ciudad

Doctora

ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro inmobiliario

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Carrera 30 25-90 Piso 15

dadepbogota@dadep.gov.co

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

Ciudad

Radicado: SDP 1-2023-68831 y 1-2023-67693

Antecedente: Radicados SDP 1-2023-51400 y 2-2023-86181

Radicado 2023EE36930 de la UAECD

Oficio DTDP 20233250501371 del IDU

Radicado 20231300097651 del DADEP

Respetados Doctor Peña y Doctora Angela:

Considerando que los temas expuestos por el peticionario en el radicado SDP 1-2023-68831, son competencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), con la presente se traslada dicho radicado a sus Despachos, solicitando dar respuesta directa al peticionario (Dr. Diego Sadid Losada).

Solicitudes del radicado 1-2023-68831:

“

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99751 No. Radicado Inicial: 1-2023-68831
No. Proceso: 2247841 Fecha: 2023-09-07 13:37
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXX

En mi condición de apoderado del Señor Luis H Riveros Bonilla, propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1498906, conforme lo establecen el Art 23 de la C.P. de Colombia y el C.P.A.C.A me permito radicar ante ustedes derecho de petición solicitando el cumplimiento de los Art 50 y 51 de la Ley 1579 de 2012 que establecen la obligación para esta dependencia en recibir de la oficina de Registro de Instrumentos públicos los cambio en la propiedad para proceder a la actualización de las bases de datos catastrales y se proceda a la formación de la ficha o cédula correspondiente a cada unidad. Adicionalmente, teniendo en cuenta que esta entidad inexplicablemente no ha remitido al proceso de acción popular 110013335011202300018600 adelantada ante el Juzgado 11 administrativo de Bogotá donde funge en calidad de demandada por las matrículas inmobiliarias No 50C-236037 (predio de mayor extensión), 50C-1498906 (identificado como Zona B) y 50C- 1498905 (identificado como Zona A).

Por ello solicito se me entregue copia de los documentos que relaciono a continuación:

1. Los Documentos y actos administrativos emitidos por esta entidad que sirvieron de fundamento para incorporar en el patrimonio público el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1498905.
2. Teniendo en cuenta que la división material realizada mediante escritura pública No 4471 del 10 de diciembre de 1998 de la notaria 49 de Bogotá se crean dos unidades inmobiliarias independientes de las cuales una fue declarada como bien de usos público tal como da cuenta el DADEP (se aporta respuesta) SOLICITO se indique cual es el motivo por el cual solo una de estas unidades resultantes se le asigno identificación predial, ya que en la citada división material expone en su tenor literal:
...
3. Me sea suministrada la comunicación, oficio y/o acto administrativo etc. mediante el cual a esta entidad le fue comunicado desde la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dando estricto cumplimiento a los ARTICULO 50 y 51 de la Ley 1579 de 2019 antes decreto 1250 de 1970 Art 50 y 51 de la apertura por parte de la oficina de registro el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1498906 para efectos de la formación de la ficha o cédula catastral correspondiente al inmueble de mi patrocinado.
4. Que de no haberse cumplido el deber que le asiste a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de comunicar la apertura del folio de matrícula No 50C-1498906 se certifique esta situación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

5. Me sea suministrada la comunicación, oficio y/o acto administrativo etc. mediante el cual a esta entidad le fue comunicado desde la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dando estricto cumplimiento a los ARTICULO 50 y 51 de la Ley 1579 de 2019 antes decreto 1250 de 1970 Art 50 y 51 de la apertura por parte de la oficina de registro el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1498905 para efectos de la formación de la ficha o cédula catastral correspondiente al inmueble de mi patrocinado.
6. Que de no haberse cumplido el deber que le asiste a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de comunicar la apertura del folio de matrícula No 50C-1498905 se certifique esta situación.
7. a matrícula inmobiliaria 50C-1498905 como un bien de uso público propiedad del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.
8. Que se expidan los planos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1498905 como un bien de uso público propiedad del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

..."

Considerando que el tema cuenta con antecedentes, se considera necesario precisar los siguientes aspectos:

1. Una solicitud relacionada con el predio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1498906, fue radicada por el peticionario Diego Sadid en la UAECD (Radicado 2023EE36930 de la UAECD), la cual fue trasladada por la UAECD a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP¹.

La SDP dio respuesta al peticionario (Con copia a la UAECD y al IDU), mediante radicado SDP 2-2023-86181 del 9 de agosto de 2023, informando, entre otros, los siguientes aspectos:

- "... consultado el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá (SINUPOT), así como la tabla de "Predio Catastral" de la BDGC, no fue posible ubicar el predio en consulta ("50C-1498906") ...".
 - "... con el fin de que la entidad competente de respuesta al tema concreto expuesto en su comunicado, relacionado con que "... existe sobre el mismo una vía pública hecha al parecer de manera irregular para unir las dos calzadas de la carrera 96", esta Subdirección informa que es necesario que se precise la ubicación exacta del predio, para realizar la evaluación correspondiente".
2. En respuesta al radicado SDP 2-2023-86181, mediante radicado SDP 1-2023-67693 de agosto 25 de 2023, del cual se anexa copia, el peticionario Diego Sadid aportó a esta Secretaría "... copia del dictamen pericial realizado al predio objeto de la petición y copia de la respuesta dada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público donde se encuentra plenamente

¹ Radicado 1-2023-51400 de la SDP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

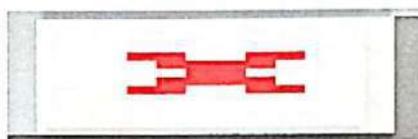
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

identificado el inmueble identificado con folio de Matricula No 50C-1498906 ...". Se citan apartes del radicado 20231300097651 del DADEP (Anexo al radicado SDP 1-2023-67693):

...

ASUNTO: Solicitud de protección del derecho o Interés colectivo
amenazado predio matricula inmobiliaria No 50C-1498906.

...



Debido a la división material antes dicha se abrieron dos folios de matricula que son 50C 1498906 y 50C-1498905 donde el folio 50C-1498905 corresponde al lote denominado Zona A hoy de propiedad del IDU con una cabida de 1.994,99M2, lo adquirió por Expropiación vía Judicial Oficio 0961 del 2003- 06-25 del JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C., registrado en la anotación No. 8, el 14/11/2033, inmueble que se identifica con la nomenclatura urbana KR 93 71C 98 e identificado catastralmente con el CHIP AAA0194TBBR.

3. El Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1498906, denominado en la división material como el lote Zona B con un área de 4.388,77M2 de propiedad en común y proindiviso de los señores Nestor Rueda Pimento y el señor Luis Hernando Riveros Bonilla; en la tradición del inmueble se puede evidenciar que el IDU en la notación No. 2 de este folio registró una oferta de compra con el oficio 28456 del 1998-11-20, registrado el 24-11-1998 y que posteriormente en la anotación No. 8 con oficio 014138 del 2003-02-03 el IDU procede a realizar la CANCELACION OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO y como Novena y última anotación que tiene este folio de matricula, es una demanda EN PROCESO DIVISORIO 2021-00423 con oficio E1136-21 del 2021-10-20

...

"(...) Consultado nuestro Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPA 2.0; este predios se ubica en la urbanización denominada El Carmelo de la localidad de Engativá, identificada con el RUPI 1637, pero el polígono sobre el cual se encuentra la controversia en la Acción Popular 2023-00186 este no hace parte de las zonas de cesión obligatorias con destino a espacio público de la urbanización, por ende, el predio no se encuentra incorporado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital del Nivel Central.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

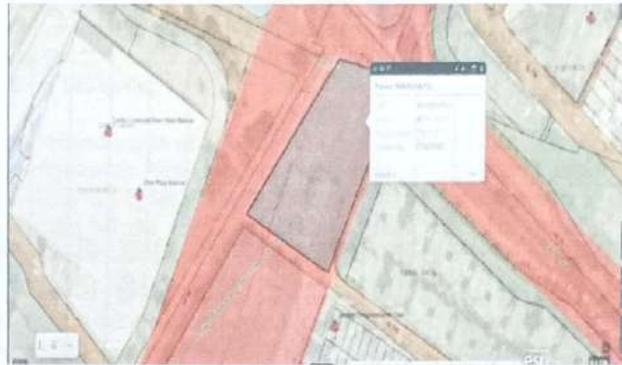
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99751 No. Radicado Inicial: 1-2023-68831
No. Proceso: 2247841 Fecha: 2023-09-07 13:37
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXX

Más sin embargo revisando el SINUPOT, el predio se identifica con el CHIP AAA0066AUUZ con dirección AK 96 71C 21, el cual se encuentra en su totalidad en la zona de influencia directa del corredor de la intersección Avenida Longitudinal de Occidente ALO con Avenida Chile, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-0 de 100 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, el predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E88.(...)"



La respuesta al radicado SDP 1-2023-67693 fue emitida por esta Secretaría y enviada al peticionario (Con copia a la UAECD, al DADEP y al IDU), precisando entre otros, los siguientes aspectos:

...

Por lo anterior esta Subdirección informa que el presente concepto se emite para el predio identificado en los documentos anexos a su comunicado ("AK 96 71C-21"), en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y en el marco de lo establecido en la Base de Datos Geográfica y Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

...

1. Consultadas las coberturas "Lote catastral" y "Predio Urbanístico" y los planos asociados a esta última en la BDGC, se establece que el lote catastral AK 96 71C-21 está ubicado en terrenos del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO", contenido en el plano E174/4-01 (Aprobado mediante Resolución 53 de febrero 16 de 1989).

Adicionalmente, consultado el plano E174/4-01 se evidencia que el lote catastral está ubicado en las "AREAS DE AFECTACION VIAS PLAN VIAL" (14.409.96 m²) del "CUADRO GENERAL DE AREAS ..."; áreas que además se encuentran identificadas y amojonadas como "VIAS PLAN VIAL" (14.409.96 m²) en el "CUADRO DE MOJONES Y CESION DE ZONAS AL DISTRITO", tal como se ilustra:

...

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2. Consultado el mapa CU-4.4.3 "SISTEMA DE MOVILIDAD – ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD RED VIAL" del Decreto Distrital 555 de 2021 y la cobertura "Red Infraestructura Vial Arterial" asociada en la BDGC a dicho Decreto, se establece que el lote catastral en consulta se encuentra totalmente inmerso en la actual zona de reserva vial de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO¹ (Roberto Camacho Weverberg) y de su Enlace Vehicular con la Avenida Chile. Malla vial Arterial de Integración Regional, de perfil tipo A-0.

...

Se sugiere consultar la Resolución 53 de 1989 en el Archivo de esta Secretaría, con el fin de establecer los demás aspectos que hayan quedado establecidos en la misma, respecto a las zonas de cesión y afectación de las áreas del plan vial.

Adicionalmente y considerando que el DADEP informó en su comunicado que "... no hace parte de las zonas de cesión obligatorias con destino a espacio público de la urbanización ...", se sugiere establecer si existe un acto de igual o superior jerarquía al del urbanismo, que haya modificado el contenido de la Resolución 53 de 1989, en cuanto a las zonas de cesión allí establecidas; tema que de ser necesario, debe ser abordado y definido desde el ámbito jurídico.

...

Así las cosas, se envía copia de este comunicado al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para conocimiento y fines pertinentes, solicitando dar respuesta desde sus competencias, a la solicitud contenida en el radicado SDP 1-2023-51400: "... sea declarado de utilidad pública el predio del cual es propietario mi representado matrícula inmobiliaria No. 50C-1498906 por encontrarse en la intersección de la Avenida Longitudinal de Occidente a la altura de la Calle 72 ... para que el mismo ingrese al patrimonio público como un inmueble de propiedad del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ o quien haga sus veces para efectos de la construcción de dicha vía arterial ...".

Adicionalmente, se envía copia de este comunicado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)⁴ y al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para conocimiento y fines pertinentes.

...

Es pertinente mencionar que la zona de reserva vial adoptada en el Decreto 555 de 2021, para la construcción de la ALO y de su enlace vehicular con la Avenida Chile, tiene en cuenta las áreas de cesión y de afectación de vías del plan vial definidas en el plano E174/4-01.

..."

Finalmente, se envía copia de este comunicado y de sus anexos al IDU, para conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior considerando que mediante oficio DTDP 20233250501371 de abril 13 de 2023 del Instituto de Desarrollo Urbano (Anexo al radicado 2023EE36930 de la UAECD), el IDU informó al peticionario lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-99751 No. Radicado Inicial: 1-2023-68831
No. Proceso: 2247841 Fecha: 2023-09-07 13:37
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

En el caso del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, que usted dice formar parte de la vía pública, entraremos a realizar una revisión de orden técnico que nos permita determinar cuál es la realidad física del mismo.

La respuesta del IDU se solicita enviarla directamente al peticionario.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015², aplica únicamente al predio del cual es objeto, es orientador y no vinculante.

Cordial saludo,

² "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*


Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Subdirección de Planes Maestros

Anexo: Copia de los radicados SDP 1-2023-51400, 1-2023-68831, 1-2023-67693 y 2-2023-86181

C.C.: Dr. DIEGO SADID LOSADA RUBIANO – Apoderado - Carrera 10 # 16 – 39 Oficina 1507 - Teléfono: 3502523527 - 3012497091 - losadadiego72@gmail.com - diegolosadasegb1507@gmail.com. Incluye copia de los radicados SDP 1-2023-51400, 1-2023-68831, 1-2023-67693 y 2-2023-86181

DR. OXCAR RAMÍREZ MARIN - Dirección Técnica de Predios - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – Calle 22 6-27 – Tel: 3386660 - correspondencia@idu.gov.co – **Relacionado con su oficio IDU DTDP 20233250501371.** Incluye copia de los radicados SDP 1-2023-51400, 1-2023-68831, 1-2023-67693 y 2-2023-86181

Proyectó: Ing. Claudia Pinzón – Profesional Subdirección de Planes Maestros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



DTDP
202332501283951
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 26 de 2023

Señor(a)

DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
KR 10 16 39 OF 1507
110321
losadadiego72@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202352601153332

Cordial saludo,

En respuesta del radicado remitido por la Secretaria de Planeación No. 2-2022-77052 y una vez evaluado el alcance y contenido del escrito de la referencia, esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos:

"Solicitud de concepto de reserva vial CHIP: AAA0066AUUZ".

Respuesta DTDP:

Luego de consultar en el visor de mapas POT "Bogotá Reverdece 2022-2035", de la secretaria Distrital de Planeación-Espacio público para la movilidad-red vial, Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la base de datos de esta dependencia, se estableció que el inmueble identificado con nomenclatura urbana: **AK 96 71C 21** y Chip **AAA0066AUUZ**; se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Intersección Avenida Longitudinal de Occidente con Avenida Chile la cual es una vía de la malla vial arterial tipo A-O de 90 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, definida según Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 378 y 379 Decreto 555 del 2021. "Por medio del cual se establecen los lineamientos en predios ubicados en zonas de reserva."

1

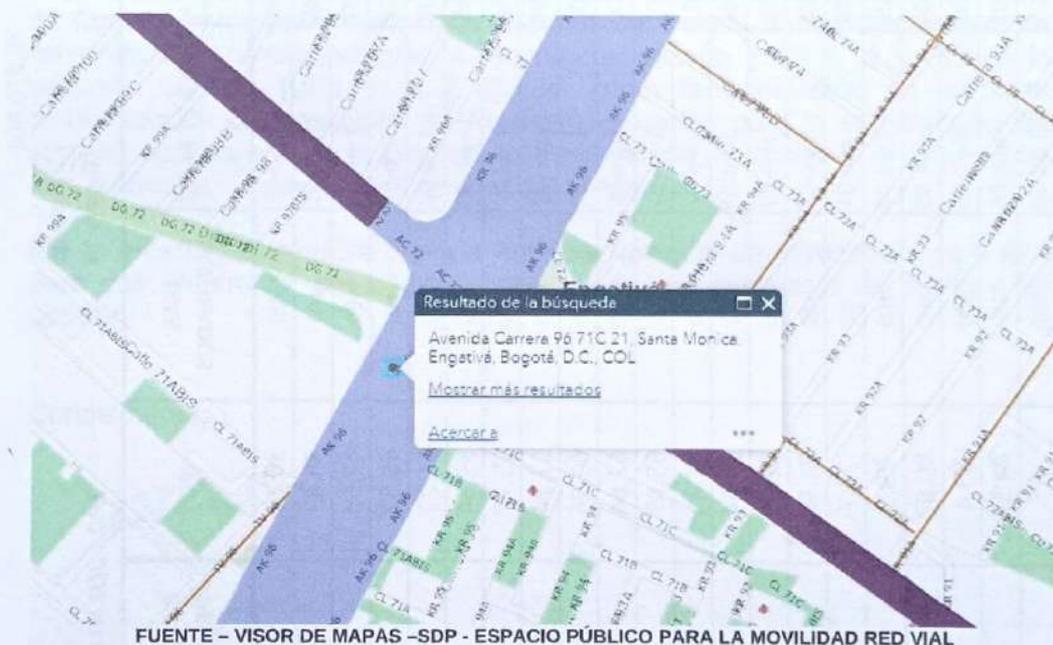


DTDP

202332501283951

Información Pública
Al responder cite este número

De la misma manera y revisado el Acuerdo 761 de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"; se estableció que se encuentra incluida la Obra de la Avenida Longitudinal de Occidente, estando actualmente este corredor parcialmente construido.



Adicionalmente le informo, que el proyecto **Avenida Longitudinal de Occidente -ALO** contemplo su trazado mediante el Acuerdo Distrital 13 de 1998, y fue declarado de importancia estratégica mediante el CONPES 3433 del 24 de julio de 2006.

Actualmente Bogotá Distrito Capital, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU tienen suscrito el convenio interadministrativo 1442 de 2018 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ADECUADA APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE SE DERIVE DE LA

2



DTDP

202332501283951

Información Pública

Al responder cite este número

ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO DENOMINADO "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO-TRAMO-SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13"

En el marco de este convenio, LAS PARTES determinaron que la ANI sería la entidad encargada de estructurar y adjudicar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada. Quien dentro del alcance del Contrato de Concesión se debe realizar los Diseños de Detalle de las dos etapas de construcción, correspondientes a la primera calzada (UFs 1, 2 y 3) y a la segunda calzada (UFs 4, 5 y 6), así como la tramitación de licencias ambientales y la adquisición de Predios necesarios para la construcción de ambas calzadas en toda la longitud del Proyecto, de acuerdo con el Anexo 1 de este Apéndice -Plano Límite Corredor del Proyecto.

Por lo anterior, se remitirá copia a Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para que, dentro de sus competencias, emita una respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,



OSCAR RAMIREZ MARIN

Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 26-07-2023 08:36:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios

Con Copia a: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - CL 24 A 59 42 - correspondencia@ani.gov.co

Elaboró: DIEGO FELIPE JIMÉNEZ ZAPATA-Dirección Técnica de Predios



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-77052 No. Radicado Inicial: 1-2023-47721
No. Proceso: 2206110 Fecha: 2023-07-14 18:05
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Occidente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 14 de julio de 2023

Doctor
DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
CR 10 No. 16 - 39 OF 1507
E-mail: losadadiego72@gmail.com
Teléfono: 3502523527
Ciudad

Radicado: 1-2023-47721 y 1-2023-54410

Asunto: Concepto de reserva vial
CHIP: AAA0066AUUZ
Localidad: Engativá
UPL: Tabora y Engativá
Coordenadas del predio: Este (X)= 95979, Norte (Y)= 111564

Respetado Doctor Lozada:

La Subdirección de Planeamiento Local de Occidente, procede a responder su consulta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 555 de 2021 y según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 432 de 2022.

Teniendo en cuenta que la matrícula inmobiliaria 50C-148906 no registra un chip, se procedió a realizar la consulta en la ventanilla de Catastro del Super Cade localizado en la carrera 30 N° 25-90, en donde se nos informó que dicha matrícula inmobiliaria no ha surtido el proceso de desenglobe y por tanto no cuenta con un chip; revisada la documentación anexa a la presente solicitud, se observa que para el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria 50C-743427 registra el chip AAA0066AUUZ, razón por la cual el presente concepto se emite para este predio.

1. Componente Urbanístico.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

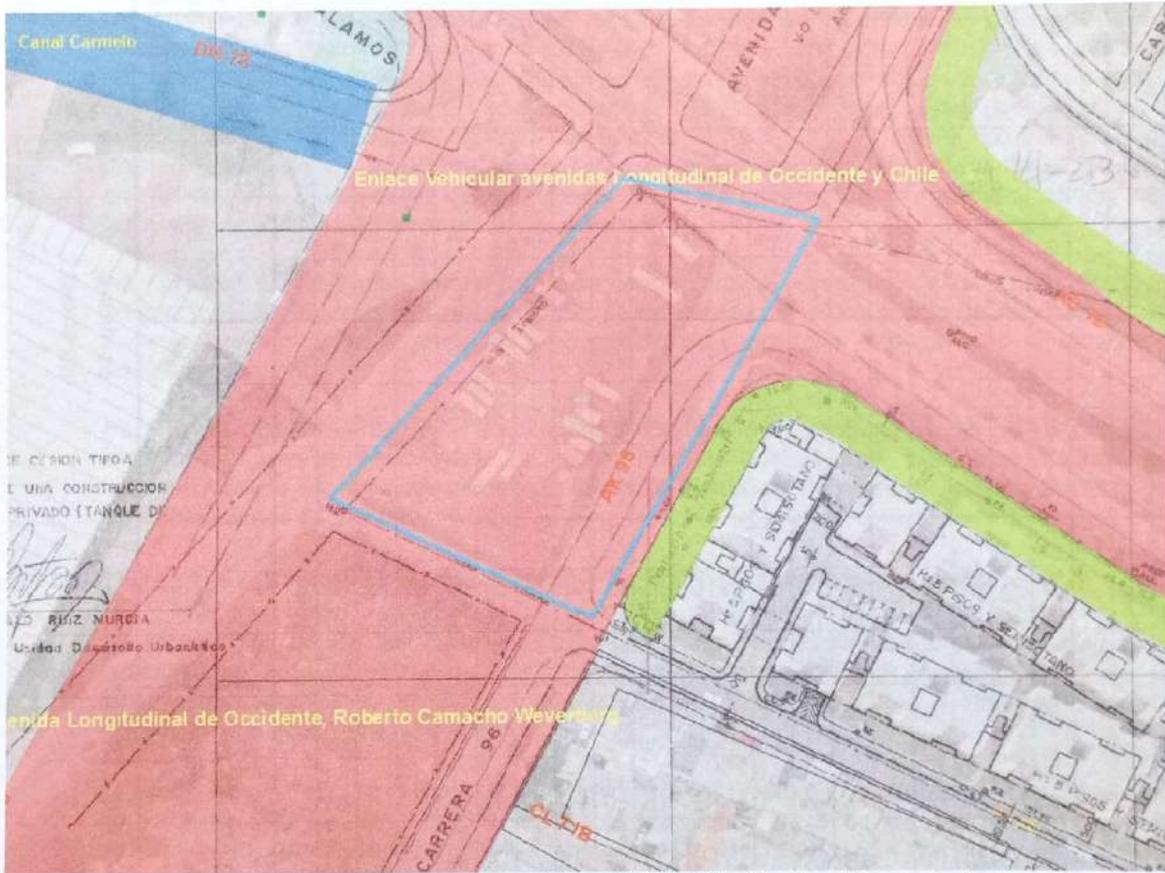
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Se informa que el predio con CHIP: AAA0066AUUZ se localiza al interior del área normada en el plano urbanístico Definitivo E174/4-01 perteneciente al Conjunto Residencial "El Carmelo", en el cual no se evidencia un señalamiento que dé cuenta del predio objeto de la consulta.



Fuente: Ortofoto, imagen parcial plano E174/4-01 y localización catastral

2. Componente de Reserva Vial.

Consultada los trazados de la reserva vial de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se verifica que el predio objeto de consulta se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-77052 No. Radicado Inicial: 1-2023-47721
No. Proceso: 2206110 Fecha: 2023-07-14 18:05
Tercero: DIEGO SADID LOZADA RUBIANO
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Occidente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

encontraría totalmente en zona de reserva vial por la Avenida Longitudinal de Occidente, vía de la malla vial arterial tipo A-0 de 90 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación.

De otra parte, el Artículo 379 del Decreto 555 de 2021, establece:

"Licenciamientos urbanísticos en zonas de reserva. Sobre las áreas de los predios donde se hayan adoptado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanización y construcción, en sus diferentes modalidades en el marco de las normas definidas en este plan para cada área de actividad, con excepción de aquellas que pretendan desarrollar usos residenciales. Los procesos de licenciamiento urbanístico que pretendan desarrollar edificaciones en las zonas de reserva, solo lo podrán hacer con una altura máxima de un (1) piso sin sótanos y sin semisótanos, cumpliendo con las normas del tratamiento urbanístico que le apliquen. El desarrollo del uso dotacional en las zonas de reserva deberá cumplir con las normas establecidas en el presente artículo.

Parágrafo 1. En las zonas de reserva no se podrán localizar áreas para el cumplimiento de la obligación VIS/VIP y cesiones urbanísticas de un sistema distinto al que pertenece la zona de reserva, salvo que haga parte de un proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible.

Parágrafo 2. Se podrán solicitar licencias de construcción en las modalidades de adecuación, modificación y restauración para la intervención de edificaciones existentes sin que se incluyan nuevos usos residenciales y se aumente el número de pisos y áreas construidas de las edificaciones objeto de licencias."

Se informa que el artículo 378 del Decreto 555 de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo 378. Zonas de reserva. La zona de reserva es la demarcación cartográfica indicativa de aquellas áreas del territorio Distrital, que se consideran necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio.

La entidad que pretenda la construcción de la obra, proyecto o infraestructura y sobre la cual no se haya definido zona de reserva en el presente Plan o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación su adopción e incorporación respectiva, así como su levantamiento en caso que no se requiera. La Secretaría Distrital de Planeación podrá adoptar e incorporar o levantar zonas de reserva de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por la entidad o con participación de otras entidades del Distrito.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Las zonas de reservas y sus modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tendrá la información oficial de las mismas.

Parágrafo 1. La adopción de una reserva no será requisito previo para la imposición de una futura afectación, ni es un requisito para adelantar los procesos de adquisición predial, de declaratoria de utilidad pública, declaratoria de condiciones de urgencia, anuncio de proyecto o de cualquier otro instrumento de planeamiento y/o gestión de suelo.
(Subrayado fuera de texto.)

3. Componente general

Es de aclarar que el actual concepto aplica únicamente al predio de la consulta, dadas sus características y que no es aplicable a otros predios con condiciones similares. Los conceptos emitidos por este Secretaría no tienen costo para los solicitantes.

Adicionalmente, se informa que según a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de mayo de 2015, en el Libro 2, parte 2, Capítulo 6, El curador urbano es autónomo para expedir o no licencias en cualquiera de sus modalidades y en el ejercicio de sus funciones, verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. Por tanto, corresponde a los curadores urbanos "ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de, subdivisión y de construcción".

Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se envía copia del presente concepto a la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que determine si la Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Centro se encuentra priorizado para su ejecución en un corto plazo y así sean aclaradas sus peticiones.

El plano antes mencionado puede ser consultado y adquirido de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. en la planoteca localizada en el Módulo E del SuperCADE, ubicado en la carrera 30 N° 25-90, previa asignación de cita mediante el link **Solicitud Citas** en la página web de la Entidad www.sdp.gov.co.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Santiago Carvajal Giraldo
Subdirección de Planeamiento Local del Occidente

Copia: Dr. Oscar Ramírez Marín, Subdirección Técnica de Predios, IDU, Dirección: Calle 22 No. 6 - 27, Tel: 601 3386660, Correo: atnciudadano@idu.gov.co

Proyecto: Ing. Luis Fernando Salas Fonseca

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



DTDP
20233250481461
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 10 de 2023

Señor
DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
CARRERA 10ª No. 16-39 OFICINA 1507
losadadiego72@gmail.com
diegolosadasegb@1507@gmail.com
Ciudad.-

REF: Radicado No 20235260506472.

Cordial saludo:

Una vez evaluado muy atentamente el alcance y contenido del escrito en referencia, comedidamente le informo que actualmente el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO se encuentra a la espera de los resultados de la querrela policiva por la ocupación ilegal del predio a que se relaciona a continuación.

El predio objeto de su interés, es propiedad del IDU. Se identifica con el **RT-5977 A**, está ubicado en la AK 96 71C 21 (DIRECCION CATASTRAL), Matricula Inmobiliaria 50C-743427, Chip AAA0066AUUZ, fue adquirido por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante enajenación voluntaria, Escritura Pública No. 3767 de fecha 03 de septiembre de 1987 de la notaria 7, PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA, transfiere a título de venta al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con destino a la Avenida Longitudinal de Occidente, el derecho de dominio y la posesión material que ejercía sobre un área de terreno parcial de **14409.96 m²**, determinada en el registro topográfico 5977A, la cual se segrega del inmueble ubicado en la Calle 71 C Por Carrera 93 y 96 , con Cedula Catastral número 71B 93 2 y folio de matrícula inmobiliaria 50C-743427.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



Recibi 48. 11 abril 9:58 am.



DTDP
20233250481461
Información Pública

Al responder cite este número



FUENTE ORTHO_2014

SITUACIÓN PREDIAL Y JURIDICA ACTUAL

Según visita técnica de la época se estableció que una zona parcial de terreno de la zona adquirida por el IDU fue ocupada por particulares. Por la situación mencionada la Dirección Técnica de Predios remitió informe jurídico a la Dirección Técnica de Gestión Judicial y solicito que se tomaran las acciones pertinentes para la recuperación de esa zona de terreno, por lo cual y según la información brindada por Gestión Judicial, se inició acción policiva mediante la **Querrela No. 4449-2007** la cual se encuentra en la Alcaldía Local de Engativá.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 8 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





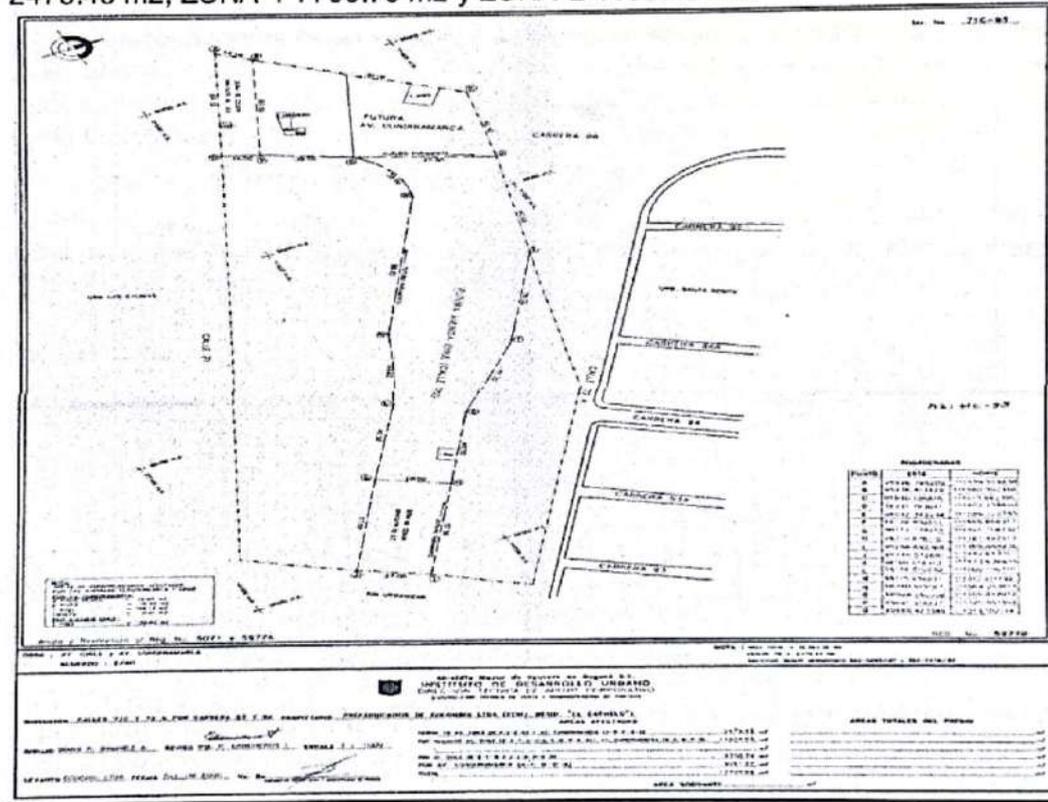
DTDP
20233250481461
 Información Pública

Al responder cite este número

En mayo de 2019 se realizó nueva visita técnica a terreno en la cual se ratifica que una zona parcial adquirida por el IDU continúa ocupada por particulares y que actualmente está funcionando una compra venta de automóviles.

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 5977B

Área de terreno de **14409.96 m²**, discriminada de la siguiente manera: Cesión 7 % 2475.43 m², ZONA 1 7750.75 m² y ZONA 2 4183.78 m².



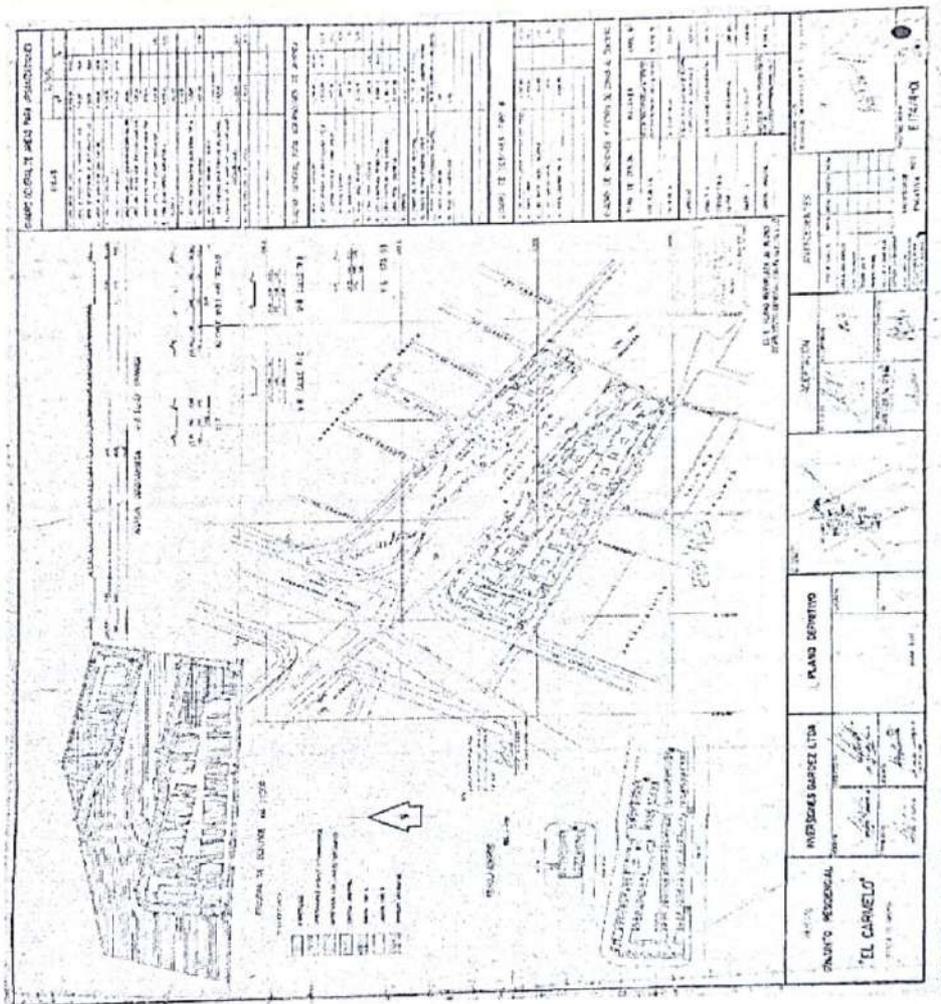
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V11





DTDP
20233250481461
 Información Pública
 Al responder cite este número



Una vez revisada la base de datos de esta dependencia se puede determinar que el predio se encuentra en proceso de restitución en la Dirección Técnica de Gestión Judicial Querrela No. 2007-4449.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V11



ISO 22301
 LL-C (Certification)
 572421





DTDP

20233250481461

Información Pública

Al responder cite este número

Al realizar la visita a terreno se determinó que el predio se encuentra aún ocupado por particulares y está en funcionamiento una compra venta de automóviles.

Luego de realizar la respectiva verificación Cartográfica se determina que el predio con Registro Topográfico 5977B se encuentra bien ubicado desde el principio; lo cual se ratifica tanto en el estudio jurídico del predio, como en la Ubicación Cartográfica que se comprueba en el plano Urbanístico E 174/4-01 del Conjunto Residencial "EL CARMELO" debidamente aprobado por Planeación mediante Resolución No. 53 del 16 de febrero de 1989.

Las áreas registradas en el RT 5977B coinciden en su totalidad con las del Plano Urbanístico E 174/4-01 del Conjunto Residencial "EL CARMELO" debidamente aprobado por Planeación mediante Resolución No. 53 del 16 de febrero de 1989; por lo tanto, dicho RT esta dibujado con base en el Plano.

Basados en las anteriores evidencias, con el debido respeto sugiero corroborar los datos de identificación de nuestro predio para con los alegados por usted, a efectos de constatar si se trata del mismo predio.

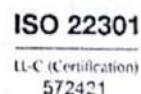
Cordialmente,

Oscar Ramirez Marin
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada en 10-04-2023 06:56 PM

Cc Contraloría De Bogotá Javier Tomas Reyes Bustamante - Controlciudadano@contraloriabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Gabriel Elicer Andrade Sulbaran-Dirección Técnica De Predios





(No. 3767) - NUMERO TRIN...

MIL SETECIENTOS SESSENTA Y SIETE

526

En la ciudad de Bogotá, Distrito Es-
pecial, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, siendo el día

TRES (3) del mes de SEPTIEMBRE del año de mil novecientos
ochenta y siete (1987), ante mí, ALVARO URIBE PEREIRA,

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

compareció REBECA CHAPAYAL DE GARAVITO, mujer mayor de e-
dad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de

ciudadanía número 31.397.712 expedida en Cartago (Valle),

quien actúa en su calidad de subgerente y como representante

legal de PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA., sociedad comer-

cial domiciliada en Bogotá inscrita en la Cámara de Comer-

cio bajo el número 165744 del Libro IX, según certifica-

do expedido por la Cámara de Comercio de fecha 4 de Mayo

de 1.987 y debidamente autorizado por la Junta General de

Socios según acta número 7 de abril 29 de 1.987 y declaró:

P R I M E R O : = Que en la forma dicha comparece a dar cum-

plimiento a la promesa de compraventa número 939 del 28 de

mayo de 1.987 y al otrosí número uno (1) del Once (11)

de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1.987), ce-

lebrados con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ,

previa observación de todos los preceptos legales.

S E G U N D O : = Que en tal virtud transfiere

a título de venta en favor del INSTITUTO DE DESARROLLO

URBANO DE BOGOTÁ FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION

del derecho de dominio y la posesión material que ejerce sobre

dos (2) lotes de terreno de siete mil seiscientos cincuen-

ta metros cuadrados con setenta y cinco decímetros

(7.750.75 m2.) y de cuatro mil ciento ochenta y tres me-

tros cuadrados setenta y ocho centímetros (4.133.78 m2.)

ALVARO URIBE PEREIRA
Notario Séptimo del Circuito

103
1987

para un total de once mil novecientos treinta y cuatro me-
tros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados -
(11.934.53m².) , cuyo avalúo fue elaborado por el Depar-
tamento Administrativo de Catastro Distrital según informe
número 179 de 1.987 y junto con la construcción en ellos -
existente de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con
cuarenta y dos decímetros cuadrados (164.42 m².) cuyo a-
valúo fue elaborado por el Departamento Administrativo de
Catastro Distrital según informe 491/87 ; éstos inmuebles
se encuentran ubicados en el Distrito Especial de Bogotá
distinguidos como lotes uno (1) y dos (2) Urbanización
" El Carmelo " con registro catastral en mayor extensión
5052 y matrículas inmobiliarias números 050-0743427
para el lote uno (.1) y 050-0743428 para el lote número -
dos (2) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públi-
cos de Bogotá , cuyos linderos generales son : -----
De acuerdo con los títulos adquisitivos del dominio y los
certificados de tradición de fechas abril 2 y febrero 2 -
de 1.987 , los linderos generales de los inmuebles materia
de esta promesa son los siguientes : === Se trata de dos
lotes que hicieron o hacen parte del globo de terreno de-
nominado EL CONTADINE ENGAIIVA D. E. hoy EL CARMELO y -
que fueron desenglobados mediante escritura tres mil qui-
entos sesenta y uno (3561) del trece (13) de septiem-
bre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) Notaria -
Veintinueve (29) por Inversiones Gardez Ltda. , Alinde-
rados así : LOTE NUMERO UNO (1) . Matrícula inmo-
biliaria número : 050-0743427 linda por el SUR : en extensión
de sesenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (64.
32 ms.) , linda con la calle setenta y una C (71 C) en
línea recta partiendo del punto marcado con la letra " H-2 "
a encontrar el punto marcado con la letra " E " - POR EL O-
RIENTE : en extensión de cuarenta y ocho metros noventa y



th. 3767 *102 102*
----- 2 -----
328

ocho centímetros (48.98 mts.) , linda con el lote número tres (3) del globo de terreno que se desengloba , en línea recta partiendo del punto marcado con la letra " i " , a encontrar el

punto marcado con la letra " D " , en cincuenta y dos metros once centímetros (52.11 mts.) , linda con el lote número dos (2) del globo de terreno que se desengloba , en línea recta partiendo del punto marcado con la letra " D " a encontrar el punto marcado con la letra " C " . -----

POR EL NORTE : en extensión de cuarenta y dos metros veintidos centímetros (42.22 mts.) , linda con predios que son o fueron de " CAFAM " . en línea recta partiendo del punto marcado con la letra " C " a encontrar el punto marcado con la letra " J " . -- y POR EL OCCIDENTE : en extensión de noventa y seis metros un centímetros (96.01 mts.) , linda con la carretera que de Suba conduce a Fontibón , en línea recta partiendo del punto marcado con la letra " J " a encontrar el punto marcado con la letra marcada como " H-2 " , punto de partida . -----

LOTE NUMERO DOS (2) . Matrícula inmobiliaria número 050-0743428 y linda por el SUR Partiendo del punto marcado con la letra " D " en extensión de veintisiete metros cincuenta y seis centímetros (27.56 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " G " - linda con el lote número tres (3) del globo de terreno que se desengloba ; partiendo del punto marcado con la letra " G " , en extensión de veintisiete metros cincuenta y seis centímetros (27.56 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " H " , linda con el lote número tres (3) del globo de terreno que se desengloba ; partiendo del punto marcado con la letra " H " en cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts.) , a encontrar el punto

[Handwritten signature]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

529
441

mercado con la letra " I " , linda con parte del lote número tres (3) de este punto en cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros (51.85 mts.) , a encontrar la letra " L " con el lote número ocho (8) , del globo de terreno que se desengloba ; partiendo del punto marcado con la letra " L " en diez y nueve metros setenta centímetros (19.70 mtrs.) a encontrar el punto marcado con la letra " Pc-2 " , linda con parte del lote número nueve (9) del globo de terreno que se desengloba ; partiendo del punto marcado con la letra " Pc-2 " en veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " O " linda con parte del lote número nueve (9) del globo de terreno que se desengloba ; partiendo del punto marcado con la letra " O " , en veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " Pt-3 " , linda con parte del lote número diez (10) del globo de terreno que se desengloba ; partiendo del punto marcado con la letra " Pt-3 " en noventa y cuatro metros ochenta centímetros (94.80 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " V " , linda con parte del lote número diez (10) del globo de terreno que se desengloba . -----
ORIENTE : Partiendo del punto marcado con la letra " V " en veintiocho metros (28.00 mtrs.) , a encontrar el punto marcado con la letra " W " linda con predios sin urbanizar
POR EL NORESTE : Partiendo del punto marcado con la letra " W " en noventa y cinco metros treinta y ochocentímetros (95.30 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " Pt-4 " , partiendo de este punto en veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " X " , de este punto en veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " Pc-5 " , partiendo de este punto en cuarenta y un metros noventa centímetros (41.90 mts.) , a en



3762 AB 0 56353481 530 195 190

contrar el punto marcado con la letra " B " linda en todo este trayecto - con el lote número once (11) del globo de terreno que se desengloba . ---

POR EL NORTE : Partiendo del punto marcado con la letra " B " en setenta y dos metros veintitres centímetros (72.23 mts.) , a encontrar el punto marcado con la letra " C " , linda con predios que fueron o son de " Cafam " , y por el OCCIDENTE : Partiendo del punto marcado con la letra " C " en cincuenta y dos metros once centímetros (52.11 mtrs.) , a encontrar el punto marcado con la letra " D " punto de partida , linda con el lote número uno (1) del globo de terreno que se desengloba /

T E R C E R O : = DETERMINACION DEL OBJETO . -- Que los inmuebles objeto de esta compraventa , de acuerdo con el Registro Topográfico número 5977 A , levantado por la división de Estudios Técnicos del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá , cuya copia se protocoliza con el presente instrumento , tienen un área de 7.750.75 metros cuadrados y --- 4.183.78 metros cuadrados , para un total de once mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (11.934.53 m2.) y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos , que a continuación se indican : ---

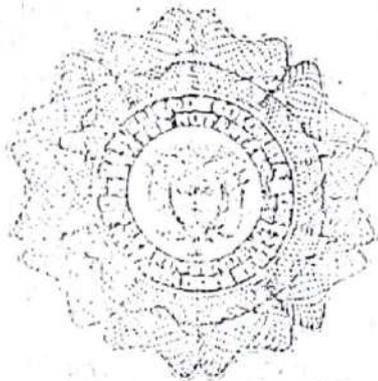
NOROESTE : - puntos A-B y C en líneas rectas y longitudes parciales de catorce metros veinte centímetros y ochenta y un metros ochenta y un centímetros (14.20 y 81.81 mts.) con propiedad particular . NORTE : puntos C- D-E- F en líneas rectas y ligeramente oblicua y longitudes de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42.50 mts.) , sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros (62.66 mts.) y cincuenta y seis metros (56.00 mts.) , parte con la -

[Handwritten signature]

531
1887

carrera noventa y seis (96) y parte con el futuro paramento y predio del cual se segrega : ----- ESTE : puntos F-G-H-I en línea ligeramente curva y líneas rectas con longitudes parciales de cuarenta y seis metros (46.00 mtrs.) , cuarenta y cinco metros (45.00 mts.) , y cincuenta y siete metros cincuenta centímetros (57.50 mts.) , con el futuro paramento y predio del cual se segrega de por medio y la calle setenta y dos A (72 A) . ---- SURESTE : puntos I - J - K en líneas rectas y longitudes de veintisiete metros , cincuenta y siete metros cincuenta centímetros (27.00 , 57.50 mts.) , parte con propiedad particular y parte con zona de cesión gratuita , el futuro paramento , predio del cual se segrega de por medio y la calle setenta y una C (71 C) . ----- SUR : puntos K - L - M - N en línea ligeramente curva y longitud de cuarenta y siete metros cincuenta centímetros , cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros y ochenta y ocho metros veinticinco centímetros (47.50 , 44.60 y 88.25 mts.) , con el futuro paramento , predio del cual se segrega de por medio y la calle setenta y una C (71 C) . ---- SUROESTE : puntos N-O-P-Q-A en línea curva y rectas y longitudes parciales de treinta y cinco metros , treinta y nueve metros cincuenta centímetros , catorce metros y sesenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (35.00 , 39.50 , 14.00 , y 64.32 mts) parte con el futuro paramento y parte con zona de cesión gratuita al Distrito Especial y propiedad particular.

PARAGRAFO PRIMERO . -- El área total afectada de los dos lotes suman catorce mil cuatrocientos nueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (14.409.96 m2.) , discriminados así : = Obra Avenida Chile : nueve mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (9.358.29 m2.) , descontando la cesión gratuita del siete por ciento (7%) (Acuerdo 2 de 1.980) o sea



3767

AB 09638516

1552

4

182

mil seiscientos siete metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1.607.54 m2.) , queda el área por negociar que es de siete mil seiscientos

Los cincuenta metros cuadrados con sesenta

ta y cinco decímetros cuadrados (7.750.75 m2.) . Para la obra

Avenida Cundinamarca: cinco mil cincuenta y un metros cuadrados

con sesenta y siete decímetros cuadrados = = = = =

= = = = = (5.051.67 m2.) , descontando la

cesión gratuita del siete por ciento (7%) o sea ochocientos

los sesenta y siete metros cuadrados ochenta y nueve decímetros

cuadrados (867.89 m2.) , queda el área por negociar

que es de cuatro mil ciento ochenta y tres metros cuadrados

setenta y ocho decímetros cuadrados (4.183.78 m2.) ,

PARAGRAFO SEGUNDO . - No obstante los linderos y cobida in-

dicados , la compraventa se efectuara como cuerpo cierto .

C U A R T O . - Que el precio total de los inmuebles que

transfieren es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CO-

RRIENTE (\$ 62.264.360.00 m. cte.)

Q U I N T O . -- Que el precio de esta compraventa le será

pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO , así : -----

a.) un primer contado por la suma de veintinueve millones

ochocientos treinta y seis mil trescientos veinticinco pe-

sos moneda corriente (\$ 29.836.325.00) que declara recibidos

a entera satisfacción y que fueron girados de la siguiente

forma : -- SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$ 7.000.000.00 m.cte.) a nombre del Banco Real de Colom-

bia por concepto de cancelación de crédito otorgado a la fir-

ma de Inversiones Gardez Ltda. , según autorización de la

vendedora consignada en el acta número siete (7) de abril

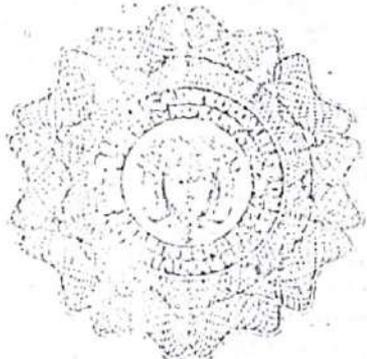
veintinueve (29) de mil novecientos ochenta y siete

[Handwritten signature]

533
188

(1.967) de la Junta de Socios de Prefabricados de Colombia
 1961, y la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y
 SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE --
 (\$ 22. 836.325.00 m.c.c.) ; girados al vendedor . -----
 b) . - un segundo contado o saldo del precio total por la
 suma de treinta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil
 treinta y cinco pesos moneda corriente (\$ 32.428.035.00)
 distribuidas así : la suma de cinco millones novecientos -
 sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos mone-
 da corriente (\$ 5.967.265.00 p.c.c.) cuando la vendedora
 haga entrega al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU , de
 la primera copia de la escritura pública debidamente regis-
 trada junto con el certificado de libertad actualizado donde
 arezca el IDU como propietario , acompañada de la respec-
 tiva cuenta de cobro , y c) - la suma de VEINTISEIS MILLONES
 CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA
 CORRIENTE (\$ 26.460.770.00 m.c.c.) , con cargo a la vi-
 gencia presupuestal de mil novecientos ochenta y ocho (1
 988) , o sea dentro de los seis (6) meses siguientes al Re-
 gistro de la escritura de venta al IDU y presentación de la
 cuenta de cobro . -----

E X T O . - SANEAMIENTO . - Que la vendedora asume el -
 saneamiento del derecho que vende y responde porque los in-
 muebles que transfiere mediante esta escritura se hallan li-
 bres de gravámenes , embargos , peticos pendientes , con-
 diciones resolutorias , arrendamientos por escritura públi-
 ca , anticresis , constitución de patrimonio familiar inen-
 bergable o cualquier otra limitación del dominio y de que
 no ha sido enajenado desde cuando lo adquirió en mayor as-
 tosión por compra que hizo a Inversiones Cardes Ltda. , me-
 diante escritura pública número nueve mil treinta y cuatro (No. 9.034) y nueve mil treinta y cinco (No. 9.035) del -
 veintidos (22) de Octubre de mil novecientos ochenta y -



3767

AB 09538511 524

5

cinco (1.985) de la Notaría Veinti-
nueve (29) de Bogotá , Inversiones -
Gardez Ltda. adquirió ambos lotes por

compra a JOSE BARRINIENTO Y OTROS media

de escritura pública número mil ocho-

cientos siete (1807) del diez (.10) de mayo de mil nove-
cientos ochenta y dos (1.982) , Notaría Veintinueve (29)
de Bogotá . Los lotes presentan una tradición clara a veinte
(20) años ; todo debidamente registrado a los folios ci-
tados números : 050-0743428 y 050-0743427 , de la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá . -----

S E P T I M O . -- ENTREGA . - Que los inmuebles objeto de
esta compraventa ya fueron entregados por la sociedad vende-
dora al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ I D U , se-
gún consta en el ~~acta de recibo número 058 del 27 de agosto~~
~~de 1.987~~ cuya copia se protocoliza en el presente instru-
mento . -----

O C T A V O . -- RENUNCIAS . -- Que renuncia al ejercicio
de la acción resolutoria y de cualesquiera otra acción real
de que pueda ser titular por el hecho de que llegare a que-
dar pendiente el pago del saldo del precio estipulado en vir-
tud de que los inmuebles materia de esta negociación quedan
destinados al uso público , por tanto , solo podrán ejerci-
tar acciones personales para obtener dicho pago . -----

N O V E N O . -- ENOLUMENTOS . -- Que los gastos notariales
y registro de esta escritura son por partes iguales, pero -
la vendedora los sufragará en el momento en que se causen -
y presentará , cuenta de obro por el cincuenta por ciento
(50%) de su valor , junto con la correspondiente al pago
del segundo contado para su reconocimiento y cancelación . -

Presente : el doctor AUGUSTO BAHAMON GUERRA , mayor de edad
vecino de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía

[Handwritten signature]

95535
185

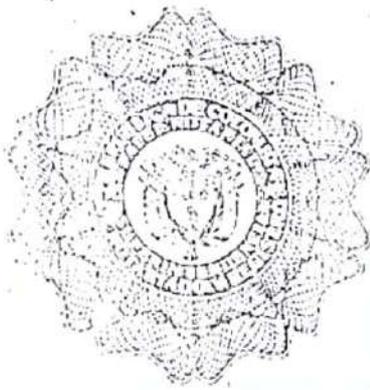
número 17.122.399 expedida en Bogotá, quien obra en su carácter de Director y Representante Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, Entidad Distrital con personería jurídica, creado por el Acuerdo número diecinueve (19) de mil novecientos setenta y dos (1.972) del Honorable Concejo de Bogotá, autorizado por la Junta Directiva mediante Resolución número cero cincuenta y siete (057) de diciembre seis (6) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) y declaró : que en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION, acepta las declaraciones y la venta que por medio de la presente escritura se hace en favor de éste y con destino a las obras Avenida Nile y Avenida Cundinamarca por estar todo a satisfacción.

COMPROBANTES FISCALES : = Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes los cuales se relacionan y forman parte de esta escritura :

1. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO WC1643814 a PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA., NIT. No.60.524.346 A. ADMON. BOGOTA CODIGO 031102EN00025 VALIDO HASTA : 29.10.87 expedición 26.08.87.

2. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO WC1523693 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO NIT. No.99.999.081 A. ADMON. BOGOTA CODIGO 030104EPO0160 VALIDO HASTA : 31.12.87 EXPEDICION 14.07.87.

3. - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL NUMERO 3 5 9 3 2 8 SOLICITUD No. 030497 expedido en BOGOTA por la Tesorería Distrital el 20 abril 1.987 a HACHEM AYUR en relación al inmueble EL MIRADOR PTE. LA CORTADINE registro catastral EG U 5052 . AVALUO CATASTRAL : \$ 1.915.550.00 tar. 20.50 . Fecha de vencimiento : 31 diciembre de 1.987 .



AB 096385051

----- 6 ----- 536

En este estado se protocoliza con este instrumento la constancia de reparto de este contrato el cual se llevó a cabo en la notaría treinta y siete del Circulo de Bogotá, de fecha prime

ro (10.) de septiembre del presente año la cual contiene la adjudicación hecha a esta Notaría .

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza . --- Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números ABO9636346=ABO9636347=ABO9636348=ABO9638510===== ABO9638511=ABO9638505.

DERECHOS LEGALES : \$ 93.766.54
DECRETO No. 1134 de 1.986

" PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA. "
PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA. NIT.No.60.524.346.

Rebeca Chapa
REBECA CHAPAVAL DE GARAVITO
C.C. 31397.710
SUB GERENTE

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA
NIT.No.99.999.081
Augusto Canahon
AUGUSTO CANAHON GUERRA
C.C.No.17.122.399 de BOGOTA, D.E. = Director "

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA SU USO

ACFG.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 03/04/2023 **Hora:** 12:57 PM **No. Consulta:** 428248411
N° Matricula Inmobiliaria: 50C-743427 **Referencia Catastral:** AAA0066AUUZ
Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: ENGATIVA **Cédula Catastral:** AAA0066AUUZ
Vereda: ENGATIVA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: AK 96 71C 21 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

SIN DIRECCION LOTE 1

Determinación: **Destinación económica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 29/09/1983 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 14/09/1983

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

50C-541620

50C-841620

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
99999081	NIT	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PARA EL FONDO ROTATORIO DE VALAORIZACION	

Complementaciones

QUE INVERSIONES GARDEZ. ADQUIRIO POR COMPRA A. PIMIENTA DE AYUBI JOSEFA, AYUBI PIMIENTA YOLANDA, AYUBI PIMIENTA ESTWER CECILIA, AYUBI PIMIENTA AMELIA, AYUBI DE GIRALDO VICTORIA EUGENIA, AYUBI PIMIENTA JOSEFINA DCARIME, AYUBI PIMIENTA GERMAN EMILIO, AYUBI PIMIENTA ABRAHAM , AYUBI PIMIENTA AMIRA, AYUBI PIMIENTA ROQUE FARID, POR ESCRITURA # 1807 DEL 10 DE MAYO DE 1.982 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFOLIO 050-0541620, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AYUBI HACHEM SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA DEL 29 DE ABRIL DE 1.981, Y ESTE HUBO POR COMPRA A. GARZON DE GARDEAZABAL ,CECILIA, POR ESCRITURA # # 1826 DEL 25 DE JUNIO DE 1.957 NOTARIA 8A DE BOGOTA.....

Cabidad y Linderos

LOTE #1 QUE HACE PARTE DEL DENOMINADOD EL CONTADINE EXTENSION DE 5.024.76M2 LINDA: SUR EN EXTENSION DE 64.32MTS LINDA CON LA CALLE 7AC.EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETA H2.A ENCONTRAR EL PUNTO MARCADO CON LA LETRA E.ORIENTE EN EXTENSION DE 48.98MTS LINDA CON EL LOTE 3 DEL GLOBO DE TERRENO QUE SE DESENGLOBA EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA E. A ENCONTRAR EL PUNTO MARCADO CON LA LETRA D.Y EN 52.11MTS LINDA CON LOTE 2 DEL GLOBO DE TERRENO QUE SE DESENGLOBA EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA E. A ENCONTRAR EL PUNTO MARCADO CON LA LETRA D.Y EN 52.11MTS LINDA CON LOTE 2 DEL GLOBO DE TERRENO QUE SE DESENGLOBA EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUTNO MARCADO CON LA LETRA D A ENCONTRAR EL LPUNTO MARCADO CON LA LETRA C.NORTE EN EXTENSION DE 42.22MTS LINDA CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE CAFAM, EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA C.A ENCONTRAR EL PUNTO MARCADO CON LA LETRA J.OCCIDENTE EN EXTENSION DE 96.01 MTS LINDA CON LA CARRETERA QUE DE SUBA CONDUCE A FONTIBON EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA J. A ENCONTRAR EL PUNTO MARCADO CON LA LETRA COMO H2, PUNTO DEPARTIDA.....

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectarcas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:
 Area Construida Metros: Cantimetros: Coeficiente: %

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/04/2023
Hora: 12:58 PM
No. Consulta: 428248776
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-743427
Referencia Catastral: AAA0066AUUZ

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1	Fecha: 14-09-1983 Radicación: 8383255		
Doc. ESCRITURA 3561 del 1983-09-13 00:00:00	NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0		
ESPECIFICACION: 999 DESENGLOBE			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
A INVERSIONES GARDEZ LTDA NIT. 60061918 X			
ANOTACION: Nro 2	Fecha: 18-11-1985 Radicación: 1985-146247		
Doc. ESCRITURA 9035 del 1985-10-22 00:00:00	NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2,200,000		
ESPECIFICACION: 101 VENTA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: INVERSIONES GARDEZ LTDA NIT. 60061918			
A PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA. NIT. 60524346			
ANOTACION: Nro 3	Fecha: 02-02-1987 Radicación: 13E20		
Doc. ESCRITURA 10265 del 1986-12-30 00:00:00	NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$13,000,000		
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jspx?url=%2Fportal%2F PantallasVUR%2F%23%2F%3Ftpo%3DestadoJuridicoTrazas>

DE: PRFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA. NIT. 60524346 X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA NIT. 60054705

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-07-1987 Radicación: 87-93109

Doc. ESCRITURA 4401 del 1987-07-02 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$13.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO REAL DE COLOMBIA

A: PRFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 136153

Doc. ESCRITURA 3767 del 1987-09-03 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$62.264.360

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA. NIT. 60524346

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PARA EL FONDO ROTATORIO DE VALAORIZACION NIT. 99999081 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-84828

Doc. ESCRITURA 5180 del 2002-05-31 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGOGIENDOSE A LA LE 675 DE 03-08-2001.

(REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO -PROPIEDAD HORIZONTAL-



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-282641

Fecha: 03/04/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	C	8999990816	0	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
2	3767	1987-09-03	BOGOTÁ D.C.	7	050C00743427

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 96 71C 21 - Código Postal: 111051.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 96 72 00, FECHA: 2004-09-01

Código de sector catastral:

005625 56 01 000 00009

CHIP: AAA0066AUUZ

Cedula(s) Catastra(es)

71B 93 2

Número Predial Nat: 110010156102500560001000000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** DISTRITAL

Uso:

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
4,244.96 0.0

Información Económica

Años	Valor avalúe catastral	Año de vigencia
0	2,979,962,000	2023
1	2,979,962,000	2022
2	5,003,356,000	2021
3	4,966,603,000	2020
4	6,112,742,000	2019
5	5,730,696,000	2018
6	5,730,696,000	2017
7	5,539,673,000	2016
8	5,348,650,000	2015
9	5,004,808,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 234 7600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Expedida a los 03 días del mes de Abril de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 11C0BF926621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 13 de 2023

Doctor
DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
Carrera 10 No 16 - 39 Oficina 1507
Email: losadadiego72@gmail.com
Celular: 3502523527 / 3012497091
Bogotá D.C.

REF: Respuesta al Derecho de Petición Radicado IDU 20235260450032.RT5977B.

Respetado Doctor,

En atención a la petición de la referencia, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano se permite dar respuesta a su solicitud, de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

En tal razón, será necesario referimos a su escrito de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Al hecho uno: Es cierto, que en la matrícula inmobiliaria 50C1498906 se encuentran registrados como propietarios en común y proindiviso los señores:
RIVEROS BONILLA LUIS HERNANDO y RUEDA PIMIENTO NESTOR.

Al hecho dos: No se observa ninguna aerofotografía de 1970, que permita corroborar la apreciación del solicitante.

Solamente podemos mencionar, que para el Decreto 190 de 2004, el inmueble objeto de consulta se encuentra en zona de reserva vial, para el desarrollo del proyecto vial: Avenida Longitudinal de Occidente.

Al hecho tres. Es una apreciación personal del solicitante, sobre la cual no tenemos ninguna apreciación.

Sin embargo, es importante señalar que para que el inmueble ingrese al inventario físico de inmuebles del Distrito se requiere contar con la adquisición predial de acuerdo a lo estipulado en la Ley 388 de 1997.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 33886600
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



Recibi yf 14-04-23 11:50 am.



DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

Al hecho cuatro. Es una apreciación personal del solicitante, entendiéndose que la mención de "esta entidad (...)", hace referencia al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es preciso indicar que este instituto dentro de su competencia institucional no tiene la facultad de ordenar la constitución de reservas viales para el desarrollo vial de la ciudad.

En la matrícula inmobiliaria 50C1498906, allegada en la documentación aportada en el derecho de petición, no se observa en ninguna anotación la inscripción de la RESERVA VIAL.

La acción policiva de restitución de inmueble, que se menciona en este hecho, la adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano, con el propósito de defensa de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital que han sido ocupados e invadidos por terceros, que hace que se requiera de este mecanismo jurídico para su recuperación.

Por otra parte, erradamente el solicitante manifiesta que "NO HA PODIDO QUITAR EL INMUEBLE A MI REPRESENTADO (...)", refiriéndose a este Instituto, téngase en cuenta que la adquisición predial que debe adelantar el Instituto de Desarrollo Urbano para disponer del suelo para la construcción de la obra pública, debe ser ajustada a la Ley, en este caso en la matrícula inmobiliaria 50C1498906, anotación 2, fue inscrita la Oferta de compra dirigida a los señores: LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA y TECNIAGUAS LTDA como propietarios del inmueble.

En la anotación 8 de la matrícula inmobiliaria 50C1498906, se ordenó la cancelación de la inscripción de la oferta de compra de la anotación 2 con nuestro oficio 014138 del 3 de febrero de 2003.

Posteriormente, no existe ninguna actuación administrativa tendiente a la adquisición de este inmueble.

En lo relativo a determinar que la Alcaldía Local de Engativá, estableció que es un predio privado, solo podemos decir que el predio por usted pretendido debe ser incorporado en Catastro Distrital para que se le otorgue CHIP y cédula catastral.

La reserva vial que existe para la elaboración del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente, es ordenada por la Secretaría Distrital de Planeación, ente que define con detalle las zonas de reserva vial del Distrito Capital.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

Al hecho cinco. Es una continuación de lo narrado en el hecho anterior, del cual ya se dio la explicación respectiva.

Al hecho seis. Es una apreciación personal irrespetuosa con la Institución, la matrícula inmobiliaria que se allega 50C1498906, demuestra que el inmueble si tiene una situación jurídica definida, de otra forma como se podría hablar de propiedad encabeza de su representado y otro.

El comentario que el predio no puede ser usado como lo requiere el propietario por la existencia de una vía pública, no tiene ningún asidero jurídico, pues obsérvese que hoy existe demanda en proceso divisorio ante el Juzgado 40 Civil del Circuito, promovida por el señor NESTOR RUEDA PIMIENTO.

Al hecho siete. Entendiendo que no se trata de un hecho sino de una solicitud, relativa a la adquisición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, es necesario indicar, que no existe priorización ni apropiaciones presupuestales para compra de predios para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente.

Al hecho ocho. Es una apreciación personal del solicitante, pues con una solicitud a un derecho de petición no se entiende agotada ninguna vía de conciliación como requisito previo a una acción judicial administrativa.

A LAS PETICIONES

UNO: No es posible acceder a dar inicio a la adquisición predial, teniendo en cuenta que este Instituto en ningún momento ha violado el interés colectivo para el desarrollo de la obra pública Avenida Longitudinal de Occidente.

El Instituto de Desarrollo Urbano, para proteger el patrimonio público adelanta la restitución de los inmuebles invadidos y ocupados por personas que se tomaron los inmuebles de propiedad del Distrito Capital.

En el caso del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, que usted dice formar parte de la vía pública, entraremos a realizar una revisión de orden técnico que nos permita determinar cuál es la realidad física del mismo.

DOS: El Instituto de Desarrollo Urbano en ningún momento ha pretendido confundir con "actuaciones administrativas erráticas (...)", a su mandante, la oferta de compra que se inscribió en la matrícula

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DTDP

20233250501371

Información Pública

Al responder cite este número

inmobiliaria 50C1498906 fue terminada por decisión de la administración, ante la carencia de recursos públicos para llevar a buen término la construcción de la obra pública.

TRES: No es posible acceder a la petición de declaratoria de utilidad pública o interés social del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1498906, por no corresponder a facultades que le correspondan a este Instituto.

CUATRO: No nos es posible explicar a qué subdivisión se refiere, pues tal como lo señala la matrícula 50C1498906, existe demanda en proceso divisorio ante el Juzgado 40 Civil del Circuito, promovida por el señor NESTOR RUEDA PIMIENTO.

El Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos de adquisición predial, solamente adquiere el área de terreno que se requiera para la obra pública, no exige ningún tipo de subdivisión de los inmuebles.

CINCO: No es posible atender positivamente esta solicitud teniendo en cuenta que, no existe priorización ni apropiaciones presupuestales para compra de predios para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente.

En el momento en que la Administración pública determine la existencia de los recursos, se priorice la obra y se emitan los actos administrativos que ordenen la adquisición predial, el Instituto de Desarrollo Urbano procederá a la adquisición de los predios a que haya lugar.

SEIS: No es posible dar respuesta positiva a la solicitud, teniendo en cuenta que no existe ningún perjuicio probado, para que se tenga que efectuar pago alguno de compensaciones por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C1498906.

SIETE: No es posible acceder a la petición de expedir copias de todos los actos administrativos expedidos por el Instituto desde el año 1998, teniendo en cuenta que no se precisa que tipo de acto administrativo es el que se requiere para el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C1498906.

OCHO: No es posible acceder a esta solicitud, que se encuentra consignada en el hecho 7, teniendo en cuenta que el solicitante trata de confundir una situación particular con derechos colectivos.

El Instituto de Desarrollo Urbano no realiza ninguna clasificación de predios, el ente encargado de clasificar e inventariar los inmuebles de la ciudad es la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 8 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
IIC (Certification)
572421





DTDP
20233250501371
Información Pública

Al responder cite este número

El hecho que no se haya adquirido el inmueble de la matrícula inmobiliaria 50C1498906 de propiedad de los señores LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA y NESTOR RUEDA PIMIENTO, no significa que ello sea la causa de la para de la obra pública AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, lo cual es una apreciación personal desproporcionada.

NUEVE: No es posible acceder a la solicitud de iniciar y desarrollar la adquisición predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C1498906, teniendo en cuenta que se requiere contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la compra, situación que hoy no es prioritaria para la administración pública.

Con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano considera que ha dado respuesta oportuna y de fondo a la totalidad de su petición y solicitud, cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales.

Cordialmente,

Oscar Ramirez Marin
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada en 13-04-2023 05:36 PM

Eaboró: Amox Ernesto Arguello-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5

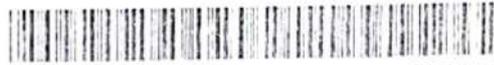
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



BOGOTÁ



DTDP

20233250468471

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 04 de 2023

Señor

Diego Sadid Losada Rubiano

Kr 10 16 39 Of 1507

Email: losadadiego72@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20231850463572.

En atención a la comunicación citada en la referencia, se informa que consultada la base de Datos de esta Dependencia, el Sistema Integrado de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la Ventanilla Única de Registro (VUR) y el Sistema de Información Geográfico y Norma Urbana (SINUPOT) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), se determinó que sobre el inmueble identificado con nomenclatura AK 96 71C 21 (DIRECCION CATASTRAL), Matricula Inmobiliaria 50C-743427, Chip AAA0066AUUZ, fue adquirido por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante enajenación voluntaria, Escritura Pública No. 3767 de fecha 03 de septiembre de 1987 de la notaría 7, en donde PREFABRICADOS DE COLOMBIA LTDA, transfiere a título de venta al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con destino a la Avenida Longitudinal de Occidente, el derecho de dominio y la posesión material que ejercía sobre un área de terreno parcial de 14409.96 m², determinada en el registro topográfico 5977A, la cual se segrega del inmueble ubicado en la Calle 71 C Por Carrera 93 y 96, con Cedula Catastral número 71B 93 2 y folio de matricula inmobiliaria 50C-743427.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3285040
www.idu.gov.co
Info Línea 105
FO-DO-07_V11



ISO 22301

573421



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Recibido Abril. 17. 10.00 am.

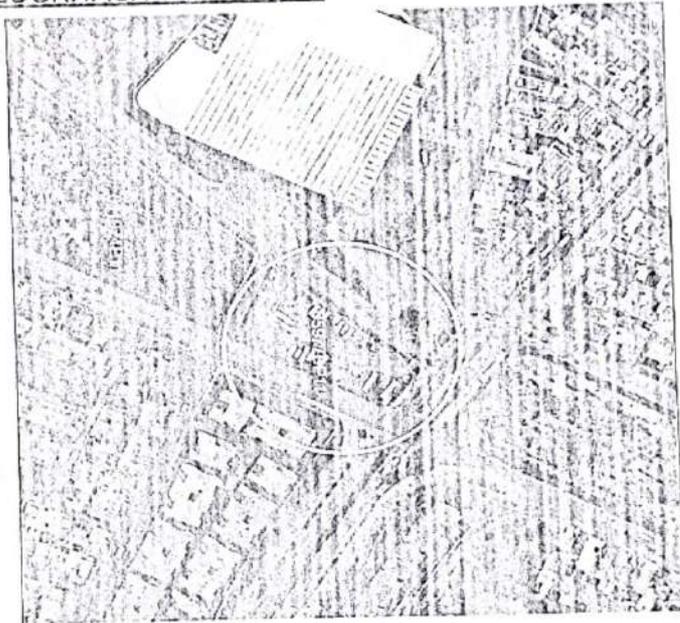
yandh.



DTDP
20233250468471
Información Pública

Al responder cite este número

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



SITUACIÓN PREDIAL Y JURIDICA ACTUAL

Según visita técnica de la época se estableció que una zona parcial de terreno de la zona adquirida por el IDU fue ocupada por particulares. Por la situación mencionada la Dirección Técnica de Predios remitió informe jurídico a la Dirección Técnica de Gestión Judicial y solicitó que se tomaran las acciones pertinentes para la recuperación de esa zona de terreno, por lo cual y según la información brindada por Gestión Judicial, se inició acción policiva mediante la Querrela No. 4449-2007 la cual se encuentra en la Alcaldía Local de Engativá.

En mayo de 2019 se realizó nueva visita técnica a terreno en la cual se ratifica que una zona parcial adquirida por el IDU continúa ocupada por particulares y que actualmente está funcionando una compra-venta de automóviles.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3366660
www.idu.gov.co
Info Línea 195
FO-00-07_V11



ISO 22301
LCC (Certification)
572121





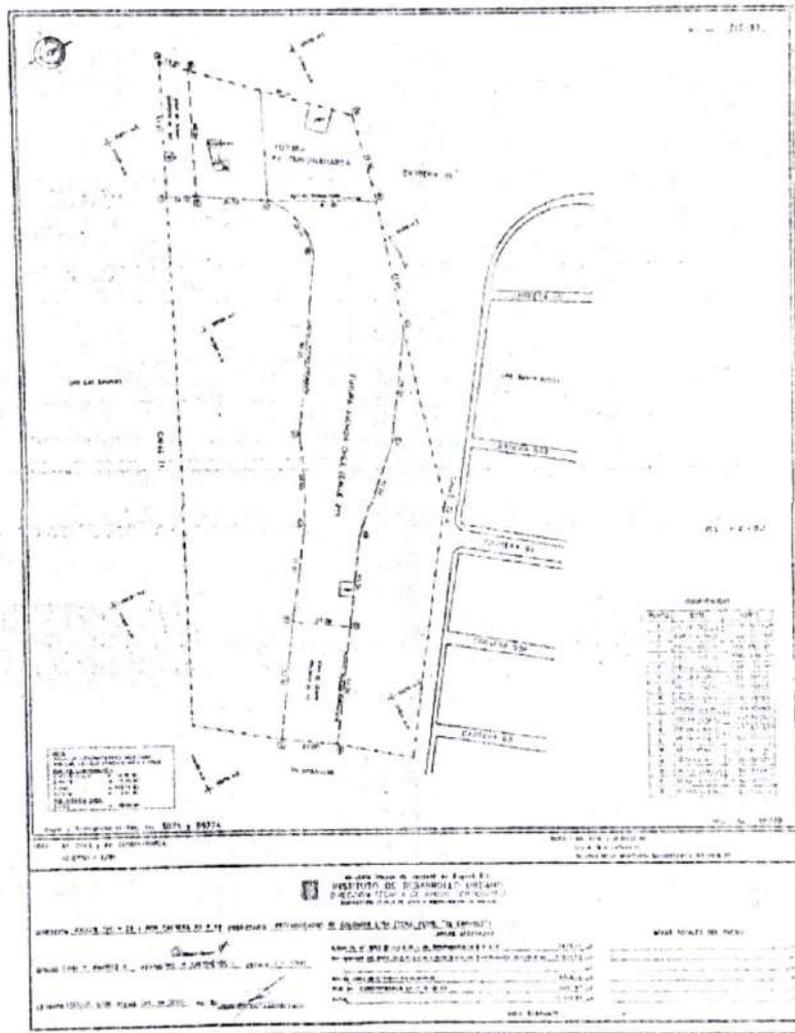
DTDP
20233250468471

Información Pública

Al responder cite este número

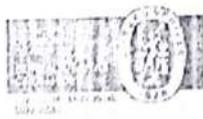
REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 5977B

Área de terreno de 14409.96 m², discriminada de la siguiente manera: Cesión 7 % 2475.43 m², ZONA 1 7750.75 m² y ZONA 2 4183.78 m².



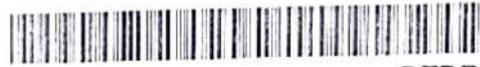
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 11031
Tel: 3385600
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V11



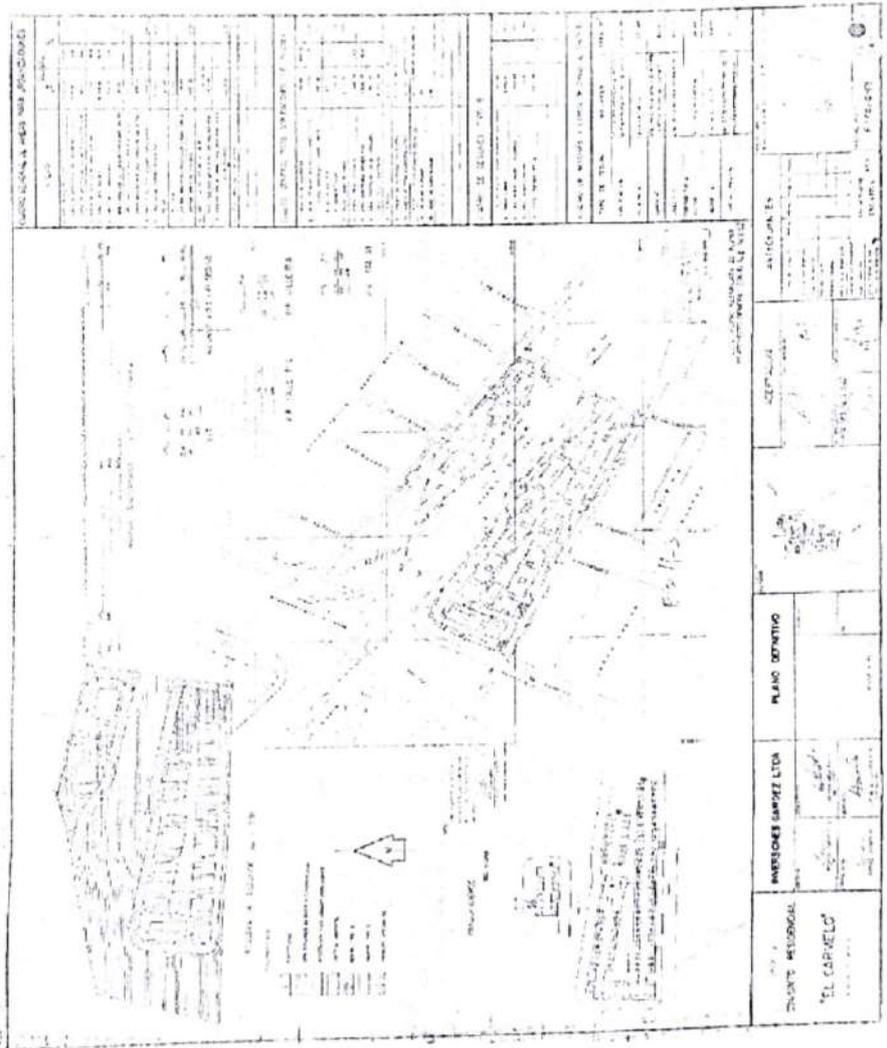
ISO 22301
U.E. DE PLANEO URBANO
3724 21





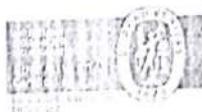
DTDP
20233250468471
Información Pública
Al responder cite este número

PLANO E 174/4-01 "EL CARMELO" Aceptado RES 53 DE FEB 16/89



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 27 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idj.gov.co
Info Línea 199
FO DO 07_V11



ISO 22301
E.C. (Certificación)
572421





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

Señor

DIEGO SADID LOSADA RUBIANO

losadadiego72@gmail.com

diegolosadasegb1507@gmail.com

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-05-2023 09:41:44

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE28645 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:14210 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: /DIEGO SADID LOSADA RUBIANO/

ASUNTO: UAECD 2023ER12873 DEL 06/05/2023 SE INFORMA DEL TR

OBS: PROYECTO DPULIDO

Asunto: Solicitud de información.

Referencia: UAECD 2023ER12873 del 06/05/2023 (Al responder favor citar este número)
Referencia Agendamiento de citas SDP.

Respetado señor Losada:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada con el número de la referencia, donde realiza múltiples consultas del predio ubicado en la AK 96 71C 21 de Bogotá D.C., al respecto se informa:

Una vez revisada la información aportada, se realiza traslado de su petición a la secretaria Distrital de Planeación (SDP) para que dé respuesta conforme a su competencia. Se anexa copia del traslado a la SDP.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente.

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano

Anexo: Oficio de Traslado SPD 2023EE28641 del 16/05/2023 en dos (2) folios.

Elaboró y Revisó: Daniel Pulido //SPAC// SDP

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



GDO-01-FR-01

v.1



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-05-2023 09:29:46

Al Contestar Cite Este Nr. 2023EE28641 O 1 Fol. 2 Anex:0

ORIGEN: Sd.14208 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: SECRETARIA DISTRITA DE PLANEACION SDP// ASTRID BRACHO

ASUNTO: UAEC D 2023ER12873 DEL 06/05/2023 SE REALIZA TRASLA

OBS: PROYECTO DPULIDO

Bogotá D.C.,

Doctora

ASTRID BRACHO CARRILLO

Directora de Servicio a la Ciudadanía

Secretaría Distrital de Planeación

AK 30 25 90

Bogotá D.C.

Código Postal: 111311

Asunto: Traslado requerimiento de información.

Referencia: UAEC D 2023ER12873 de 06/05/2023 (Al responder favor citar este número)

Referencia: Derecho de petición.

Cordial saludo doctora Astrid:

Por considerarlo de su competencia y en atención a la solicitud recibida a través de la ventanilla de correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, se traslada la petición del señor DIEGO SADID LOSADA RUBIANO, donde solicita:

1. Solicito me indiquen las razones de hecho y derecho por las que el predio de nomenclatura Avenida Carrera 96 No 71 C 21 Bta D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1498906 NO ha sido declarado a la fecha como inmueble de utilidad pública, ya que conforme al dictamen pericial que se aporta, el inmueble está ubicado sobre el separador de la cañada en sentido norte - sur a la altura de la calle 72.

Solicito se me indique cual es la altura máxima de edificabilidad, pisos y uso que tiene desde el año 1998 a la fecha de la presentación de esta petición el inmueble Avenida Carrera 96 No 71 C 21 BTA D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1498906.

Solicito se me informe cuales es o son conforme obra en el título X de la ley 388 de 1998 y las normas que adicionen, aclaren o complementen referente a las restricciones que limitan o gravan desde 1998 a la fecha al inmueble Avenida Carrera 96 No 71 C 21 Bta D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1498906 mayor extensión 50C-236037 desde 1998 conforme en los certificados de libertad anexos.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-2020004574



GDO-01-FR-01
v.1

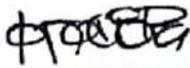
Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y al Decreto Distrital 16 de 2013, se anexa copia de la solicitud. Favor dar respuesta directa al peticionario.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente,



JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano – SPAC

Anexo: Oficio UAECD 2023ER12873 del 06/05/2023 en cien (100) folios.

Elaboró y Revisó: Daniel Pulido //SPAC// *sdsp*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



GDO-01-FR-01
v.1



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20231200280311
Fecha: 05-05-2023
20231200280311

Bogotá, D.C.

120

Doctor
DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
Correo: losadadiego72@gmail.com
diegolosadasegb1507@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
<small>Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.</small>

Asunto: Derecho de Petición Radicado 20234211686292

Referencia: Expediente 200/1008/0100002E

Cordial saludo,

En atención a su petición, me permito informarle que revisados los archivos el expediente enunciado en la referencia a la fecha no ha sido remitido a esta Dirección.

Una vez ingrese se realizará su respectivo reparto para estudio y sustanciación.

Por lo anterior, se da traslado de su solicitud a la Alcaldía Local de Engativá para que se dé respuesta, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 art. 21.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GOMEZ
Directora Para Gestión Administrativa Especial de Policía
Anexo: N/A
C.C: N/A.
Elaboró: Alexander Varon -Auxiliar Administrativo
Aprobó/Revisó:





OFICINA DIEGO LOSADA <diegolosadasegb1507@gmail.com>

Fwd: DERECHO DE PETICION RADICADO 20234211686292 EXPEDIENTE N 2007100870100002E

1 mensaje

Diego Losada <losadadiego72@gmail.com>
Para: DIEGO LOSADA <diegolosadasegb1507@gmail.com>

9 de mayo de 2023, 15:09

----- Forwarded message -----

De: **Notificación SDG Nivel Central** <notificacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co>
Date: mar., 9 may. 2023, 2:38 p. m.
Subject: DERECHO DE PETICION RADICADO 20234211686292 EXPEDIENTE N 2007100870100002E
To: LOSADADIEGO72@GMAIL.COM <LOSADADIEGO72@gmail.com>, DIEGOLOSADASEGB1507@MAIL.COM <DIEGOLOSADASEGB1507@mail.com>

Este correo es de caracter informativo: por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co



Notificación SDG Nivel Central

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

20231200280311.pdf
40K



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:

Radicado DADEP No. 20233000039801



Bogotá D.C., 2023-03-29
303 SGIEP
CORREO ELECTRÓNICO

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Calle 22 No. 6 - 27
atnciudadano@idu.gov.co
correspondencia@idu.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000058992 DEL 22-03-2023.

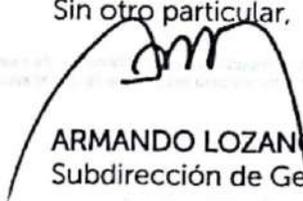
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público da traslado de la petición de la referencia al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU para que se dé respuesta directamente al ciudadano, debido a que una vez analizado el contenido de esta se considera un tema de su competencia. Si producto del análisis que realicen sobre esta petición, su entidad determina que no es un asunto de su competencia, agradecemos remitir esta solicitud a la entidad competente para tal fin.

El traslado por competencia realizado se lleva a cabo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Sin otro particular,


ARMANDO LOZANO REYES
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Copia: Señor Diego Sadid Losada Rubiano. Email: losadadiego72@gmail.com
diegolosadasegb1507@gmail.com.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.
Fecha: Marzo 2023.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía. 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DIEGO LOSADA <diegolosadasegb1507@gmail.com>

Respuesta radicado DADEP

2 mensajes

Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>

30 de marzo de 2023, 16:00

Para: "atnciudadano@idu.gov.co" <atnciudadano@idu.gov.co>, Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>, "losadadiego72@gmail.com" <losadadiego72@gmail.com>, "diegolosadasegb1507@gmail.com" <diegolosadasegb1507@gmail.com>

Buenas tardes envío adjunto REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000058992 DEL 22-03-2023. ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Cordialmente,

Mensajería

Subdirección Administrativa, Financiera y Control Disciplinario

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia



¡No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Mensajería Especializada

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



¡No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

20233000039801.pdf 72K

Diego Losada <losadadiego72@gmail.com> Para: DIEGO LOSADA <diegolosadasegb1507@gmail.com>

30 de marzo de 2023, 16:34

[El texto citado está oculto]

20233000039801.pdf 72K

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación#2-2023-06625 Fecha 2023-03-24 15 06 PRO 1505668
Tercero (79597204) DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
Dependencia: Centro de Atención al Ciudadano
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero 11100-07568



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

111000

Doctor
DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
E-mail: atciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 26
Bogotá D.C.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 1-2023-06730

Ref: Traslado por competencia el oficio radicado en este Ente de Control con No. 1-2023-06730 el 22 de marzo de 2023. DPC-480-23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición...", para su conocimiento y fines pertinentes, me permito trasladar a su despacho la petición de la referencia, invocada por el señor DIEGO SADID LOSADA RUBIANO, en virtud del cual solicita se le absuelvan algunos interrogantes y se continúe con el desarrollo del proceso administrativo para la adquisición del inmueble que queda en todo el centro de la Avenida ALO en la intersección con la calle 72. Ver petición en 4 numerales y anexos.

Lo anterior, para que esa Entidad atienda lo de su competencia, dando respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.

De otra parte, agradezco informar sobre las actuaciones adelantadas al respecto citando el No. del radicado y DPC-480-23 para la identificación en nuestro sistema

Atentamente,

JAVIER TOMAS REYES BUSTAMANTE
Director de Apoyo al Despacho -
Centro de Atención al Ciudadano

Anexo: Copia del traslado en 1 pagina

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma y Fecha	24-Mar-23	24-Mar-23	24-Mar-23
Nombre	José Andrés Calderón Acevedo	Héctor Hugo Sierra Usaquén	Héctor Hugo Sierra Usaquén
E-Mail	controlciudadano@contraloriabogota.gov.co	controlciudadano@contraloriabogota.gov.co	controlciudadano@contraloriabogota.gov.co
Cargo	Profesional Especializado 222-07 (E)	Profesional Especializado 222-07 (E)	Profesional Especializado 222-07 (E)

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Bogotá D.C. Marzo 21 de 2023

1
CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 2 Anexos: No
Radicacion#1-2023-06730 Fecha 2023-03-22 14:36 PRO150E668
Tercero (79597204) DIEGO SADI LOSADA RUBIANO
Dependencia: Centro de Atención al Ciudadano
Trámite: DPC GDOCS

SEÑORES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
La Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN.
PETICIONARIO: LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA

En mi condición de apoderado del Sr **LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA** conforme data el poder especial que se allega con el presente escrito, de acuerdo con el Art 23 del Estatuto Superior la ley 1755 de 2015 C.P.A.C.A Arts del artículo 161 del CPACA num 4to, que establece como cuando se pretendala protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 ídem, en el cual se hace referencia que antes de presentarse la demanda, se debe solicitar a la autoridad que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado por medio del presente escrito en ejercicio del derecho de petición de acuerdo con la el Art 4 de la Ley 472 de 1998 me permito formular las siguientes peticiones:

PETICIONES

1. Me permito **solicitar se verifique por parte de este de control cuales son las medidas adoptadas** por parte del IDU Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA para la protección del derecho e interés colectivo(s) violado(s) por esta entidad protección al patrimonio público, moralidad administrativa, y la construcción respetando las normas jurídicas al invadir el IDU un predio del cual es propietario mi representado, que se indentifica con la matrícula inmobiliaria 50S-1498906 de propiedad privada, el cual y se determina en el acapite de los hechos con la construcción de una vía carretable que une los dos carriles de la avenida carrera 96 a la altura de la calle 72 entre los sentidos norte sur y viceversa la cual se ubica en la propiedad sobre el inmueble del que es titular mi representado.
2. pido se informe previo requerimiento al IDU y a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA los motivos por los cuales a mi representado se le hizo subdividir el inmueble en 2 franjas de terreno para adquirir solo una de las mismas (la mas pequeña) y la otra luego de 50 años no ha sido adquirida por el distrito capital para continuar con el desarrollo vial indicado antelación correspondiente a la AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO en la intersección de dicha vía arteria con la calle 72 localidad de Engativá.
3. Me permito solicitar por parte de esta entidad al IDU Y A LA ALCALDIA MAYOR DE BTA se adopten las medidas necesarias para la protección del derecho e interés colectivos violados por esta entidad protección al patrimonio público, moralidad administrativa, y el desarrollo de construcciones respetando las normas jurídicas al invadir y/o tener mal clasificado el IDU un predio del cual es propietario mi representado,

BOGOTÁ

Recibido 4-72
30 Marzo de 23
1: 11 pm



DTDP

20233250433101

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 29 de 2023

Señor

DIEGO SADID LOSADA RUABIANO
CARRERA 10ª No. 16-39 OFICINA 1507

Losadadiego72@gmail.com

diegolosadasegb@1507@gmail.com

Ciudad.-

REF: Radicado No 20235260472302 TRASLADO POR COMPETENCIA EL OFICIO RADICADO CONTRALORIA No. 1 2023 06730 EL 22 DE MARZO DE 2023 DPC 480 23

Cordial saludo:

Una vez evaluado muy atentamente el alcance y contenido del escrito en referencia, le informo que los anexos citados en el documento objeto de traslado no fueron adjuntados a la remisión.

Al respecto, comedidamente le solicito acreditar dichos soportes y, particularmente, el poder y/o mandato que acredita la condición en la que se anuncia.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Codigo Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Módulo Certificado
572421



BOGOTÁ



DTDP

20233250433101

Información Pública

Al responder cite este número

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 26-03-2023 08:46 AM

Cc Contraloría De Bogotá - Javier Tomas Reyes Bustamante - Controlciudadano@contraloriabogota.gov.co Cp:
(Bogota-D.C.)

Elaboró: Gabriel Elecer Andrade Subaran-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

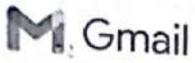
2

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3389669
www.ito.gov.co
Info Línea 196
FO 00-02_V11



ISO 22301
LIC (Certificación)
572421





OFICINA DIEGO LOSADA <diegolosadasegb1507@gmail.com>

RV: Ref: Traslado por competencia el oficio radicado en este Ente de Control con No. 1-2023-06730 el 22 de marzo de 2023. DPC-480-23. Ver hilo de correo

1 mensaje

Control Ciudadano <controlciudadano@contraloriabogota.gov.co> 30 de marzo de 2023, 8:43
Para: "atnciudadano@idu.gov.co" <atnciudadano@idu.gov.co>, "correspondencia.enviada1@idu.gov.co" <correspondencia.enviada1@idu.gov.co>
Cc: "losadadiego72@gmail.com" <losadadiego72@gmail.com>, "diegolosadasegb1507@gmail.com" <diegolosadasegb1507@gmail.com>

Señores

IDU

Ciudad

En atención al radicado IDU No. 20233250433101, reenvío el correo en el cual se adjuntan los soportes de la petición.

Ver hilo de correo.

Atte.

Centro de atención al Ciudadano

Contraloría de Bogotá D.C.



viernes 24/03/2023 3:20 p. m.

Control Ciudadano

Ref: Traslado por competencia el oficio radicado en este Ente de Control con No. 1-2023-06730 el 22 de marzo de 2023. DPC-480-23.

Para atnciudadano@idu.gov.co

Mensaje enviado con importancia Alta.

Mensaje 1-2023-06730 DPC 480-23.pdf (4 MB) 2-2023-06625 DPC 480-23 IDU.pdf (471 KB)

Anexos petición DPC 480-23.pdf

Doctor
DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
E-mail: atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 26
Bogotá D.C.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 1-2023-06730

Ref: Traslado por competencia el oficio radicado en este Ente de Control con No. 1-2023-06730 el 22 de marzo de 2023. DPC-480-23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición..."*, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito trasladar a su despacho la petición de la referencia, invocada por el señor DIEGO SADID LOSADA RUBIANO, en virtud del cual solicita se le absuelvan algunos interrogantes y se continúe con el desarrollo del proceso administrativo para la adquisición del inmueble que queda en todo el centro de la Avenida ALO en la intersección con la calle 72. Ver petición en 4 numerales y anexos.

Lo anterior, para que esa Entidad atienda lo de su competencia, dando respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.

De otra parte, agradezco informar sobre las actuaciones adelantadas al respecto citando el No. del radicado y DPC-480-23 para la identificación en nuestro sistema.
Atentamente,

De: Control Ciudadano
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 3:20 p. m.
Para: atnciudadano@idu.gov.co
Asunto: Ref: Traslado por competencia el oficio radicado en este Ente de Control con No. 1-2023-06730 el 22 de marzo de 2023. DPC-480-23.
Importancia: Alta

Anexos petición DPC 480-23.pdf

Doctor

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA

Director General
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
E-mail: atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 26
Bogotá D.C.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 1-2023-06730

Ref: Traslado por competencia el oficio radicado en este Ente de Control con No. 1-2023-06730 el 22 de marzo de 2023. DPC-480-23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición..."*, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito trasladar a su despacho la petición de la referencia, invocada por el señor DIEGO SADID LOSADA RUBIANO, en virtud del cual solicita se le absuelvan algunos interrogantes y se continúe con el desarrollo del proceso

administrativo para la adquisición del inmueble que queda en todo el centro de la Avenida ALO en la intersección con la calle 72. Ver petición en **numerales y anexos.**

Lo anterior, para que esa Entidad atienda lo de su competencia, dando respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.

De otra parte, agradezco informar sobre las actuaciones adelantadas al respecto citando el No. del radicado y **DPC-480-23** para la identificación en nuestro sistema.

Atentamente,

Centro de Atención al Ciudadano

Contraloría de Bogotá D.C.



AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no pueden ser utilizados ni divulgados por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibimiento y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DISCLAIMER: This message and any attachment are confidential, may not be used or reported by persons other than the addressee. If you are not the person to which it is addressed, please advise the sender and destroy all copies thereof and file attachments. Any use, disclosure, copying, distribution, printing or act resulting from the total or partial knowledge of this message without permission of CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. will be punished in accordance with current legal standards. This message has been checked with anti-virus software, therefore CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. assumes no responsibility for damage caused in the receipt and use of the present. On the other hand, custodian of the information contained is considered the recipient and should ensure its confidentiality, integrity, and privacy. The present email only reflects the opinion of the sender and do not necessarily represent the opinion of CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C..

2 adjuntos

1-2023-06730 DPC 480-23.pdf
4463K

2-2023-06625 DPC 480-23 IDU.pdf
468K

Reimision expediente digitalizado querrella 3713 de 2003 acumulada 4449 de 2007 que cursaron ante esta entidad

1 mensaje

Diego Losada <losadadiego72@gmail.com>

12 de abril de 2023, 14:00

Para: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, DIEGO LOSADA <diegolosadasegb1507@gmail.com>

Buena tarde en mi condición de apoderado del interesado en las querellas de la referencia sr LUIS HERNANDO RIVEROS BONILLA conforme al poder allegado con el radicado físico R No 2023-601-005504-2 de fecha 22/3/2023 solicito se remita copia digitalizada de las actuaciones de la referencia. Pará el efecto allego fotografía de la solicitud y del poder.

3 adjuntos



IMG_20230412_135829.jpg
2892K



IMG_20230412_135844.jpg
2542K



IMG_20230412_135854.jpg
2473K